

MINISTERI D'ECONOMIA I HISENDA

2868 *ORDRE EHA/391/2006, de 10 de febrer, per la qual s'aproven el model 104, de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, i el model 105, de comunicació de dades addicionals, per l'impost sobre la renda de les persones físiques, exercici 2005, que poden utilitzar els contribuents no obligats a declarar per aquest impost que sol·licitin la devolució corresponent, així com els contribuents obligats a declarar que sol·licitin la remissió de l'esborrany de declaració, i es determinen el lloc, el termini i la forma de presentar-los, així com les condicions per a la presentació per mitjans telemàtics o telefònics. («BOE» 42, de 18-2-2006.)*

D'acord amb el que estableix l'article 100.1 del text refós de la Llei de l'impost sobre la renda de les persones físiques, aprovat pel Reial decret legislatiu 3/2004, de 5 de març, els contribuents que no hagin de presentar declaració per aquest impost poden adreçar una comunicació a l'Administració tributària i sol·licitar la devolució de la quantitat que resulti procedent, quan la suma de les retencions i els ingressos a compte suportats, dels pagaments fraccionats efectuats i, si s'escau, de la deducció per maternitat, sigui superior a la quota líquida total minorada en l'import de la deducció per doble imposició de dividendes. A aquests efectes, l'Administració tributària pot requerir als contribuents la presentació d'una comunicació i la informació i els documents que resultin necessaris per practicar la devolució. Amb aquesta finalitat, l'apartat 2 de l'article esmentat habilita el ministre d'Hisenda per aprovar els models de comunicació, per establir el termini i el lloc de presentació, com també per determinar els supòsits i les condicions de la seva presentació per mitjans telemàtics i els casos en què les dades comunicades es poden entendre subsistents per a anys successius, si el contribuent no comunica cap variació.

Completa la regulació normativa d'aquesta matèria l'article 64 del Reglament de l'impost, aprovat pel Reial decret 1775/2004, de 30 de juliol, que en l'apartat 1, segon paràgraf, disposa que la comunicació que han de presentar els contribuents no obligats a declarar pot anar precedida de l'enviament al contribuent de les dades que constin prèviament en poder de l'Administració tributària i afectin la determinació de la seva quota líquida total de l'impost. Així mateix, en el paràgraf esmentat s'habilita el ministre d'Economia i Hisenda per determinar els supòsits i les condicions de presentació de les comunicacions per mitjans telefònics.

Pel que fa a la gestió de la deducció per maternitat corresponent a contribuents no obligats a declarar que no n'hagin obtingut l'abonament de manera anticipada, l'article 64.1, tercer paràgraf, del Reglament de l'impost habilita el ministre d'Economia i Hisenda per aprovar el model per sol·licitar la seva percepció, per determinar el lloc, la data i la forma de presentació i per establir els casos en què aquesta sol·licitud es pugui fer per mitjans telemàtics o telefònics. Per la seva part, l'article 60.5.4t del dit Reglament disposa que quan l'import de la deducció per maternitat no es correspongui amb el del seu abonament anticipat, els contribuents no obligats a declarar han de regularitzar la seva situació comunicant a l'Administració tributària la informació que determini el ministre d'Economia i Hisenda, el qual, així mateix, ha d'establir el lloc, la forma i el termini de la seva presentació.

Finalment, en relació amb la sol·licitud d'esborrany de declaració, l'article 99.6 del text refós de la Llei de l'impost disposa que el model de sol·licitud d'esborrany de declaració l'aprova el ministre d'Hisenda, el qual ha d'establir el termini i el lloc de presentació, així com els supòsits i les condicions en què sigui possible presentar la sol·licitud per mitjans telemàtics o telefònics.

Cal procedir, doncs, a l'aprovació dels models de comunicació i de sol·licitud esmentats, així com a la regulació dels aspectes restants a què es refereixen els preceptes legals i reglamentaris comentats. A aquest efecte, l'experiència gestora de les últimes campanyes, unida al fet que no s'hagin produït per a l'exercici 2005 modificacions normatives en aquest àmbit de l'impost, aconsellen mantenir l'estructura dels models i el procediment de presentació utilitzats en l'exercici passat. Amb això, es facilita als contribuents el compliment de les seves obligacions formals alhora que es garanteix a l'Administració tributària l'adequada agilitat i eficàcia en la gestió de les devolucions i en la remissió dels esborranys de declaració.

En conseqüència, en la present Ordre s'aprova el model 104, que el poden fer servir tant els contribuents no obligats a declarar per sol·licitar la devolució que escaigui, inclosa la que correspon a la deducció per maternitat, com els contribuents obligats a declarar que sol·licitin l'esborrany de la declaració. Es pot destacar, com a novetat, que aquest model incorpora en el present exercici l'opció que s'ofereix als contribuents que hi hagin consignat el seu número de telèfon mòbil, de subscriure's al servei d'alertes a mòbils, emplenant la casella prevista a l'efecte. Mitjançant aquest nou servei l'Agència Tributària, a través de l'enviament de missatges SMS, els mantindrà puntualment informats del resultat de la tramitació de la seva sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració. En particular, els contribuents que hagin optat per aquest servei podran ser informats del moment a partir del qual estaran disponibles a la pàgina de l'Agència Tributària a Internet els càlculs efectuats per l'Administració a l'efecte de determinar l'import de la devolució que els correspongui o l'esborrany de declaració, segons que correspongui, així com, si s'escau, de la data d'emissió de la devolució que escaigui efectuar.

Així mateix, en la present Ordre s'aprova el model 105, de comunicació de dades addicionals. Aquest model és diferent per a cada una de les comunitats autònomes de règim comú que, a l'empara del que estableix l'article 38.1 de la Llei 21/2001, de 27 de desembre, per la qual es regulen les mesures fiscals i administratives del nou sistema de finançament de les comunitats autònomes de règim comú i ciutats amb estatut d'autonomia, han aprovat deduccions autonòmiques aplicables en l'exercici 2005 pels contribuents residents en aquest exercici en els seus territoris respectius. Tanmateix, s'ha de precisar que de les deduccions autonòmiques aprovades per cadascuna de les comunitats autònomes de règim comú, únicament s'incorporen en el seu respecte model 105 aquelles sobre les quals els contribuents han de comunicar dades necessàries per a la seva quantificació i aplicació per l'Administració tributària. La diferenciació territorial del model 105 es completa amb l'aprovació de dos models més: un per als contribuents residents en l'exercici 2005 a les ciutats amb estatut d'autonomia de Ceuta o Melilla, i un altre per als contribuents residents en el dit exercici a l'estranger per alguna de les circumstàncies que preveuen els apartats 2 i 3 de l'article 9 del text refós de la Llei de l'impost sobre la renda de les persones físiques.

En aquesta Ordre també s'aproven altres vies de sol·licitud de l'esborrany de declaració, incloses les telemàtiques i les telefòniques, per tal de facilitar la seva petició als contribuents obligats a declarar que compleixin els requisits i les condicions que estableix l'article 99 del text refós de la Llei de l'impost. S'ha de significar, sobre això, que els contribuents que ja van sol·licitar la remissió de

l'esborrany de declaració emplenant l'apartat corresponent a la sol·licitud esmentada en la declaració de l'exercici 2004, no necessiten repetir la sol·licitud, llevat que, per haver-se produït alguna variació en les dades ja declarades, presentin el model 104 i, si s'escau, el model 105 en els quals figuren les dades correctes aplicables en el present exercici.

Pel que fa a la regularització de la situació tributària dels contribuents no obligats a declarar en els supòsits en què l'import de la deducció per maternitat no es correspongui amb el del seu abonament anticipat, no cal que subministrin informació sobre això, atès que l'Administració tributària, com que disposa dels antecedents precisos i de la informació necessària, ha de dur a terme d'ofici la regularització que sigui procedent.

Finalment, d'acord amb el que disposa l'article 5.1 del Reial decret 553/2004, de 17 d'abril, pel qual es reestructuren els departaments ministerials, corresponen al Ministeri d'Economia i Hisenda les competències anteriorment atribuïdes al Ministeri d'Hisenda.

En virtut d'això, dispenso:

Article 1. Aprovació dels models 104, de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, i 105, de comunicació de dades addicionals al model 104, per l'impost sobre la renda de les persones físiques, corresponents a l'exercici 2005.

1. S'aprova el model 104: «Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2005. Sol·licitud de devolució o d'esborrany de la declaració». Aquest model, que es reproduïx a l'annex I, és únic per a tots els contribuents i consta de dos exemplars, un per a l'Administració i un altre per al contribuent.

2. S'aprova el model 105: «Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2005. Comunicació de dades addicionals al model 104». Aquest model és diferent per als contribuents residents en l'exercici 2005 en el territori de cadascuna de les comunitats autònomes de règim comú, de les ciutats amb estatut d'autonomia de Ceuta o Melilla i per als residents a l'estranger. Aquesta models, que es reproduïxen a l'annex II, consten cadascun de dos exemplars, un per a l'Administració i un altre per al contribuent.

3. S'aprova el sobre de retorn en el qual s'han d'incloure els models anteriors per a la seva presentació mitjançant enviament per correu. Aquest sobre de retorn es reproduïx, així mateix, a l'annex III.

4. Són vàlides les sol·licituds de devolució o d'esborrany de declaració i la comunicació de dades addicionals que es presentin en els models que, ajustats als continguts aprovats per a aquests, es generin exclusivament mitjançant la utilització del mòdul d'impressió desenvolupat, si s'escau, per l'Agència Estatal d'Administració Tributària.

Article 2. Utilització dels models 104 i 105 pels contribuents no obligats a declarar.

1. D'acord amb el que estableixen l'article 97 del text refós de la Llei de l'impost sobre la renda de les persones físiques i 61 del seu Reglament, no estan obligats a declarar els contribuents que obtinguin rendes procedents exclusivament de les següents fonts, en tributació individual o conjunta:

a) Rendiments íntegres del treball amb el límit general de 22.000 euros anuals, quan procedeixin d'un sol pagador. Aquest límit també s'aplica quan es tracti de contribuents que percebin rendiments procedents de més d'un pagador i es doni qualsevol de les dues situacions següents:

1a Que la suma de les quantitats percebudes del segon pagador i restants, per ordre de quantia, no superi en conjunt la quantitat de 1.000 euros anuals;

2a Que els seus únics rendiments del treball consistixin en les prestacions passives a què es refereix l'article 16.2.a) del text refós de la Llei de l'impost i la determinació del tipus de retenció aplicable s'hagi fet d'acord amb el procediment especial que regula l'article 81 del Reglament de l'impost per als perceptors d'aquest tipus de prestacions.

b) Rendiments íntegres del treball amb el límit de 8.000 euros anuals, quan:

1r Procedeixin de més d'un pagador, sempre que la suma de les quantitats percebudes del segon pagador i restants, per ordre de quantia, superin en conjunt la quantitat de 1.000 euros anuals.

2n Es percebin pensions compensatòries del cònjuge o anualitats per aliments diferents de les percebudes dels pares en virtut d'una decisió judicial previstes a l'article 7, lletra k), del text refós de la Llei de l'impost.

3r El pagador dels rendiments del treball no estigui obligat a retenir d'acord amb el que preveu l'article 74 del Reglament de l'impost.

c) Rendiments íntegres del capital mobiliari i guanys patrimonials sotmesos a retenció o ingrés a compte, amb el límit conjunt de 1.600 euros anuals.

d) Rendes immobiliàries imputades, a les quals es refereix l'article 87 de la Llei de l'impost, que procedeixin d'un únic immoble, rendiments íntegres del capital mobiliari no subjectes a retenció derivats de lletres del Tresor i subvencions per a l'adquisició d'habitatges de protecció oficial o de preu taxat, amb el límit conjunt de 1.000 euros anuals.

Tampoc no han de declarar els contribuents que obtinguin exclusivament rendiments íntegres del treball, del capital, d'activitats professionals i guanys patrimonials, fins a un import màxim conjunt de 1.000 euros anuals, en tributació individual o conjunta.

A l'efecte de determinar l'obligació de declarar en els termes damunt esmentats, no es tenen en compte les rendes exemptes.

2. No obstant això, estan obligats a declarar en tot cas els contribuents que tinguin dret a deducció per inversió en habitatge, per compte estalvi empresa, per doble imposició internacional o que realitzin aportacions a patrimonis protegits de les persones amb discapacitat, plans de pensions, plans de previsió assegurats o mutualitats de previsió social que redueixin la base imposable, quan exerceixin aquest dret.

3. Els contribuents no obligats a declarar que vulguin sol·licitar la devolució que sigui procedent per l'impost sobre la renda de les persones físiques, corresponent a l'exercici 2005, han de presentar la sol·licitud de devolució ajustada al model 104.

Així mateix, els contribuents no obligats a declarar amb dret a la deducció per maternitat, que no hagin obtingut de manera anticipada l'abonament mensual de la totalitat del seu import, han de presentar el model 104 per sol·licitar la percepció de la deducció per maternitat que els correspongui, en aplicació del que disposen els articles 83 del text refós de la Llei de l'impost i 60 del seu Reglament.

Les dades consignades en aquest document es poden considerar subsistents per a anys successius, als efectes de la determinació i la realització de la devolució que escaigui, llevat que el contribuent comuniqui dins el termini i en la forma escaient que hi ha hagut variacions.

4. La comunicació de dades addicionals ajustada al model 105 l'han de presentar els contribuents no obligats a declarar que, en sol·licitar la devolució, necessitin comunicar a l'Administració tributària les dades fiscals

contingudes en el dit model relatives a rendes, despeses, reduccions de la base imposable o deduccions de la quota que tinguin rellevància a l'hora de determinar l'import de la devolució que sigui procedent.

En particular, aquesta comunicació l'han de presentar de manera obligatòria els contribuents que percebin pensions compensatòries o anualitats per aliments no exemptes, que hagin obtingut subvencions o ajudes per a l'adquisició o la rehabilitació del seu habitatge habitual, que s'hagin d'imputar rendes immobiliàries derivades de la titularitat d'un únic immoble urbà diferent de l'habitatge habitual, així com els qui exerceixin el dret a l'aplicació de determinades deduccions autonòmiques.

5. No obstant el que disposa l'apartat 3 anterior, no han d'emplenar el model 104 els contribuents als quals l'Administració tributària remeti el corresponent document i sobre de retorn en què constin detallades les dades comunicades o, si s'escau, declarades en l'exercici anterior relatives a les seves circumstàncies personals i familiars, modalitat de sol·licitud de devolució i règim de tributació, assignació tributària, número de compte corrent per a la devolució i, si és procedent, residència a Ceuta o Melilla. En aquests casos, els contribuents poden sol·licitar la devolució que escaigui per l'exercici 2005 a través de qualsevol de les vies següents:

a) Mitjançant l'enviament per correu del document rebut, degudament signat en els termes que estableixen els apartats 1 i 2 de l'article 4 d'aquesta Ordre, en el seu sobre de retorn corresponent adreçat a l'Agència Estatal d'Administració Tributària, apartat de correus FD núm. 30.000. Delegació Provincial.

b) Mitjançant lliurament personal del document en qualsevol delegació o administració de l'Agència Estatal d'Administració Tributària, degudament signat en els termes que estableixen els apartats 1 i 2 de l'article 4 d'aquesta Ordre.

c) Per mitjans telefònics, amb una trucada al Centre d'Atenció Telefònica. A aquests efectes, l'Agència Estatal d'Administració Tributària ha d'adoptar les mesures de control necessàries que permetin garantir la identitat de la persona o persones que efectuen la sol·licitud de devolució, així com la conservació de la sol·licitud.

d) Per mitjans telemàtics, a través d'Internet, fent constar el contribuent, entre altres dades, el seu número d'identificació fiscal (NIF) i el número de referència del document remès per l'Administració tributària. En el supòsit de sol·licitud d'una unitat familiar composta pels dos cònjuges, també s'ha de fer constar el número d'identificació fiscal (NIF) del cònjuge.

Si alguna de les dades que conté el document remès per l'Administració ha variat respecte de les comunicades o, si s'escau, declarades en l'exercici anterior i no escau aplicar-la en l'exercici 2005, o si s'ha de comunicar en relació amb l'esmentat exercici alguna dada addicional de caràcter fiscal, per sol·licitar la devolució que correspongui al present exercici s'ha de presentar el model 104 i, si s'escau, el model 105. No obstant això, també es poden fer correccions o comunicacions de dades concretes telefònicament mitjançant una trucada al Centre d'Atenció Telefònica en els termes que estableix el paràgraf c) anterior.

Article 3. Utilització dels models 104 i 105 per contribuents obligats a declarar.

1. D'acord amb el que estableix l'article 99 del text refós de la Llei de l'impost, els contribuents obligats a presentar declaració per l'impost sobre la renda de les persones físiques poden sol·licitar que l'Administració tributària els remeti, a efectes merament informatius, un

esborrany de declaració, sempre que obtinguin rendes procedents exclusivament de les fonts següents:

a) Rendiments del treball.

b) Rendiments del capital mobiliari subjectes a retenció o ingrés a compte, així com els derivats de lletres del Tresor.

c) Imputació de rendes immobiliàries sempre que procedeixin, com a màxim, de dos immobles.

d) Guanys patrimonials sotmesos a retenció o ingrés a compte, així com les subvencions per a l'adquisició d'habitatge habitual.

Quan l'Administració tributària no tingui la informació necessària per elaborar l'esborrany de declaració, ha de posar a disposició del contribuent les dades que li puguin facilitar la confecció de la declaració de l'impost.

2. La sol·licitud de l'esborrany de declaració corresponent a l'exercici 2005 s'ha de fer mitjançant la presentació dels models 104 i 105 que aprova aquesta Ordre quan els contribuents necessitin comunicar a l'Administració tributària les dades fiscals contingudes en aquests models.

3. Els contribuents que en la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques corresponent a l'exercici 2004 van sol·licitar la remissió de l'esborrany de declaració emplenant l'apartat de la seva declaració corresponent a aquesta sol·licitud, no l'han de reiterar, sempre que no s'hagi produït variació en les dades declarades que figuren als models 104 i 105. Així mateix, tampoc no han de reiterar la sol·licitud d'esborrany els contribuents que van confirmar l'esborrany de declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques corresponent a l'exercici 2004.

En aquests casos i sempre que es tracti de contribuents integrats en unitats familiars, l'Administració tributària pot tramitar la sol·licitud o sol·licituds com una sol·licitud de la unitat familiar i aplicar l'opció de tributació que resulti econòmicament més favorable, amb independència de l'opció de tributació elegida pel contribuent o contribuents en la declaració de l'exercici 2004. Amb tot, els contribuents que en la declaració esmentada hagin tributat de manera individual poden renunciar expressament, a través d'alguna de les vies que assenyala l'article 9 de la present Ordre, a l'aplicació de la tributació conjunta, independentment que aquesta opció resulti econòmicament més favorable.

4. En els supòsits en què s'hagi produït variació en alguna de les dades incloses a la declaració corresponent a l'exercici 2004 que es recullen en els models 104 i 105, els contribuents han d'emplenar els dos models per fer-hi constar les dades que s'hagin d'aplicar en el present exercici, llevat que la variació hagi estat comunicada a l'Agència Estatal d'Administració Tributària mitjançant el model 030, de comunicació de canvi de domicili o de variació de dades personals o familiars, aprovat per la Resolució de 23 d'octubre de 2002, de la Direcció General de l'Agència Estatal d'Administració Tributària.

Article 4. Formalització i forma de presentació dels models 104 i 105.

1. El contribuent que, d'acord amb el que disposen els articles 2 i 3 anteriors, vulgui sol·licitar la devolució o l'esborrany de declaració ha de presentar la sol·licitud corresponent i consignar totes les dades que l'afectin de les que consten al model 104, incloses, si s'escau, les relatives al cònjuge no separat legalment, així com els fills o altres descendents solters i ascendents que convisquin amb ell.

Les sol·licituds de devolució o d'esborrany de declaració dels fills menors d'edat o majors incapacitats judicialment subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada

integrats en una unitat familiar han d'anar signades pel pare o la mare en representació del contribuïent.

2. No obstant això, es pot efectuar la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració en un únic model 104, quan es tracti de contribuïents integrats en unitats familiars, en els termes de l'article 84 del text refós de la Llei de l'Impost, en què cap dels seus membres estigui obligat a declarar i sol·licitin la devolució que correspongui, o en què, estant obligats a declarar algun d'ells o tots, compleixin els requisits a què es refereix l'article 3 de la present Ordre per efectuar la sol·licitud d'esborrany de declaració.

Els dos cònjuges, en cas de matrimoni, o el pare o la mare, altrament, han de signar la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració de la unitat familiar, actuant en nom propi i en representació dels contribuïents menors d'edat i dels majors incapacitats judicialment subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada integrats a la unitat familiar esmentada, en els termes que estableix l'article 45 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària.

3. Amb independència de la modalitat de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració emplenada, individual o de la unitat familiar, la comunicació de dades addicionals, model 105, l'ha de fer de manera individual cada component de la unitat familiar que necessiti formular la dita comunicació de dades.

4. La sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, model 104, s'ha de presentar en el seu sobre de retorn corresponent. La comunicació de dades addicionals, model 105, s'ha de presentar, si s'escau, juntament amb la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, model 104, utilitzant per a totes dues el mateix sobre de retorn. Si el model 104 el presenta la unitat familiar, en el mateix sobre de retorn s'han d'incloure aquest i els models 105 que, si s'escau, hagin emplenat cadascun dels membres de la unitat familiar.

Article 5. *Lloc de presentació de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i de la comunicació de dades addicionals, models 104 i 105.*

El sobre de retorn que conté el model 104 i, si s'escau, el model o models 105, emplenats en els termes que estableix l'article anterior, es pot enviar per correu adreçat a l'Agència Estatal d'Administració Tributària, apartat de correus FD número 30.000, Delegació Provincial, o bé presentar-se, mitjançant lliurament personal, en qualsevol delegació o administració de l'Agència Estatal d'Administració Tributària.

Article 6. *Utilització de les etiquetes identificatives.*

1. Per presentar el model de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració s'han d'utilitzar les etiquetes identificatives d'acord amb el detall següent:

a) Si la sol·licitud és individual, el contribuïent ha d'adherir la seva etiqueta identificativa a l'espai reservat a l'efecte dins del model 104.

b) Si la sol·licitud correspon a una unitat familiar integrada pels dos cònjuges no separats legalment, cadascun d'ells ha d'adherir a l'espai reservat del model 104 la seva respectiva etiqueta identificativa. En els casos de separació legal o d'inexistència de vincle matrimonial, s'ha d'adherir l'etiqueta identificativa del pare o la mare que forma amb tots els fills la unitat familiar.

Si el contribuïent i, si s'escau, el cònjuge no tenen etiquetes identificatives, s'han de posar en contacte amb la delegació de l'Agència Estatal d'Administració Tributària o les seves administracions en la demarcació territorial de la qual tinguin el domicili fiscal amb la finalitat que els

siguin facilitades les etiquetes. També es poden obtenir les etiquetes identificatives sol·licitant-les mitjançant una trucada al telèfon 901 12 12 24, així com a la pàgina de l'Oficina Virtual de l'Agència Tributària a Internet «<https://aeat.es>».

2. No és necessari fer servir les etiquetes identificatives per presentar les sol·licituds de devolució o d'esborrany de declaració que hagin estat prèviament trameses per l'Administració tributària en el model 104 amb les dades identificatives del contribuïent preimpreses en el mateix model. Tampoc no cal utilitzar les etiquetes identificatives per presentar els models que, ajustats als continguts dels aprovats en la present Ordre, es generin exclusivament mitjançant el mòdul d'impressió desenvolupat, si s'escau, a aquests efectes per l'Agència Estatal d'Administració Tributària.

Article 7. *Condicions generals per a la presentació telemàtica de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i de la comunicació de dades addicionals, models 104 i 105.*

1. La presentació de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, ajustada al model 104, i, si s'escau, la comunicació de dades addicionals, ajustada al model 105, també es pot fer per via telemàtica. Aquesta presentació està subjecta al compliment de les condicions generals següents:

a) El contribuïent ha de disposar de número d'identificació fiscal (NIF). En el cas de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració corresponent a una unitat familiar integrada pels dos cònjuges, tots dos han de disposar del número d'identificació fiscal (NIF) respectiu.

b) El contribuïent ha de tenir instal·lat en el navegador un certificat d'usuari X.509.V3 expedit per la Fàbrica Nacional de Moneda i Timbre-Reial Casa de la Moneda, d'acord amb el procediment que estableixen els annexos III i VI de l'Ordre de 24 d'abril de 2000, per la qual s'estableixen les condicions generals i el procediment per a la presentació telemàtica de declaracions de l'Impost sobre la renda de les persones físiques, o qualsevol altre certificat electrònic admès per l'Agència Estatal d'Administració Tributària, en els termes que preveu l'Ordre HAC/1181/2003, de 12 de maig, per la qual s'estableixen normes específiques sobre l'ús de la signatura electrònica en les relacions tributàries per mitjans electrònics, informàtics i telemàtics amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària. En el cas de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració corresponent a una unitat familiar integrada pels dos cònjuges, tots dos han d'haver obtingut el certificat d'usuari corresponent.

c) Si el presentador és una persona o entitat autoritzada per presentar declaracions o comunicacions en representació de terceres persones, ha de tenir instal·lat en el navegador el seu certificat d'usuari.

d) El contribuïent o, si s'escau, el presentador autoritzat, ha de connectar amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària a l'adreça «<https://aeat.es>» per descarregar un programa que li permetrà consignar i transmetre les dades fiscals dels formularis que apareixen a la pantalla de l'ordinador i que estan ajustats al contingut dels models que aprova aquesta Ordre, o bé transmetre amb el mateix programa un fitxer de les mateixes característiques que el que es genera en la formalització d'aquests formularis.

e) Els contribuïents que optin per aquesta modalitat de presentació han de tenir en compte les normes tècniques que es requereixen per efectuar aquesta presentació i que estan recollides a la pàgina web de l'Agència Tributària.

2. Si es detecten anomalies de tipus formal en la transmissió telemàtica de sol·licituds de devolució o d'esborrany de declaració i, si s'escau, de comunicacions de dades addicionals, aquesta circumstància s'ha de posar en coneixement del contribuent o presentador pel mateix sistema mitjançant els corresponents missatges d'error, perquè les esmeni.

Article 8. *Procediment per a la presentació telemàtica de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i de la comunicació de dades addicionals, models 104 i 105.*

1. El procediment per a la presentació telemàtica de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i, si s'escau, de la comunicació de dades addicionals és el següent:

a) El contribuent s'ha de posar en contacte amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària a través d'Internet o de qualsevol altra via equivalent que permeti la connexió, a l'adreça «<https://aeat.es>», i seleccionar el concepte fiscal i el fitxer o fitxers que ha de transmetre.

b) A continuació, ha de transmetre la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i, si s'escau, la comunicació de dades addicionals amb la signatura digital, generada en seleccionar el certificat d'usuari prèviament instal·lat en el navegador a aquest efecte.

Si la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració és individual, es requereix una única signatura. En el cas de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració corresponent a una unitat familiar integrada pels dos cònjuges, ha de seleccionar addicionalment el certificat corresponent al cònjuge, prèviament instal·lat a l'ordinador a aquest efecte.

Si el presentador és una persona o entitat autoritzada per presentar sol·licituds de devolució o d'esborrany de declaració i comunicacions de dades addicionals en nom de terceres persones, es requereix una única signatura, la que correspon al seu certificat.

c) Si la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració és acceptada, l'Agència Estatal d'Administració Tributària li retorna en pantalla les dades d'aquesta validades amb un codi electrònic de 16 caràcters, a més de la data i l'hora de presentació.

d) En el supòsit que la presentació sigui rebutjada, es mostra en pantalla la descripció dels errors detectats. En aquest cas, s'han d'esmenar amb el programa d'ajuda amb el qual es va generar el fitxer, o en els formularis d'entrada, o repetint la presentació si l'error és originat per un altre motiu.

2. El presentador ha d'imprimir i conservar la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració acceptada, així com, si s'escau, la comunicació de dades addicionals, degudament validades amb el codi electrònic corresponent.

Article 9. *Altres vies de sol·licitud de l'esborrany de declaració.*

Sense perjudici del que disposa l'article tercer de la present Ordre, els contribuents obligats a declarar que compleixin els requisits que assenyalen l'article 99 del text refós de la Llei de l'impost poden sol·licitar l'esborrany de declaració a través de qualsevol de les vies següents:

a) Mitjançant personació del contribuent en qualsevol delegació o administració de l'Agència Estatal d'Administració Tributària, comunicant, a aquests efectes, les seves dades identificatives i aportant el seu document nacional d'identitat (DNI).

b) Per mitjans telefònics, amb una trucada al Centre d'Atenció Telefònica. Amb aquesta finalitat, l'Agència Estatal d'Administració Tributària ha d'adoptar les mesures de control necessàries que permetin garantir la identitat de la persona o persones que sol·liciten l'esborrany de declaració, així com, si s'escau, la conservació de les dades comunicades.

c) Per mitjans telemàtics, a través d'Internet a l'adreça «<https://aeat.es>», fent constar el contribuent, entre altres dades, el seu número d'identificació fiscal (NIF) i l'import de la casella 681 de la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques, corresponent a l'exercici 2004. En el supòsit de sol·licitud d'una unitat familiar composta pels dos cònjuges, també s'ha de fer constar el número d'identificació fiscal (NIF) del cònjuge.

Article 10. *Termini de presentació de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i de la comunicació de dades addicionals, models 104 i 105.*

1. La presentació de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i, si s'escau, de la comunicació de dades addicionals, models 104 i 105, tant en imprès com per via telemàtica, s'ha de fer en el termini comprès entre els dies 1 i 31 de març de 2006. Aquest termini també és aplicable als contribuents a què es refereix l'apartat 5 de l'article 2 en relació amb les actuacions que s'hi assenyalen.

2. La sol·licitud d'esborrany de declaració dels contribuents obligats a declarar a què es refereix l'article 9 s'ha de fer en el termini comprès entre els dies 1 de març i 23 de juny de 2006.

Article 11. *Sol·licituds d'esborrany improcedents.*

1. En el supòsit en què, de les dades i els antecedents en poder de l'Administració tributària i, si s'escau, dels aportats pel contribuent amb la sol·licitud d'esborrany de declaració o requerits a l'efecte, es posi de manifest l'incompliment dels requisits i les condicions que estableix per a la sol·licitud de l'esborrany de declaració l'article 99.1 del text refós de la Llei de l'impost, com també quan l'Administració tributària no tingui la informació necessària per elaborar l'esborrany de declaració, en els termes que estableix l'apartat 2 del dit article, ha de posar a disposició del contribuent les dades que puguin facilitar la confecció de la declaració per l'impost sobre la renda de les persones físiques.

2. En qualsevol cas, la falta de recepció de l'esborrany de declaració no exonera el contribuent de la seva obligació de declarar. En aquests supòsits, la declaració s'ha de presentar en el termini, el lloc i la forma establerts pel ministre d'Economia i Hisenda, amb caràcter general, per als contribuents obligats a declarar.

Disposició final única. *Entrada en vigor.*

La present Ordre ministerial entra en vigor l'endemà de la publicació en el «Butlletí Oficial de l'Estat».

Els ho comunico perquè en tinguin coneixement i als efectes oportuns.

Madrid, 10 de febrer de 2006.

SOLBES MIRA

Srs. Director General de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i Director General de Tributs.

Annex I



Telèfon: 901 200 345
www.agenciatributaria.es

Número identificatiu d'aquest document:

Espai reservat per a numeració per codi de barres.

Model
104

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2005
Sol·licitud de devolució o d'esborrany de la declaració

Contribuent i cònjuge, en cas de matrimoni no separat legalment

Espai reservat per a l'etiqueta identificativa del contribuent.

Atenció: l'etiqueta és obligatòria. Si conté dades errònies, passeu-hi ratlla i consignau les dades correctes en el revers del sobre de retorn.

Si no disposeu d'etiquetes identificatives, les podeu obtenir a la vostra Delegació o Administració de l'Agència Tributària o bé les podeu demanar al telèfon 901 12 12 24, i també a la pàgina de l'Oficina Virtual de l'Agència Tributària a Internet "https://aat.es".

Sexe de contribuent:
H: home 01 D: dona 02

Estat civil (el 31-12-2005):
Solter/a 03 Casat/ada 04 Viudo/a 05 Divorciat/ada o separat/ada legalment 06

Data de naixement: 06 07

Grau de minusvalidesa. Clau (vegeu les instruccions) 07

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència el 2005 08

Codi del país de residència (vegeu les instruccions) 09
(Inomé s'el contribuent resideix a l'estranger)

Dades addicionals de l'habitatge on teniu el vostre domicili habitual

En cas de propietat de l'habitatge, consignau també les dades de les places de garatge adjudicades conjuntament amb aquest habitatge, amb un màxim de dues.

Titularitat (clau)
12 17 22

Percentatge/s de participació, en cas de propietat o usdefruit.
Primer declarant: 13 Cònjuge: 14
Primer declarant: 18 Cònjuge: 19
Primer declarant: 23 Cònjuge: 24

Situació (clau)
15 20 25

Referència cadastral
16 21 26

Cònjuge del contribuent (dades obligatòries en cas de matrimoni no separat legalment)

Espai reservat per a l'etiqueta identificativa del cònjuge del contribuent, que és obligatòria en el cas de sol·licitud de la unitat familiar. En altres casos, heu d'emplenar les dades que se sol·liciten a continuació.

NIF: Segon cognom: Primer cognom: Nom: _____

Domicili actual del cònjuge (si és diferent del domicili del contribuent)

Via pública: Muniopi: Província: Codi postal: _____

Sexe del cònjuge (H: home; D: dona) 27

Data de naixement del cònjuge 28

Grau de minusvalidesa del cònjuge. Clau (vegeu les instruccions) 29

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència del cònjuge el 2005 30

Codi del país de residència del cònjuge (vegeu les instruccions) 31
(Inomé s'el cònjuge resideix a l'estranger)

Cònjuge no resident que no és contribuent de l'IRPF (Consigneu una "X" si el cònjuge no és resident al territori espanyol i, a més, no és contribuent de l'IRPF) 32

Telèfons de contacte:
Telèfon fix: 10 Telèfon mòbil del contribuent: 11 Telèfon mòbil del cònjuge: 33

Si voleu subscriure al servei d'alertes a mòbils per rebre missatges SMS relacionats amb la tramitació d'aquesta sol·licitud, consigneu una "X" 99

Fills i altres descendents solters menors de 25 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuent o contribuents

	NIF	Primer cognom, segon cognom i nom (en aquest ordre)	Data de naixement	Data d'adopció o d'acolliment	Minusvalidesa (clau)	Vinculació (*)	Altres situacions
1r	34 <input type="checkbox"/>	35 <input type="checkbox"/>	36 <input type="checkbox"/>	37 <input type="checkbox"/>	38 <input type="checkbox"/>	39 <input type="checkbox"/>	40 <input type="checkbox"/>
2n	41 <input type="checkbox"/>	42 <input type="checkbox"/>	43 <input type="checkbox"/>	44 <input type="checkbox"/>	45 <input type="checkbox"/>	46 <input type="checkbox"/>	47 <input type="checkbox"/>
3r	48 <input type="checkbox"/>	49 <input type="checkbox"/>	50 <input type="checkbox"/>	51 <input type="checkbox"/>	52 <input type="checkbox"/>	53 <input type="checkbox"/>	54 <input type="checkbox"/>
4t	55 <input type="checkbox"/>	56 <input type="checkbox"/>	57 <input type="checkbox"/>	58 <input type="checkbox"/>	59 <input type="checkbox"/>	60 <input type="checkbox"/>	61 <input type="checkbox"/>
5è	62 <input type="checkbox"/>	63 <input type="checkbox"/>	64 <input type="checkbox"/>	65 <input type="checkbox"/>	66 <input type="checkbox"/>	67 <input type="checkbox"/>	68 <input type="checkbox"/>

(*) Si es tracta de fills o descendents comuns del contribuent i del cònjuge, no heu d'emplenar aquesta casella.

Si cap dels fills o els descendents hagués mort durant l'any 2005, indiqueu el número d'ordre amb el qual figura i la data de la defunció 69 70 2,0,0,5

Ascendents majors de 65 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuent o contribuents com a mínim durant la meitat del període impositiu

NIF: 71 77

Primer cognom, segon cognom i nom (en aquest ordre): 72 78

Data de naixement: 73 79

Minusvalidesa (clau): 74 80

Vinculació (*): 75 81

Convivència: 76 82

(*) Heu de consignar la clau "1" si es tracta d'un ascendent (pare/mare, avi/àvia...) del contribuent o la clau "2" si es tracta d'un ascendent del cònjuge.

Modalitat de la sol·licitud Marqueu amb una "X" la casella corresponent a la modalitat que preferiu. (Vegeu les instruccions.)

- a) **Sol·licitud de la unitat familiar** (modalitat opcional per als contribuents integrats en unitats familiars) 83
En aquesta modalitat, s'entén que la sol·licitud la formulen tots els membres de la unitat familiar i l'Agència Tributària efectuarà la devolució o remetrà l'esborrany de la declaració, segons que correspongui, tenint en compte, si s'escau, l'opció de tributació, individual o conjunta, que resulti més favorable econòmicament.
- b) **Sol·licitud individual del contribuent** (única modalitat possible en cas de contribuents no integrats en cap unitat familiar) 84

Assignació tributària a l'Església catòlica

Si voleu que es destini un 0,5239 per 100 de la quota íntegra al manteniment econòmic de l'Església catòlica, marqueu amb una "X" la casella o caselles que corresponguin. (Vegeu les instruccions.)

En la tributació individual: Contribuent: 85 Cònjuge: 86

En la tributació conjunta: 87

Residents a Ceuta o Melilla

Feu constar, en relació amb el dia 31-12-2004, el temps de residència a Ceuta o a Melilla de cadascuna de les persones que s'indiquen i consigneu en cada cas la clau que escaigui de les dues següents:
Clau 1.- Residència inferior a 3 anys.
Clau 2.- Residència igual o superior a 3 anys.

Assignació de quantitats a fins socials

Si voleu que es destini un 0,5239 per 100 de la quota íntegra a col·laborar en fins socials (organitzacions no governamentals d'acció social i de cooperació al desenvolupament per dur a terme programes socials), marqueu amb una "X" la casella o caselles que corresponguin. (Vegeu les instruccions.)

En la tributació individual: Contribuent: 88 Cònjuge: 89

En la tributació conjunta: 90

Aquesta opció és independent i compatible amb l'assignació tributària a l'Església catòlica.

Contribuent: 91 Cònjuge: 92

1r fill/a: 93 2n fill/a: 94 3r fill/a: 95 4t fill/a: 96 5è fill/a: 97

Compte/s corrent/s

Consigneu les dades completes dels vostre/s compte/s corrent/s per tal de rebre, si s'escau, l'import de la devolució que correspongui o a fi que pugui figurar a la declaració de la qual l'Agència Tributària us ha de remetre l'esborrany.

Contribuent:

Codi compte client (CCC): Entitat: Sucursal: DC: Número de compte: _____

Cònjuge:

Codi compte client (CCC): Entitat: Sucursal: DC: Número de compte: _____

Data i signatura/res

Manifesto/manifstem que les dades consignades en aquest document són certes.

_____ de/d' _____ de _____

Signatura del contribuent: _____ Signatura del cònjuge: _____

Agència Tributària Telèfon: 901 200 345
www.agenciatributaria.es

Número identificatiu d'aquest document:

Espai reservat per a numeració per codi de barres.

Model
104

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2005
Sol·licitud de devolució o d'esborrany de la declaració

Contribuent i cònjuge, en cas de matrimoni no separat legalment

Espai reservat per a l'etiqueta identificativa del contribuent.

Atenció: l'etiqueta és obligatòria. Si conté dades errònies, passeu-hi ratlla i consigneu les dades correctes en el revers del sobre de retorn.

Si no disposeu d'etiquetes identificatives, les podeu obtenir a la vostra Delegació o Administració de l'Agència Tributària o bé les podeu demanar al telèfon 901 12 12 24, i també a la pàgina de l'Oficina Virtual de l'Agència Tributària a Internet "https://aat.es".

Sexe de contribuent:
H: home 01 D: dona 02

Estat civil (el 31-12-2005)
Solter/a 03 Casat/ada 04 Viudo/a 05

Divorciat/ada o separat/ada legalment 06

Data de naixement 07

Grau de minusvalidesa. Clau (vegeu les instruccions) 08

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència el 2005 09

Codi del país de residència (vegeu les instruccions) 09
(Inomés si el contribuent resideix a l'estranger)

Dades addicionals de l'habitatge on teniu el vostre domicili habitual
En cas de propietat de l'habitatge, consigneu també les dades de les places de garatge adquirides conjuntament amb aquest habitatge, amb un màxim de dues.

Titularitat (clau)

12	Primer declarant
17	Primer declarant
22	Primer declarant

Percentatge/s de participació, en cas de propietat o usufruct.

13	Primer declarant	14	Cònjuge
18	Primer declarant	19	Cònjuge
23	Primer declarant	24	Cònjuge

Situació (clau)

15	16
20	21
25	26

Referència cadastral

Cònjuge del contribuent (dades obligatòries en cas de matrimoni no separat legalment)

Espai reservat per a l'etiqueta identificativa del cònjuge del contribuent, que és obligatòria en el cas de sol·licitud de la unitat familiar. En altres casos, heu d'emplenar les dades que se sol·liciten a continuació.

NIF Primer cognom

Segon cognom Nom

Domicili actual del cònjuge (si és diferent del domicili del contribuent)

Via pública	Núm.	Esc.	Fis	Porta
Municipi	Provincia	Codi postal		

Sexe del cònjuge (H: home; D: dona) 27

Data de naixement del cònjuge 28

Grau de minusvalidesa del cònjuge. Clau (vegeu les instruccions) 29

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència del cònjuge el 2005 30

Codi del país de residència del cònjuge (vegeu les instruccions) 31
(Inomés si el cònjuge resideix a l'estranger)

Cònjuge no resident que no és contribuent de l'IRPF 32
(Consigneu una "X" si el cònjuge no és resident al territori espanyol i, a més, no és contribuent de l'IRPF.)

Telèfons de contacte:

Telèfon fix 10

Telèfon mòbil del contribuent 11

Telèfon mòbil del cònjuge 33

Si us voleu subscriure al servei d'alertes a mòbils per rebre missatges SMS relacionats amb la tramitació d'aquesta sol·licitud, consigneu una "X" 99

Fills i altres descendents solters menors de 25 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuent o contribuents

	NIF	Primer cognom, segon cognom i nom (en aquest ordre)	Data de naixement	Data d'adopció o d'acolliment	Minusvalidesa (clau)	Vinculació (*)	Altres situacions
1r	34	35	36	37	38	39	40
2n	41	42	43	44	45	46	47
3r	48	49	50	51	52	53	54
4t	55	56	57	58	59	60	61
5è	62	63	64	65	66	67	68

(*) Si es tracta de fills o descendents comuns del contribuent i del cònjuge, no heu d'emplenar aquesta casella.

Si cap dels fills o els descendents hagués mort durant l'any 2005, indiqueu el número d'ordre amb el qual figura i la data de la defunció 69 70 2,0,0,5

Ascendents majors de 65 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuent o contribuents com a mínim durant la meitat del període impositiu

NIF	Primer cognom, segon cognom i nom (en aquest ordre)	Data de naixement	Minusvalidesa (clau)	Vinculació (*)	Convivència
71	72	73	74	75	76
77	78	79	80	81	82

(*) Heu de consignar la clau "1" si es tracta d'un ascendent (pare/mare, avi/àvia...) del contribuent o la clau "2" si es tracta d'un ascendent del cònjuge.

Modalitat de la sol·licitud Marqueu amb una "X" la casella corresponent a la modalitat que preferiu. (Vegeu les instruccions.)

a) **Sol·licitud de la unitat familiar** (modalitat opcional per als contribuents integrats en unitats familiars) 83
En aquesta modalitat, s'entén que la sol·licitud la formulen tots els membres de la unitat familiar i l'Agència Tributària efectuarà la devolució o renetrà l'esborrany de la declaració, segons que correspongui, tenint en compte, si s'escau, l'opció de tributació, individual o conjunta, que resulti més favorable econòmicament.

b) **Sol·licitud individual del contribuent** (única modalitat possible en cas de contribuents no integrats en cap unitat familiar) 84

Assignació tributària a l'Església catòlica

Si voleu que es destini un 0,5239 per 100 de la quota íntegra al manteniment econòmic de l'Església catòlica, marqueu amb una "X" la casella o caselles que corresponguin. (Vegeu les instruccions.)

En la tributació individual En la tributació conjunta

Contribuent: 85 Cònjuge: 86 87

Residents a Ceuta o Melilla

Feu constar, en relació amb el dia 31-12-2004, el temps de residència a Ceuta o a Melilla de cadascuna de les persones que s'indiquen i consigneu en cada cas la clau que escaigui de les dues següents.
Clau 1.- Residència inferior a 3 anys.
Clau 2.- Residència igual o superior a 3 anys.

Contribuent: 91 Cònjuge: 92

1r fill/a 2n fill/a 3r fill/a 4t fill/a 5è fill/a

93 94 95 96 97

Assignació de quantitats a fins socials

Si voleu que es destini un 0,5239 per 100 de la quota íntegra a col·laborar en fins socials (organitzacions no governamentals d'acció social i de cooperació al desenvolupament per dur a terme programes socials), marqueu amb una "X" la casella o caselles que corresponguin. (Vegeu les instruccions.)

En la tributació individual En la tributació conjunta

Contribuent: 88 Cònjuge: 89 90

Aquesta opció és independent i compatible amb l'assignació tributària a l'Església catòlica.

Compte/s corrent/s

Consigneu les dades completes del/s vostre/s compte/s corrent/s per tal de rebre, si s'escau, l'import de la devolució que correspongui o a fi que pugui figurar a la declaració de la qual l'Agència Tributària us ha de renetre l'esborrany.

Contribuent:

Codi compte client (CCC)			
Entitat	Sucursal	DC	Número de compte

Cònjuge:

Codi compte client (CCC)			
Entitat	Sucursal	DC	Número de compte

Data i signatura/res

Manifesto/manifestem que les dades consignades en aquest document són certes.

de/d' _____ de _____

Signatura del contribuent Signatura del cònjuge:

Qüestions generals

Qui pot presentar el model 104?

a) Contribuents no obligats a presentar la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques (IRPF) corresponent a l'exercici 2005:

Poden presentar el model 104 els contribuents no obligats a declarar que vulguin sol·licitar devolució per raó de les retencions i els ingressos a compte de l'IRPF que els hagin practicat durant l'exercici 2005, com també de la deducció per maternitat a la qual, si s'escau, tinguin dret, en la mesura que l'import d'aquesta deducció no hagi estat abonat anticipadament per l'Administració tributària.

Per a aquests contribuents, el model 104 té el caràcter de sol·licitud de devolució de l'IRPF corresponent a l'exercici 2005.

b) Contribuents obligats a presentar la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques corresponent a l'exercici 2005:

També poden presentar el model 104 els contribuents obligats a declarar que compleixin els requisits que s'assenyalen més avall i que vulguin sol·licitar que l'Agència Tributària els remeti un esborrany de la declaració.

Per a aquests contribuents, el model 104 té el caràcter de sol·licitud d'esborrany de la declaració de l'IRPF corresponent a l'exercici 2005.

A l'hora d'emplenar el model 104 no cal que el contribuent indiqui si està obligat o no a presentar la declaració de l'IRPF de l'exercici 2005.

L'Administració tributària, a la vista de les dades consignades en el model esmentat, i també, si s'escau, en el model 105 de comunicació de dades addicionals, i tenint en compte la resta de dades i antecedents de què disposi, tramitarà el model 104 presentat com a sol·licitud de devolució si el contribuent no estigués obligat a declarar, o bé com a sol·licitud d'esborrany de la declaració, en cas contrari.

■ Per tant, poden presentar el model 104 per sol·licitar la devolució o l'esborrany de la declaració corresponent a l'exercici 2005, segons que correspongui, els contribuents que compleixin els requisits següents:

1. Que només hagin obtingut en aquest exercici els tipus de rendes següents:

- Rendiments del treball, incloent-hi, entre d'altres, les pensions i els havers passius, com també les pensions compensatòries rebudes del cònjuge.
- Rendiments del capital mobiliari subjectes a retenció o ingressos a compte, com ara interessos de comptes i dipòsits, dividends d'accions, etc.
- Rendiments del capital mobiliari derivats de lletres del Tresor.
- Guanyos patrimonials sotmesos a retenció o ingressos a compte, com ara els derivats de reemborsaments de participacions en fons d'inversió o els premis obtinguts per participar en jocs, concursos, rifes o combinacions aleatòries.
- Subvencions per a l'adquisició de l'habitatge habitual.

2. Que hagin estat titulars, com a màxim, de dos immobles urbans d'ús propi, encara que hagin estat desocupats, diferents de l'habitatge habitual i del sòl no edificat. A aquest efecte, s'entén que formen part de l'habitatge habitual les places de garatge que s'hagin adquirit conjuntament amb aquest, fins a un màxim de dues.

3. Que no hagin obtingut rendes provinents de l'estranger amb dret a deducció per doble imposició internacional o en cas que, tot i haver obtingut aquestes rendes, el contribuent opti per no exercir el dret a la deducció esmentada.

4. Que no tinguin partides negatives pendents de compensar provinents d'exercicis anteriors.

5. Que no hagin de regularitzar situacions tributàries procedents de declaracions presentades anteriorment.

■ També poden presentar el model 104 els contribuents que durant l'exercici 2005 hagin obtingut exclusivament rendiments íntegres del treball, del capital o d'activitats professionals, com també guanyos patrimonials, sotmesos o no a retenció, amb el límit conjunt de 1.000 euros anuals.

Modalitats de presentació del model 104.

Amb caràcter general, el model 104 es pot presentar de manera individual (sol·licitud individual).

No obstant això, els contribuents integrats en una unitat familiar en la qual tots els membres compleixin els requisits assenyalats més amunt per poder presentar el model 104 poden formular la sol·licitud de devolució o d'esborrany de la declaració corresponent a tots ells en un sol imprès (sol·licitud de la unitat familiar).

A l'efecte de l'IRPF, hi ha dues modalitats d'unitat familiar, és a dir:

- 1a En cas de matrimoni, la unitat familiar la integren els cònjuges no separats legalment i, si n'hi ha, els fills menors d'edat, llevat dels que visquin independentment dels pares amb el consentiment d'aquests, com també els fills majors d'edat incapacitats judicialment i subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada.
- 2a En absència de matrimoni o en els casos de separació legal, la unitat familiar la formen el pare o la mare i tots els fills que conviuen amb l'un o l'altre i compleixin els requisits que s'indiquen per a la modalitat anterior.

■ Qualsevol altra agrupació familiar diferent de les anteriors no constitueix unitat familiar a l'efecte de l'IRPF.

■ Ningú no pot formar part de dues unitats familiars alhora.

■ La determinació dels membres de la unitat familiar s'ha de fer tenint en compte la situació existent el 31 de desembre. Per tant, les persones que hagin mort abans d'aquesta data no poden formar part de la unitat familiar.

Termini per presentar el model 104.

El model 104 corresponent a l'exercici 2005 s'ha de presentar en el termini comprès entre els dies 1 i 31 de març de l'any 2006.

Lloc de presentació del model 104.

El model 104 (exemplar per a l'Administració) es pot enviar per correu adreçat a l'Agència Tributària (Apartat F.D. núm. 30.000. Delegació Provincial). A aquest efecte, podeu fer servir el sobre de retorn que s'inclou juntament amb aquestes instruccions i que no necessita segell.

No obstant això, el model 104 també es pot presentar mitjançant lliurament personal a qualsevol Delegació o Administració de l'Agència Tributària.

Tramitació del model 104.

Un cop presentat el model 104, com també, si s'escau, el model 105 de comunicació de dades addicionals, l'Administració tributària tramitarà la sol·licitud de devolució o d'esborrany de la declaració tenint en compte també, a aquest efecte, les altres dades i els antecedents de què disposi.

Si el contribuent no està obligat a declarar, l'Agència Tributària efectuarà la devolució que correspongui, si s'escau, i comunicarà al contribuent, amb efectes únicament informatius, el resultat dels càlculs efectuats que determinen l'import d'aquesta devolució o bé si aquesta és improcedent.

En cas que el contribuent no estigui d'acord amb el contingut d'aquesta comunicació, disposarà d'un termini de tres mesos, a comptar de la data en què la va rebre, per sol·licitar que l'Administració tributària efectui la liquidació provisional corresponent, contra la qual podrà interposar els recursos i les reclamacions previstos en la normativa vigent.

La devolució, si escau, s'ha de realitzar abans del dia 1 de juny de 2006. Si en aquesta data no s'ha ordenat el pagament de la devolució corresponent per causa imputable a l'Administració tributària, el contribuent té dret, sense necessitat de reclamar-ho, al fet que se li abonin interessos de demora des de la data esmentada.

Si el contribuent està obligat a declarar i concorren els requisits establerts a aquest efecte, l'Agència Tributària li remetrà un esborrany de la declaració de l'IRPF corresponent a l'exercici 2005, si bé la manca de recepció d'aquest esborrany no exonera el contribuent de l'obligació de presentar la declaració.

Si el contribuent considera que aquest esborrany, un cop l'ha rebut, reflecteix la seva situació tributària en relació amb l'IRPF, el fet de presentar-lo o confirmar-lo posteriorment tindrà la consideració de declaració de l'impost esmentat amb caràcter general. Altrament, haurà d'emplenar i presentar la declaració que correspongui.

Finalment, si el contribuent està obligat a declarar i no concorre algun dels requisits establerts per poder sol·licitar l'esborrany de la declaració, o bé les dades i els antecedents disponibles no permetessin remetre aquest esborrany, l'Agència Tributària ha de posar a la disposició del contribuent les dades fiscals que li han de facilitar l'emplenament de la declaració, si bé la manca de recepció de l'esborrany o de les dades fiscals esmentades no exonera en cap cas el contribuent de l'obligació de declarar.

• Dades del contribuent

Si la sol·licitud de devolució o d'esborrany de la declaració és individual, hi ha de constar com a "Contribuent" la persona que presenti el model 104.

En el cas d'unitats familiars integrades per tots dos cònjuges que sol·licitin la devolució o l'esborrany de la declaració presentant un únic model 104, pot constar-hi com a "Contribuent" qualsevol dels cònjuges.

En el cas d'unitats familiars integrades per contribuents no casats o separats legalment i els seus fills menors d'edat (o majors d'edat incapacitats judicialment i subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada), hi ha de constar com a "Contribuent" el pare o la mare.

■ **Recordar:** la determinació dels membres de la unitat familiar s'ha de fer tenint en compte la situació existent el 31 de desembre. Per tant, les persones que hagin mort abans d'aquesta data no poden formar part de la unitat familiar.

Etiqueta identificativa del contribuent.

Dins l'espai reservat a aquest efecte, el contribuent ha d'enganxar-hi l'etiqueta identificativa elaborada per l'Agència Tributària.

Si cap de les dades de l'etiqueta és errònia, passeu-hi ratlla de manera visible i escriviu en el revers del sobre de retorn la dada correcta que correspongui. No obstant això, si la dada errònia és el número d'identificació fiscal (NIF), consigneu el número correcte sobre la mateixa etiqueta enganxada.

■ **L'etiqueta identificativa és obligatòria.** Si no disposeu d'etiquetes, heu de posar-vos en contacte amb la vostra Delegació o Administració de l'Agència Tributària, on us en facilitaran. Igualment, podeu demanar que us envii les etiquetes trucant al telèfon 901 12 12 24 i també a la pàgina de l'Agència Tributària a Internet <https://aeat.es>.

Sexe del contribuent (casella 01).

Indiqueu en aquesta casella el sexe del contribuent consignat a aquest efecte la lletra "H" (home) o la lletra "D" (dona), segons que escaigui.

Estat civil (caselles 02, 03, 04 i 05).

Marqueu amb una "X" la casella que correspongui a l'estat civil del contribuent el dia 31 de desembre de 2005 o, si s'escau, la data del seu decés.

Data de naixement (casella 06).

S'hi ha de consignar la data de naixement completa del contribuent: dia, mes i any.

Grau de minusvalidesa (casella 07).

En cas que, tenint en compte la situació existent el dia 31-12-2005 o, si s'escau, la data del seu decés, el contribuïent sigui discapacitat i tingui reconegut un grau de minusvalidesa igual o superior al 33 per 100, en aquesta casella s'ha d'indicar la clau que correspongui de les tres següents:

Clau	Grau de minusvalidesa
1	Igual o superior al 33 per 100 i inferior al 65 per 100.
2	Igual o superior al 33 per 100 i inferior al 65 per 100, sempre que, a més, acreditat que necessita l'ajut de terceres persones o bé mobilitat reduïda.
3	Igual o superior al 65 per 100.

El grau de minusvalidesa, com també, si s'escau, la necessitat d'ajut de terceres persones o la mobilitat reduïda, s'han de poder acreditar mitjançant un certificat o una resolució expedida per l'Institut de Majors i Serveis Socials (IMSERSO) o per l'òrgan competent de la comunitat autònoma corresponent.

A aquest efecte, es consideren afectats d'una minusvalidesa en grau d'un 33 per 100 (clau 1), com a mínim, els pensionistes de la Seguretat Social que tinguin reconeguda una pensió d'incapacitat permanent total, d'incapacitat permanent absoluta o de gran invalidesa, com també els pensionistes de classes passives que tinguin reconeguda una pensió de jubilació o retir per incapacitat permanent per al servei o inutilitat.

Igualment, es consideren afectades d'una minusvalidesa en grau igual o superior al 65 per 100 (clau 3) les persones minusvàlides que han estat declarats judicialment, encara que no assolixi el grau esmentat.

En qualsevol altre cas, no s'ha de consignar cap dada a la casella 07.

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència l'any 2005 (casella 08).

En aquesta casella s'ha d'indicar la clau numèrica corresponent a la Comunitat Autònoma o Ciutat amb Estatut d'autonomia en què el contribuïent hagi tingut la residència habitual durant l'exercici 2005, d'acord amb la relació següent:

Comunitat Autònoma	Clau	Comunitat Autònoma	Clau
ANDALUSIA	01	EXTREMADURA	10
ARAGÓ	02	GALÍCIA	11
PRINCIPAT D'ASTÚRIES	03	COMUNITAT DE MADRID	12
ILLES BALEARS	04	REGIÓ DE MURCIA	13
CANÀRIES	05	LA RIOJA	16
CANTABRIA	06	COMUNITAT VALENCIANA	17
CASTELLA LA MANKA	07	CIUTAT DE CEUTA	18
CASTELLA I LLEÓ	08	CIUTAT DE MELILLA	19
CATALUNYA	09	NO RESIDENTS A ESPANYA	20

Si durant l'any 2005 el contribuïent ha tingut la residència habitual al territori de més d'una Comunitat o Ciutat Autònoma, s'hi ha de consignar la clau corresponent a aquella en què hagi residit un nombre més gran de dies durant l'any esmentat.

Les persones que, tot i no haver residit al territori espanyol durant l'exercici 2005, siguin contribuïents de l'impost sobre la renda de les persones físiques per la seva condició de funcionaris o empleats públics espanyols a l'estranger, han de consignar en aquesta casella la clau 20 i, a més, han d'indicar a la casella 09 el codi corresponent al país o territori en què tinguin la residència.

Codi del país de residència (casella 09).

Els contribuïents de l'impost sobre la renda de les persones físiques que no hagin residit al territori espanyol durant l'exercici 2005 han de consignar en aquesta casella el codi alfabètic que correspongui al país o territori en què hagin tingut la residència dels que consten a l'annex 11 de l'Ordre HAC/3626/2003, de 23 de desembre (BOE del 30).

Dades addicionals de l'habitatge on teniu el vostre domicili actual

A les caselles d'aquest apartat s'han de consignar les dades addicionals que se sol·liciten en l'impres relatives a l'habitatge on el contribuïent té actualment el seu domicili habitual, ja sigui com a propietari, usufructuari o arrendatari, o simplement com a resident en aquest habitatge per raons de convivència familiar o d'altres.

Sempre que el contribuïent i/o el cònjuge siguin propietaris, totalment o parcialment, de l'habitatge esmentat, s'han de fer constar també, si s'escau, les dades de les places de garatge adquirides conjuntament amb l'habitatge, amb un màxim de dues.

Titularitat (caselles 12, 17 i 22)

Respecte de l'habitatge habitual i, si s'escau, de cadascuna de les places de garatge adquirides conjuntament amb l'habitatge, s'ha de consignar en aquesta casella la clau que correspongui de les següents:

Clau	Titularitat
1	Propietat. Habitatge o plaça de garatge de la qual és propietari el contribuïent i/o el cònjuge.
2	Usdefruit. Habitatge del qual és usufructuari el contribuïent i/o el cònjuge.
3	Arrendament. Habitatge del qual és arrendatari el contribuïent, el cònjuge o tots dos.
4	Altra situació. Habitatge en què resideix el contribuïent sense tenir, ni ell ni el cònjuge, cap títol jurídic sobre l'habitatge o amb un títol diferent dels anteriors (com, per exemple, els contribuïents que resideixen al domicili dels pares o en habitatges cedits per l'empresa o l'entitat on treballen).

Percentatge/s de participació, en cas de propietat o usdefruit (caselles 13-14, 18-19 i 23-24).

Sempre que el contribuïent i/o el cònjuge siguin propietaris o usufructuaris, totalment o parcialment, de l'habitatge que constitueix actualment el domicili habitual (clau de titularitat "1" o "2"), s'ha de fer constar en aquestes caselles, expressat amb dos decimals, el percentatge de participació que correspon a cadascun d'ells en la propietat o l'usdefruit sobre aquest habitatge.

En cas de propietat (clau de titularitat "1"), s'ha de consignar també en aquestes caselles el percentatge de participació que correspon al contribuïent i, si s'escau, al cònjuge, sobre cadascuna de les places de garatge adquirides conjuntament amb l'habitatge, amb un màxim de dues.

Situació (caselles 15, 20 i 25).

En aquestes caselles s'ha d'indicar la clau que correspon en cada cas a la situació de l'habitatge i, si s'escau, les places de garatge detallades en aquest apartat, segons la relació següent:

Clau	Situació
1	Habitatge o plaça de garatge situat a qualsevol punt del territori espanyol, excepte el País Basc i Navarra.
2	Habitatge o plaça de garatge situat a la Comunitat Autònoma del País Basc o a la Comunitat Foral de Navarra.
3	Habitatge o plaça de garatge situat a qualsevol punt del territori espanyol, però sense tenir assignada cap referència cadastral.
4	Habitatge o plaça de garatge situat a l'estranger.

Referència cadastral (caselles 16, 21 i 26).

En cas que a la casella "Situació" s'hagi consignat la clau "1" o la clau "2", s'ha de fer constar la referència cadastral de l'habitatge habitual, qualsevol que en sigui la titularitat (propietat, usdefruit, arrendament...) i també, si s'escau, la de cadascuna de les places de garatge les dades de les quals escaigui incloure en aquest apartat.

La referència cadastral consta en el rebut de l'impost sobre béns immobles (IBI) corresponent a l'habitatge o la plaça de garatge de què es tracta, i també es pot obtenir a la pàgina de l'Oficina Virtual del Cadastre a Internet, a l'adreça "http://ovc.catastro.meh.es", o bé trucant a la Línia Directa del Cadastre (telèfon: 902 37 36 35).

Cònjuge del contribuïent

Sempre que s'hagi marcat la casella 03 s'ha d'emplenar obligatòriament aquest apartat del model 104.

A l'efecte d'emplenar les dades identificatives del cònjuge, heu de tenir en compte que el número d'identificació fiscal (NIF) de les persones de nacionalitat espanyola és el número del document nacional d'identitat (DNI), incloent-hi la lletra que consta al final d'aquest número, i que el NIF de les persones de nacionalitat diferent de l'espanyola és el número d'identificació d'estranger (NIE) que els hagi estat assignat.

■ L'etiqueta identificativa del cònjuge del contribuïent és obligatòria quan tots dos sol·licitin la devolució o l'esborrany de la declaració en un sol impres del model 104. En aquest cas, si el cònjuge no disposa d'etiquetes, s'ha de posar en contacte amb la seva Delegació o Administració de l'Agència Tributària, on li'n facilitaran. Igualment, podeu demanar que us envii les etiquetes trucant al telèfon 901 12 12 24 i també des de la pàgina d'Internet "www.aeat.es".

Sexe del cònjuge (casella 27).

Indiqueu en aquesta casella el sexe del cònjuge del contribuïent consignat a aquest efecte la lletra "H" (home) o la lletra "D" (dona), segons que escaigui.

Data de naixement i Grau de minusvalidesa del cònjuge (caselles 28 i 29).

A les caselles previstes a aquest efecte, s'hi ha de consignar la data completa de naixement del cònjuge, com també, si s'escau, la clau que correspongui al grau de minusvalidesa que tingui, d'acord amb les indicacions que, en relació amb aquestes mateixes dades, apareixen en l'apartat d'aquestes instruccions relatiu al contribuïent.

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència del cònjuge l'any 2005 (casella 30).

Només en cas que el cònjuge hagi tingut la residència habitual durant l'any 2005 en una Comunitat Autònoma o Ciutat amb Estatut d'autonomia diferent de la del contribuïent, s'ha d'indicar a la casella 30 la clau numèrica que hi correspongui, d'acord amb la relació de claus i amb els mateixos criteris que consten a l'apartat d'aquestes instruccions relatiu al contribuïent.

Codi del país de residència del cònjuge (casella 31).

Si el cònjuge té la consideració de contribuïent de l'IRPF i durant l'exercici 2005 no ha residit al territori espanyol, s'ha de consignar en aquesta casella el codi alfabètic que correspongui al país o territori en què hagi tingut la residència dels que consten a l'annex 11 de l'Ordre HAC/3626/2003, de 23 de desembre (BOE del 30).

Cònjuge no resident que no és contribuïent de l'IRPF (casella 32).

Si el cònjuge del contribuïent no és resident al territori espanyol i, a més, no té la condició de contribuïent de l'IRPF, cal indicar aquesta circumstància marcant una "X" a la casella 32.

■ En aquests supòsits no resulta aplicable el règim de tributació conjunta.

Telèfons de contacte**Telèfon fix i telèfons mòbils del contribuïent i, si s'escau, del cònjuge (caselles 10, 11 i 33).**

A fi d'agilitar la resolució de les incidències que puguin aparèixer eventualment en la tramitació del model 104, us preguem que consigneu a les caselles 10 i 11 els números dels telèfons, fix i mòbil, en què sigui més fàcil localitzar-vos els dies i les hores laborables.

En cas de contribuïents casats i no separats legalment que presentin el model 104 en la modalitat anomenada "sol·licitud de la unitat familiar" a què es refereix la casella 83, també es pot consignar a la casella 33, a aquest mateix efecte, el número del telèfon mòbil del cònjuge.

Subscripció al servei d'alertes a mòbils (casella 99).

Mitjançant l'enviament de missatges SMS, el servei d'alertes a mòbils de l'Agència Tributària pot mantenir informats puntualment els contribuïents que presentin el model 104 del resultat de la tramitació d'aquest model.

Concretament, aquest servei permet comunicar al contribuïent, al cònjuge o, si s'escau, a tots dos el moment a partir del qual estaran disponibles a la pàgina de l'Agència Tributària a Internet

els càlculs de l'IRPF o l'esborrany de la declaració, segons que escaigui (o, a manca d'això, les dades fiscals de l'exercici 2005) i, a més, facilitar alhora el número de referència amb el qual poder accedir directament per Internet als càlculs, els esborranys o les dades esmentades sense que calgui esperar-ne la tramesa per mitjans convencionals.

Igualment, el servei d'alertes a mòbils de l'Agència Tributària permet comunicar al contribuïent, al cònjuge o, si s'escau, a tots dos l'emissió de la transferència o transferències bancàries corresponents al pagament de la devolució o devolucions que, si s'escau, puguin resultar a conseqüència de la tramitació del model 104.

Per activar la subscripció a aquest servei d'alertes, a més de fer constar a les caselles 11 i 33, respectivament, els números dels telèfons mòbils del contribuïent i, si s'escau, del cònjuge, s'ha de consignar una "X" a la casella 99.

● **Fills i altres descendents solters menors de 25 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuïent o contribuïents**

■ **Important:** totes les dades de les persones que escaigui detallar en aquest apartat s'entenen referides a la situació existent el 31-12-2005.

Com a excepció, si algun dels fills o descendents que escaigui detallar en aquest apartat hagués mort durant l'exercici 2005, les dades que hi corresponguin s'han d'entendre referides a la data del decés.

En aquest apartat s'han de detallar:

a) Si la sol·licitud és individual.

1r Els fills i altres descendents (nèts, besnèts, etc.) del contribuïent que presenta el model 104, en què concorrin totes les circumstàncies següents:

- Que siguin solters i conviuen amb el contribuïent.
- Es considera que conviuen amb el contribuïent, entre d'altres, els fills i descendents que en depenguin i estiguin internats en centres especialitzats.
- Que encara no hagin complert els 25 anys d'edat el 31-12-2005, és a dir, que hagin nascut l'any 1981 o en anys posteriors, llevat que siguin discapacitats amb un grau de minusvalidesa igual o superior al 33 per 100; en aquest cas, s'han d'incloure en aquest apartat independentment de la seva edat.
- Que durant l'exercici 2005 no hagin obtingut rendes superiors a 8.000 euros, excloses les rendes exemptes de l'impost.
- Que no presentin ni estiguin obligats a presentar la declaració de l'IRPF.
- Que, tot i no estar obligats a presentar la declaració, no presentin el model 104 per sol·licitar la devolució de l'IRPF de manera individual.

2n Les persones vinculades al contribuïent per raó de tutela o acolliment, en els termes que preveu la legislació civil aplicable, en les quals concorrin totes les circumstàncies enumerades en el punt 1r anterior.

b) Si es tracta d'una sol·licitud de la unitat familiar.

1r Els fills menors d'edat (nascuts l'any 1988 o en anys posteriors) del contribuïent, del cònjuge o de tots dos, com també els fills majors d'edat incapacitats judicialment i subjectes a patria potestat prorrogada o rehabilitada, sempre que siguin solters i conviuen amb el contribuïent i el cònjuge o, si s'escau, amb el contribuïent no casat o separat legalment que en sigui el pare o la mare.

2n La resta de fills i altres descendents (nèts, besnèts, etc.) del contribuïent, del cònjuge o de tots dos, en què concorrin totes les circumstàncies enumerades en el punt 1r de la lletra a) anterior.

3r Les persones vinculades al contribuïent, al cònjuge o a tots dos, per raó de tutela o acolliment, en els termes que preveu la legislació civil aplicable, en les quals concorrin totes les circumstàncies enumerades en el punt 1r de la lletra a) anterior.

NIF, Cognoms i nom, Data de naixement i Minusvalidesa.

A les caselles corresponents s'ha de consignar, de cada una de les persones que es detallen en aquest apartat, el número d'identificació fiscal (NIF), com també els dos cognoms i el nom, la data de naixement i, si s'escau, la clau que correspongui al grau de minusvalidesa, d'acord amb les indicacions que, respecte a aquestes mateixes dades, apareixen en l'apartat d'aquestes instruccions relatiu al contribuïent.

Si alguna d'aquestes persones no té número d'identificació fiscal, a la casella "NIF" que hi correspon s'ha d'escriure l'expressió "No en té".

■ **Recordeu:** el NIF de les persones de nacionalitat espanyola és el número del document nacional d'identitat (DNI), incloent-hi la lletra que consta al final d'aquest número.

El NIF de les persones de nacionalitat diferent de l'espanyola és el número d'identificació d'estranger (NIE) que els hagi estat assignat.

■ El document nacional d'identitat és obligatori a partir dels 14 anys.

Data d'adopció o d'acolliment.

Si es tracta de fills adoptats o de menors acollits, indiqueu a la casella corresponent la data de l'adopció o de l'acolliment. En el cas de fills adoptats que prèviament hagin estat acollits, només hi heu d'indicar la data de l'acolliment.

En tots dos casos, s'ha de consignar com a data d'adopció o d'acolliment la de la inscripció en el Registre civil o, si aquesta inscripció no és necessària, la data de la resolució judicial o administrativa corresponent.

Vinculació.

La casella "Vinculació" únicament s'ha d'emplenar en cas que s'hagin esmentat fills o altres descendents que només ho siguin del contribuïent o del cònjuge, o bé persones vinculades per raó de tutela o acolliment només al contribuïent o al cònjuge.

En aquests supòsits, a la casella "Vinculació" s'ha de consignar la clau numèrica que escaigui de les que s'indiquen a continuació:

Clau	Vinculació
1	Fill/a o descendent del contribuïent o persona vinculada només al contribuïent per raó de tutela o acolliment, sempre que, si es tracta de fills, aquests no conviuen amb l'altre progenitor.
2	Fill/a o descendent del cònjuge o persona vinculada només al cònjuge per raó de tutela o acolliment, sempre que, si es tracta de fills, aquests no conviuen amb l'altre progenitor.

3 Fill/a del contribuïent en cas que també conviui amb l'altre progenitor, incloent-hi els supòsits de guarda i custòdia compartida entre tots dos progenitors. Igualment s'ha de consignar aquesta clau si es tracta de fills del contribuïent que també han conviscut amb l'altre progenitor fins a la data del decés d'aquest durant l'exercici 2005.

4 Fill/a del cònjuge en cas que també conviui amb l'altre progenitor, incloent-hi els supòsits de guarda i custòdia compartida entre tots dos progenitors.

■ **Important:** la casella "Vinculació" no s'ha d'emplenar si es tracta de fills o descendents comuns del contribuïent i del cònjuge o de persones vinculades a tots dos, contribuïent i cònjuge, per raó de tutela o acolliment.

Altres situacions.

La casella "Altres situacions" només s'ha d'emplenar en cas que alguna de les persones que es detallen en aquest apartat sigui un descendent diferent dels fills (per exemple, un nét/a), una persona vinculada al contribuïent o contribuïents per raó de tutela o acolliment, o en cas que es tracti d'un fill/a que es trobi en alguna de les situacions especials a què es refereixen les claus 2, 3 i 4 següents.

En aquests supòsits, a la casella "Altres situacions" s'ha de consignar la clau numèrica que escaigui de les que s'indiquen a continuació:

Clau	Altres situacions
1	Descendent diferent dels fills (nét/a, besnét/a, etc.) o persona vinculada al contribuïent, al cònjuge o a tots dos per raó de tutela o acolliment.
2	Fill/a major d'edat incapacitat/ada judicialment i subjecte/a a patria potestat prorrogada o rehabilitada.
3	Fill/a del contribuïent en cas que també conviui amb l'altre progenitor del fill (pare o mare) sense que hi hagi matrimoni entre tots dos.
4	Fill/a del contribuïent en cas que concorrin simultàniament les situacions a què es refereixen les claus 2 i 3 anteriors.

● **Ascendents majors de 65 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuïent o contribuïents com a mínim durant la meitat del període impositiu**

En aquest apartat s'han de detallar els ascendents (pares, avis, besavis, etc.) del contribuïent o del cònjuge que compleixin les condicions següents:

1r Que durant l'any 2005 hagin conviscut amb el contribuïent que en sigui el descendent com a mínim durant la meitat de l'exercici. (Entre d'altres, es considera que conviuen amb el contribuïent els ascendents minusvàlids que estiguin internats en centres especialitzats i en depenguin).

2n Que tinguin 65 anys complerts el dia 31 de desembre de 2005, és a dir que hagin nascut l'any 1940 o en anys anteriors, llevat que siguin discapacitats amb un grau de minusvalidesa igual o superior al 33 per 100; en aquest cas, s'han d'incloure en aquest apartat independentment de la seva edat.

3r Que durant l'exercici 2005 no hagin obtingut rendes superiors a 8.000 euros, excloses les rendes exemptes de l'impost.

4t Que no presentin ni estiguin obligats a presentar la declaració de l'IRPF.

5è Que, tot i no estar obligats a presentar la declaració, no presentin el model 104 per sol·licitar la devolució de l'IRPF.

NIF, Cognoms i nom, Data de naixement i Minusvalidesa.

De cada una de les persones que es detallen en aquest apartat s'ha de consignar, a les caselles corresponents, el número d'identificació fiscal (NIF), com també tots dos cognoms i el nom, la data de naixement i, si s'escau, la clau que correspongui al grau de minusvalidesa, d'acord amb les indicacions que, respecte a aquestes mateixes dades, apareixen en l'apartat d'aquestes instruccions relatiu al contribuïent.

■ **Recordeu:** el NIF de les persones de nacionalitat espanyola és el número del document nacional d'identitat (DNI), incloent-hi la lletra que consta al final d'aquest número.

El NIF de les persones de nacionalitat diferent de l'espanyola és el número d'identificació d'estranger (NIE) que els hagi estat assignat.

Vinculació.

A la casella "Vinculació" corresponent a cada un dels ascendents esmentats en aquest apartat s'ha de consignar la clau numèrica que escaigui de les que s'indiquen a continuació:

Clau	Vinculació
1	Ascendent (pare/mare, avi/àvia, besavi/àvia, etc.) del contribuïent.
2	Ascendent (pare/mare, avi/àvia, besavi/àvia, etc.) del cònjuge.

Convivència.

La casella "Convivència" només s'ha d'emplenar en cas que algun dels ascendents que es detallen en aquest apartat, a més d'haver conviscut amb el contribuïent almenys durant la meitat de l'exercici 2005, hagi conviscut també amb altres descendents del mateix grau almenys durant la meitat de l'exercici.

En aquests supòsits, s'ha de consignar a la casella "Convivència" el nombre total de descendents del mateix grau, inclos el mateix contribuïent, amb els quals hagi conviscut l'ascendent durant el 2005 almenys durant la meitat d'aquest exercici, d'acord amb el criteri següent:

S'hi ha de consignar el número 2 si, a més de conviure amb el contribuïent (o amb el cònjuge), l'ascendent ha conviscut també amb un altre descendent del mateix grau almenys durant la meitat de l'exercici 2005. S'hi ha de consignar el número 3 si, a més de conviure amb el contribuïent (o amb el cònjuge), l'ascendent ha conviscut també amb uns altres dos descendents del mateix grau almenys durant la meitat de l'exercici 2005.

I així successivament.

Per exemple, si el pare del contribuïent hi ha conviscut durant tot l'any 2005 i, simultàniament, amb uns altres dos fills seus, s'ha de consignar a la casella "Convivència" el número 3, que és el nombre total de descendents del mateix grau (fills, en aquest cas) amb què ha conviscut l'any 2005 el pare del contribuïent.

• Modalitat de la sol·licitud

Sol·licitud de la unitat familiar (casella 83).

Les unitats familiars en què tots els membres compleixin els requisits per poder presentar el model 104 i vulguin sol·licitar la devolució o l'esborrany de la declaració poden formular la seva sol·licitud presentant un sol imprès del model 104, en el qual s'ha de marcar amb una "X" la casella 83.

En aquest cas, la sol·licitud de devolució o de l'esborrany de la declaració s'ha d'entendre que la formulen tots els membres de la unitat familiar i l'Agència Tributària efectuarà la devolució o remetrà l'esborrany de la declaració, segons que correspongui, tenint en compte, si s'escau, l'opció de tributació, individual o conjunta, que resulti més favorable econòmicament.

A aquest efecte, es considera com a opció de tributació més favorable econòmicament la que doni com a resultat per al conjunt de la unitat familiar un import més elevat de devolució o, si s'escau, un import menor per ingressar.

■ **Recordau:** la determinació dels membres de la unitat familiar s'ha de fer tenint en compte la situació existent el 31 de desembre. Per tant, les persones que hagin mort abans d'aquesta data no poden formar part de la unitat familiar.

Sol·licitud individual del contribuïent (casella 84).

S'ha de marcar amb una "X" la casella 84 (sol·licitud individual del contribuïent) en els supòsits següents:

a) En tot cas, si es tracta de contribuïents que no formen part de cap unitat familiar (contribuïents no casats, o casats però separats legalment, amb els quals no conviuen fills menors d'edat ni fills majors d'edat incapacitats judicialment i subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada) o de contribuïents que hagin mort l'any 2005 un dia diferent del 31 de desembre.

b) Obligatòriament, si el contribuïent que presenta aquest model forma part d'una unitat familiar en què algun altre dels membres no compleix els requisits per poder presentar el model 104, o bé presenta al mateix temps una sol·licitud individual de devolució o d'esborrany de la declaració en un altre model 104.

c) Opcionalment, en cas que, tot i formar part d'una unitat familiar en què tots els membres compleixen els requisits per poder presentar el model 104, el contribuïent vulgui sol·licitar la devolució o l'esborrany de la declaració de manera individual; en aquest cas, aquesta opció serà obligatòria per a la resta de membres de la unitat familiar esmentada.

En tots aquests casos, la devolució o l'esborrany de la declaració que eventualment escaigui serà el que resulti d'aplicar les regles de la tributació individual de l'IRPF.

• Assignació tributària a l'Església catòlica i assignació de quantitats a fins socials

■ **Important:** l'assignació de quantitats a fins socials i l'assignació tributària a l'Església catòlica són opcions independents i compatibles entre si.

L'opció per l'assignació tributària a l'Església catòlica implica que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destinarà al manteniment econòmic d'aquesta institució.

L'opció per l'assignació de quantitats a fins socials implica que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destinarà a les organitzacions no governamentals (ONG) d'acció social i de cooperació al desenvolupament per dur a terme programes socials.

L'opció per totes dues assignacions implica que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destinarà al manteniment econòmic de l'Església catòlica i un altre 0,5239 per 100 es destinarà a les organitzacions no governamentals (ONG) d'acció social i de cooperació al desenvolupament per dur a terme programes socials.

En cas que no indiqueu cap de les opcions anteriors, la vostra assignació s'imputarà als Pressupostos generals de l'Estat amb destinació a fins generals.

En les sol·licituds individuals.

Si voleu que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destini al manteniment econòmic de l'Església catòlica, heu de marcar amb una "X" la casella 85.

Si voleu que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destini a fins socials, heu de marcar amb una "X" la casella 88.

En les sol·licituds d'unitats familiars.

a) Assignació tributària a l'Església catòlica.

Si el contribuïent vol que el 0,5239 per 100 de la seva quota íntegra es destini al manteniment econòmic de l'Església catòlica, s'ha de marcar amb una "X" la casella 85.

De la mateixa manera, si el cònjuge vol que el 0,5239 per 100 de la seva quota íntegra es destini a aquesta finalitat, s'ha de marcar amb una "X" la casella 86.

A més, s'ha de marcar amb una "X" la casella 87 si la unitat familiar en conjunt vol que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destini al manteniment econòmic de l'Església catòlica, en previsió que l'opció de tributació més favorable econòmicament resulti la corresponent al règim de tributació conjunta i tenint en compte també que, si resultés més favorable el règim de tributació individual, aquesta casella és la que determinarà aquesta assignació tributària en les devolucions o en els esborrany de la declaració que, si s'escau, puguin correspondre individualment als fills que siguin membres de la unitat familiar.

b) Assignació de quantitats a fins socials.

Si el contribuïent vol que el 0,5239 per 100 de la seva quota íntegra es destini a fins socials, s'ha de marcar amb una "X" la casella 88.

De la mateixa manera, si el cònjuge vol que el 0,5239 per 100 de la seva quota íntegra es destini a aquests fins, s'ha de marcar amb una "X" la casella 89.

A més, s'ha de marcar amb una "X" la casella 90 si la unitat familiar en conjunt vol que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destini a fins socials, en previsió que l'opció de tributació més favorable econòmicament resulti la corresponent al règim de tributació conjunta i tenint en compte també que, si resultés més favorable el règim de tributació individual, aquesta casella és la que determinarà aquesta assignació en les devolucions o en els esborrany de la declaració que, si s'escau, puguin correspondre individualment als fills que siguin membres de la unitat familiar.

• Residents a Ceuta o Melilla

Els contribuïents que durant l'exercici 2005 hagin tingut la residència habitual a la ciutat de Ceuta o a la de Melilla han d'indicar en aquest apartat, en referència al dia 31 de desembre de 2004, el termini durant el qual han mantingut la seva residència en aquesta ciutat. A aquest efecte, a la casella corresponent a cada contribuïent i, si s'escau, a cada un dels fills membres de la unitat familiar, s'ha de consignar la clau numèrica que hi escaigui de les dues següents:

Clau 1. S'ha de consignar aquesta clau si, el 31-12-2004, el termini de residència a la ciutat de Ceuta o a la de Melilla és inferior a tres anys.

Clau 2. S'ha de consignar aquesta clau si, el 31-12-2004, el termini de residència a la ciutat de Ceuta o a la de Melilla és igual o superior a tres anys.

• Compte/s corrent/s

Consigneu en aquest apartat, procurant tenir especial cura a escriure-les correctament, les dades completes (CCC) del compte corrent del qual sou titular i on voleu rebre, en cas que no estigueu obligat a declarar, l'import de la devolució que, si s'escau, us correspongui.

En el supòsit que estigueu obligat a declarar, aquest compte és el que constarà a l'esborrany de la declaració que, si s'escau, us ha de remetre l'Agència Tributària.

■ **Important:** en les sol·licituds d'unitats familiars en què consti un únic compte corrent, totes les devolucions que escaigui efectuar es faran mitjançant sengles transferències bancàries a aquest compte. De la mateixa manera, aquest compte és el que constarà a l'esborrany o esborrany de la declaració que, si s'escau, l'Agència Tributària ha de remetre a la unitat familiar o als membres d'aquesta.

El model 104 permet consignar opcionalment dos comptes corrents diferents, un de titularitat del contribuïent i l'altre de titularitat del cònjuge. D'aquesta manera, en el cas de sol·licituds d'unitats familiars integrades per matrimonis en què resulti més favorable l'opció de tributació individual de l'IRPF, serà el compte corrent de cada un dels cònjuges el que es tindrà en compte a l'efecte de la devolució o de l'esborrany de la declaració que hi correspongui.

De la mateixa manera, i a aquest mateix efecte, en les sol·licituds d'unitats familiars amb fills, també es poden consignar opcionalment els comptes corrents dels quals siguin titulars, si s'escau, els fills. En aquest cas, cal adjuntar al model 104 els fulls addicionals necessaris per indicar el codi compte client (CCC) d'aquests comptes, i passar ratlla en aquests fulls a l'expressió "Contribuent" i, si s'escau, "Cònjuge" i escriure en aquest lloc l'expressió "Fill/a", seguida del número d'ordre en què consta en el model 104 el fill/a que sigui titular de cada un dels comptes (per exemple, "Primer/a fill/a", "Segon/a fill/a", etc.).

• Data i signatura

En les sol·licituds d'unitats familiars integrades per matrimonis, el model 104 l'han de signar tots dos cònjuges (contribuïent i cònjuge). En qualsevol altre cas, el model 104 només l'ha de signar el contribuïent.

En les sol·licituds corresponents a contribuïents finats, el model 104 l'ha de signar algun dels hereus i cal especificar-hi la identitat i la relació amb el contribuïent finat.

En les sol·licituds corresponents a contribuïents menors d'edat o incapacitats judicialment, el model 104 l'ha de signar la persona que tingui la representació legal del contribuïent.

Comproveu si heu de presentar també el model 105.

A més de les dades consignades en el model 104, pot passar que els contribuïents que sol·liciten la devolució o l'esborrany de la declaració de l'IRPF corresponent a l'exercici 2005 també hagin de presentar el model 105 per comunicar alguna dada addicional relativa a determinades rendes obtingudes durant l'exercici o a algunes de les deduccions a què puguin tenir dret.

Com a supòsits més freqüents, han de presentar el model 105 els contribuïents en què concorrin, en referència a l'exercici 2005, les circumstàncies següents:

- Que hagin percebut o satisfet quantitats fixades judicialment en concepte de pensions compensatòries entre cònjuges o d'annulitats per aliments.
- Que hagin percebut rendiments del treball de persones o entitats no obligades a practicar retencions a compte de l'IRPF, tal com succeeix amb els rendiments dels empleats de la llar i les pensions procedents de l'estranger.

- Que hagin fet despeses que, tot i que són deducibles dels rendiments del treball, no hagin estat comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora dels rendiments esmentats, tal com és el cas, per exemple, de les quotes sindicals.
- Que hagin estat titulars d'algun immoble urbà d'ús propi, encara que hagi estat desocupat, diferent de l'habitatge habitual i del sòl no edificat.
- Que hagin obtingut subvencions per a l'adquisició de l'habitatge habitual.
- Que hagin satisfet quantitats en concepte de lloguer del seu habitatge habitual per les quals tinguin dret a deducció en l'IRPF.
- Que hagin satisfet quantitats que tinguin la consideració d'inversió en l'habitatge habitual amb dret a deducció en l'IRPF.
- Que tinguin dret a alguna de les deduccions autonòmiques, aprovades per la Comunitat Autònoma en la qual resideixen, que apareixen en el model 105.

Per tant, abans de presentar el model 104, comproveu si heu de presentar també el model 105.

Atenció: si el nombre de fills i altres descendents, o bé el nombre d'ascendents, previst en l'imprès resulta insuficient, s'hi han d'adjuntar tants exemplars del model 104 com calguin per tal de fer-hi constar totes les persones que s'hagin de detallar a cada un dels apartats corresponents.

Si voleu més informació, us podeu adreçar al telèfon 901 200 345 a partir del dia 1 de març de 2006 (de dilluns a divendres, de 9 a 21 hores).

Anexo II

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40

41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Para los beneficiarios de las ayudas familiares.

Si en 2005 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 100

Si en 2005 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 101

Por adopción de hijos en el ámbito internacional.
N.º de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en 2005 102

Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31).

Si en 2005 tuvo derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, consigne una 'X' en esta casilla 103

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

Si cumple todos los requisitos que en las instrucciones se señalan para tener derecho a esta deducción, consigne una 'X' en esta casilla 104

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 105

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 106

• Fecha y firma

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual: Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Secursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC) 40

..... 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Para los beneficiarios de las ayudas familiares.

Si en 2005 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 100

Si en 2005 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 101

Por adopción de hijos en el ámbito internacional.
N.º de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en 2005 102

Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31).
Si en 2005 tuvo derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, consigne una "X" en esta casilla 103

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).
Si cumple todos los requisitos que en las instrucciones se señalan para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" en esta casilla 104

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 105

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 106

• Fecha y firma

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado 'Contribuyente' del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección 'http://ovc.catastro.meh.es'.

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (S) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas**Para los beneficiarios de las ayudas familiares (casillas 100 y 101).**

Los contribuyentes que, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas, tuvieran reconocido en 2005 el derecho a percibir la denominada 'ayuda económica por hijo menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento', indicarán en la casilla 100 el número de hijos por los que se les hubiera reconocido el derecho a las citadas ayudas.

Los contribuyentes que, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas, tuvieran reconocido en 2005 el derecho a percibir la denominada 'ayuda económica por parto múltiple', indicarán en la casilla 101 el número de hijos por los que se les hubiera reconocido el derecho a las citadas ayudas.

Por adopción de hijos en el ámbito internacional (casilla 102).

Los contribuyentes que hayan adoptado hijos en virtud de adopciones que tengan carácter internacional conforme a las normas y convenios aplicables en esta materia, indicarán en la casilla 102 el número de dichos hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en el ejercicio 2005.

Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas (casilla 103).

Con independencia de los datos consignados anteriormente en las casillas 29, 30 y 31, los contribuyentes a quienes, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se les hubiera reconocido en 2005 el derecho a percibir alguna subvención o ayuda económica para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida conforme a dicha normativa, consignarán una 'X' en la casilla 103.

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida (casilla 104).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, se consignará una 'X' en la casilla 104 siempre que, además de haber satisfecho cantidades en el ejercicio 2005 por la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente sea menor de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005) o, en su defecto, que a dicha fecha la vivienda tenga la calificación de protegida conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que la inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual se haya iniciado con posterioridad al día 1 de enero del año 2003.

A estos efectos, se entenderá que la inversión se inicia en la fecha que conste en el contrato de adquisición o de obras, según corresponda.

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (casillas 105 y 106).

Se consignará en la casilla 105 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2005 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que la edad del contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005) sea inferior a 35 años.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 106 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

- Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado.

Número de hijos nacidos o adoptados en 2005 que dan derecho a esta deducción 110

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados en virtud de adopciones internacionales constituidas en 2005 111

• **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado.

Número de hijos nacidos o adoptados en 2005 que dan derecho a esta deducción 110

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados en virtud de adopciones internacionales constituidas en 2005 111

● **Fecha y firma**

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y presenten comunicando alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07)

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, haga constar en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una "X" la casilla 16 o 23 (S) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (N).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Quando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Quando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas**Por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado (casilla 110).**

Indique en la casilla 110 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2005 en los que concorra alguno de los siguientes requisitos:

- Que sean el tercer o posterior hijo del contribuyente.
- Que sea el segundo hijo del contribuyente y presente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Dicho grado de minusvalía deberá estar referido a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005) y reconocido mediante resolución expedida por el órgano competente en materia de servicios sociales.

En ambos casos, debe tratarse de hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).

Por adopción internacional de niños (casilla 111).

Con independencia de la deducción anterior, los contribuyentes que hayan adoptado hijos en virtud de adopciones de carácter internacional, formalizadas en los términos previstos en la legislación vigente y de acuerdo con los Tratados y Convenios suscritos por España, indicarán en la casilla 111 el número de hijos adoptados en el ejercicio 2005.

A estos efectos, se considerará que la adopción tiene lugar en el momento en que se hubiera dictado la resolución judicial por la que se constituye.

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40

41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 120

N.º total de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 121

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 122

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 123

N.º total de contribuyentes con derecho a esta deducción respecto de las mismas personas discapacitadas 124

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31)

Indique en esta casilla el número total de contribuyentes con derecho a la aplicación de esta deducción respecto de una misma vivienda 125

Por alquiler de vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 126

NIF del arrendador 127

Vivienda situada en el medio rural 128

• **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Secursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC) 40

41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 120

N.º total de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 121

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 122

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 123

N.º total de contribuyentes con derecho a esta deducción respecto de las mismas personas discapacitadas 124

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31)

Indique en esta casilla el número total de contribuyentes con derecho a la aplicación de esta deducción respecto de una misma vivienda 125

Por alquiler de vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 126

NIF del arrendador 127

Vivienda situada en el medio rural 128

● **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, haga constar en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas**Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años (casillas 120 y 121).**

Indique en la casilla 120 el número de personas mayores de 65 años que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del año 2005 en régimen de acogimiento sin contraprestación, siempre que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Que no se hayan percibido ayudas o subvenciones del Principado de Asturias por este mismo motivo.
- Que la persona acogida no esté ligada al contribuyente por vínculo de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, de grado igual o inferior al tercero.
- Que el contribuyente esté en posesión del documento acreditativo del correspondiente acogimiento no remunerado, expedido por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

Indique asimismo en la casilla 121 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, con los que, en su caso, también hayan convivido las citadas personas en régimen de acogimiento no remunerado con cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados (casilla 122).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 46, los contribuyentes que sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual en el Principado de Asturias, harán constar en la casilla 122 la suma de las cantidades satisfechas en 2005 por cualquiera de estos conceptos, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

■ En todo caso, la adquisición de la nueva vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones de adecuación de la misma, deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial de manera que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con minusvalía, extremo que deberá poder acreditarse mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados (casillas 123 y 124).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 46, los contribuyentes cuyo cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con él sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual en el Principado de Asturias, harán constar en la casilla 123 la suma de las cantidades satisfechas en 2005 por cualquiera de estos conceptos, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Será requisito para esta deducción que el cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del año 2005 y que no hayan obtenido en dicho año rentas superiores a 6.577,20 euros, incluidas las rentas exentas del Impuesto.

■ En todo caso, la adquisición de la nueva vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones de adecuación de la misma, deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial de manera que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con minusvalía, extremo que deberá poder acreditarse mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.

Asimismo, se indicará en la casilla 124 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta este modelo 105, que tengan derecho simultáneamente a esta deducción respecto de las mismas personas discapacitadas, por tener con las mismas igual grado de parentesco y cumplir los demás requisitos exigibles. A este respecto, deberá tenerse en cuenta que, en caso de distinto grado de parentesco con la persona discapacitada, la deducción únicamente corresponderá a los contribuyentes de grado de parentesco más cercano.

De acuerdo con lo anterior, se consignará el número 1 si el derecho a esta deducción únicamente corresponde al contribuyente que presenta este modelo 105 (por ejemplo, por ser su cónyuge la persona discapacitada), debiendo consignarse el número 2 si, por ejemplo, la persona discapacitada es un hijo del contribuyente y el cónyuge de éste también tiene derecho a la deducción por haber satisfecho cantidades con derecho a la misma y tratarse del otro progenitor del discapacitado.

■ Esta deducción es incompatible con la deducción a que se refiere la casilla 122 anterior.

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida (casilla 125).

Con independencia de los datos consignados anteriormente en las casillas 29, 30 y 31, se indicará en la casilla 125 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, que en 2005 hayan tenido derecho a percibir, respecto de la misma vivienda, subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de vivienda protegida, conforme a la normativa estatal o autonómica en la materia.

De acuerdo con lo anterior, se consignará el número 1 si el derecho a percibir en 2005 las citadas subvenciones o ayudas hubiera correspondido únicamente al contribuyente que presenta este modelo 105, debiendo en cambio consignarse el número 2 si, por ejemplo, dicho derecho hubiera correspondido también al cónyuge del contribuyente en relación con la misma vivienda.

Por alquiler de vivienda habitual (casillas 126 a 128).

Consigne en la casilla 126 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2005 en concepto de alquiler de la vivienda habitual.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 127 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Finalmente, en el supuesto de que la vivienda alquilada esté situada en el medio rural indíquelo consignando una 'X' en la casilla 128. Se considerarán situadas en el medio rural las viviendas que se ubiquen en suelo no urbanizable según la normativa urbanística vigente en el Principado de Asturias, así como las que se encuentren en concejos de población inferior a 3.000 habitantes, con independencia de la clasificación del suelo.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2005
Comunicació de dades addicionals al model 104

Important: independentment de la modalitat de la sol·licitud que hagi formulat en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar), aquest model 105 l'ha de subscriure i presentar sempre individualment cada persona que hagi de comunicar alguna de les dades addicionals que s'hi inclouen.

● **Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105**

Consiguen en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que comunica les dades addicionals a què es refereix aquest model 105

01

● **Persona que consta com a contribuïent en el model 104**

Sigui el que sigui el membre de la unitat familiar que presenta aquest model 105, consignen en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consta com a contribuïent en el model 104

02

● **Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir**

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció.

Import satisfet per decisió judicial en concepte de pensió compensatòria 03

Import rebut en concepte de pensió compensatòria i/o rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció 04

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes.

Import satisfet als fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 05

Import satisfet a persones diferents dels fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 06

Import rebut de persones diferents dels pares en concepte d'anualitat per aliments 07

● **Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici**

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora 09

Despeses deduïbles de rendiments del capital mobiliari per l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, per sotsarrendaments o per la prestació d'assistència tècnica.

Despeses corresponents als rendiments esmentats si tenen dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla 10

Despeses corresponents als rendiments esmentats en els altres supòsits 11

● **Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos**

Situació (clau) (vegeu les instruccions)	Referència cadastral de l'immoble	Valor cadastral el 2005	Valor cadastral revisat?	Titularitat (percentatge)	Període computable (nre. de dies)
Immoble 1: 12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>	NO 15 <input type="text"/> SI 16 <input type="text"/>	17 <input type="text"/>	18 <input type="text"/>
Immoble 2: 19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	21 <input type="text"/>	NO 22 <input type="text"/> SI 23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>

● **Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial**

Import satisfet el 2005 en concepte d'inversions i/o despeses destinades a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial 26

● **Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual**

Import satisfet l'any 2005 pel lloguer de l'habitatge habitual 27 Número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador 28

● **Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual**

Tipus de subvenció 29 Tipus d'habitatge 30 Subvenció 2005 31 Subvencions d'exercicis anteriors 32

(clau: vegeu les instruccions) (clau: vegeu les instruccions) (import total) (import imputable al 2005)

● **Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual**

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 35 Quantitats satisfetes durant l'exercici 36

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 37 Quantitats satisfetes durant l'exercici 38

Si l'habitatge està situat fora del territori de les Illes Balears, consignen una "X" en aquesta casella 39

Quantitats dipositades en comptes habitatge:

Entitat Sucursal DC Número de compte Data d'obertura del compte

Identificació del compte (CCC): 40 41 Quantitats dipositades durant l'exercici 42

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 43 Quantitats satisfetes durant l'exercici 44

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 45 Quantitats satisfetes durant l'exercici 45

● **Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears amb dret a deduccions autonòmiques**

Important: vegeu en les instruccions els supòsits de fet, com també les condicions i els requisits que determinen el dret a cada una de les deduccions autonòmiques que es recullen en aquest apartat.

Per despeses d'adquisició de llibres de text per als estudis dels fills.

Quantitats satisfetes l'any 2005 amb dret a deducció 130

Nombre de fills computables a l'efecte d'aquesta deducció 131

Per l'arrendament de l'habitatge habitual per menors de 36 anys.

Quantitats satisfetes l'any 2005 amb dret a deducció 132

Número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador 133

Per despeses de conservació i millora de finques o terrenys inclosos en àrees de sòl rústic protegit.

Import de les despeses efectuades l'any 2005 amb dret a deducció 134

Import de l'IBI de naturalesa rústica satisfet l'any 2005 135

Superfície de la finca o terreny (hectàrees) 136

Si la finca es troba inclosa en un parc, una reserva o un monument natural protegit, marqueu amb una "X" 137

● **Data i signatura**

de/d' _____ de _____

Signatura de la persona que presenta aquest model 105:

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2005
Comunicació de dades addicionals al model 104

Important: independentment de la modalitat de la sol·licitud que hàgiu formulat en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar), aquest model 105 l'ha de subscriure i presentar sempre individualment cada persona que hagi de comunicar alguna de les dades addicionals que s'hi inclouen.

● **Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105**

● **Persona que consta com a contribuïent en el model 104**

Consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que comunica les dades addicionals a què es refereix aquest model 105

01

Segui el que sigui el membre de la unitat familiar que presenta aquest model 105, consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consta com a contribuïent en el model 104

02

● **Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir**

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció.

Import satisfet per decisió judicial en concepte de pensió compensatòria 03

Import rebut en concepte de pensió compensatòria i/o rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció 04

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes.

Import satisfet als fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 05

Import satisfet a persones diferents dels fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 06

Import rebut de persones diferents dels pares en concepte d'anualitat per aliments 07

● **Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici**

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora 09

Despeses deduïbles de rendiments del capital mobiliari per l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, per sotsarrendaments o per la prestació d'assistència tècnica.

Despeses corresponents als rendiments esmentats si tenen dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla 10

Despeses corresponents als rendiments esmentats en els altres supòsits 11

● **Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos**

Situació (clau) (vegeu les instruccions)	Referència cadastral de l'immoble	Valor cadastral el 2005	Valor cadastral revisat?	Titularitat (percentatge)	Període computable (nre. de dies)
Immoble 1: 12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>	NO 15 <input type="text"/> SI 16 <input type="text"/>	17 <input type="text"/>	18 <input type="text"/>
Immoble 2: 19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	21 <input type="text"/>	NO 22 <input type="text"/> SI 23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>

● **Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial**

Import satisfet el 2005 en concepte d'inversions i/o despeses destinades a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial 26

● **Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual**

Import satisfet l'any 2005 pel lloguer de l'habitatge habitual 27 Número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador 28

● **Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual**

Tipus de subvenció 29 Tipus d'habitatge 30 Subvenció 2005 31 Subvencions d'exercicis anteriors 32

(clau: vegeu les instruccions) (clau: vegeu les instruccions) (import total) (import imputable al 2005)

● **Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual**

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 35 Quantitats satisfetes durant l'exercici 36

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 37 Quantitats satisfetes durant l'exercici 38

Si l'habitatge està situat fora del territori de les Illes Balears, consigneu una "X" en aquesta casella 39

Quantitats dipositades en comptes habitatge:

Entitat	Sucursal	DC	Número de compte	Data d'obertura del compte	Quantitats dipositades durant l'exercici
Identificació del compte (CCC): 40 <input type="text"/>			41 <input type="text"/>		42 <input type="text"/>

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 43 Quantitats satisfetes durant l'exercici 44

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 45 Quantitats satisfetes durant l'exercici 46

● **Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears amb dret a deduccions autonòmiques**

Important: vegeu en les instruccions els supòsits de fet, com també les condicions i els requisits que determinen el dret a cada una de les deduccions autonòmiques que es recullen en aquest apartat.

Per despeses d'adquisició de llibres de text per als estudis dels fills.

Quantitats satisfetes l'any 2005 amb dret a deducció 130

Nombre de fills computables a l'efecte d'aquesta deducció 131

Per l'arrendament de l'habitatge habitual per menors de 36 anys.

Quantitats satisfetes l'any 2005 amb dret a deducció 132

Número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador 133

Per despeses de conservació i millora de finques o terrenys inclosos en àrees de sòl rústic protegit.

Import de les despeses efectuades l'any 2005 amb dret a deducció 134

Import de l'IBI de naturalesa rústica satisfet l'any 2005 135

Superfície de la finca o terreny (hectàrees) 136

Si la finca es troba inclosa en un parc, una reserva o un monument natural protegit, marqueu amb una "X" 137

● **Data i signatura**

de/d' _____ de _____

Signatura de la persona que presenta aquest model 105:

Instruccions per emplenar el model 105

Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears

Molt important: els contribuents que hagin de presentar el model 105 ho han de fer conjuntament amb el model 104 en el mateix sobre de retorn.

Tots els imports monetaris s'han d'expressar en euros, signant sempre la part decimal a la dreta de la línia vertical que divideix cada una de les caselles.

Qüestions generals

Han de presentar el model 105 els contribuents que, havent emplenat el model 104 per sol·licitar la devolució o l'esborrany de la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques (IRPF), hagin de comunicar alguna de les dades addicionals que recull el mateix model 105.

El model 105 sempre s'ha de emplenar i subscriure de manera individual, independentment de la modalitat de la sol·licitud formulada en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar).

• Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105

S'ha de consignar a la casella 01 el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que presenta el model 105.

• Persona que consta com a contribuïent en el model 104

Consigneu a la casella 02 el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consti en l'apartat "Contribuent" del model 104, fins i tot en el supòsit que es tracti de la mateixa persona que presenta el model 105.

• Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció (caselles 03 i 04).

Si durant l'any 2005 heu satisfet quantitats en concepte de pensió compensatòria al cònjuge que hagin estat fixades per decisió judicial, consigneu-ne l'import a la casella 03.

Si durant l'any 2005 heu rebut quantitats del cònjuge en concepte de pensió compensatòria, consigneu-ne l'import a la casella 04.

Si durant l'any 2005 heu percebut rendiments del treball que no han estat sotmesos a retenció pel fet que han estat abonats per persones o entitats no obligades a retenir, com succeeix amb els rendiments dels empleats de la llar o amb les pensions rebudes de l'estranger, heu d'incloure'n l'import íntegrament a la casella 04.

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes (caselles 05 a 07).

Si durant l'any 2005 heu satisfet quantitats en concepte d'anualitats per aliments que hagin estat fixades per decisió judicial, consigneu-ne l'import a la casella 05 o a la casella 06, segons que es tracti, respectivament, d'anualitats per aliments a favor dels fills o a favor de persones diferents dels fills.

Si durant l'any 2005 heu rebut quantitats en concepte d'anualitats per aliments de persones diferents dels pares, consigneu-ne l'import a la casella 07.

■ Les anualitats per aliments rebudes dels pares per decisió judicial estan exemptes de l'impost, de manera que l'import d'aquestes anualitats no s'ha d'incloure en el model 105.

• Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora (casella 09).

Feu constar a la casella 09 l'import de les despeses satisfetes durant l'exercici pels conceptes que s'indiquen a continuació:

- Quotes satisfetes a sindicats.
- Quotes satisfetes a col·legis professionals, sempre que la col·legiació tingui caràcter obligatori i només en la part que correspongui als fins essencials d'aquestes institucions.
- Despeses de defensa jurídica derivades directament de litigis amb l'empresa o l'entitat de la qual s'han percebut els rendiments del treball.
- Cotitzacions satisfetes directament pel contribuïent, en virtut de conveni especial, a la Seguretat Social o a mutualitats generals obligatòries de funcionaris, com també a col·legis d'orfes o a entitats similars, l'import de les quals no s'hagi comunicat a l'empresa o l'entitat pagadora per determinar el tipus de retenció aplicable als rendiments del treball.

Despeses deduïbles de determinats rendiments del capital mobiliari (caselles 10 i 11).

En el supòsit que hagi obtingut durant l'any 2005 rendiments del capital mobiliari derivats de l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, de sotsarrendaments o de la prestació d'assistència tècnica, feu constar a la casella 10, si corresponen a rendiments amb dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla, o bé a la casella 11, en un altre cas, l'import de les despeses necessàries per a l'obtenció dels rendiments esmentats, com també, si s'escau, l'import de la deterioració soferta pels béns o els drets dels quals provenen els ingressos.

• Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que durant l'any 2005, o durant una part d'aquest any, hagin estat titulars de la propietat, plena o compartida, o d'algun dret real de gaudi (per exemple, el d'usufruit) sobre un màxim de dos béns immobles urbans destinats a ús propi, encara que hagin estat desocupats, excloent-ne els següents:

- L'habitatge habitual. A aquest efecte, s'entén que formen part de l'habitatge habitual les places de garatge adquirides conjuntament amb aquest habitatge, fins a un màxim de dues.
- El sòl no edificat i els immobles en construcció, com també aquells altres que, per raons urbanístiques, no siguin susceptibles d'ús.

Situació: clau (caselles 12 i 19). - En aquestes caselles s'ha d'indicar la situació de cadascun dels immobles urbans dels quals hagi estat titular el contribuïent d'acord amb els termes que s'han comentat més amunt; a aquest efecte, s'ha de consignar la clau que escaigui de les següents:

Clau	Situació de l'immoble
1	A qualsevol punt del territori espanyol, excepte Ceuta, Melilla, el País Basc i Navarra.
2	A la Comunitat Autònoma del País Basc o a la Comunitat Foral de Navarra.
3	A qualsevol de les situacions anteriors, però sense tenir assignada cap referència cadastral.
4	En territori estranger.
5	A la ciutat de Ceuta o a la ciutat de Melilla.
6	A la ciutat de Ceuta o a la ciutat de Melilla, però sense tenir assignada cap referència cadastral.

Referència cadastral de l'immoble (caselles 13 i 20). - Feu constar en aquestes caselles les referències cadastrals de cadascun dels immobles urbans detallats. La referència cadastral de cada

immoble consta en el rebut corresponent de l'impost sobre béns immobles (IBI), i també es pot obtenir en el telèfon 902 37 36 35 (Línia Directa del Cadastre) i a l'Oficina Virtual del Cadastre a Internet, a l'adreça "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor cadastral el 2005 (caselles 14 i 21). - Feu constar en aquestes caselles els imports totals corresponents als valors cadastrals de cadascun dels immobles a què es refereixen les caselles anteriors. El valor cadastral de cada immoble consta en el rebut corresponent de l'IBI.

En el cas que els immobles no tinguin valor cadastral, o si aquest valor no ha estat notificat al titular el 31 de desembre de 2005, s'ha de consignar el 50 per 100 del preu, la contraprestació o el valor d'adquisició de l'immoble o, si s'escau, del valor comprovat per l'Administració a l'efecte d'altres tributs.

Valor cadastral revisat? (caselles 15-16 i 22-23). - Marqueu amb una 'X' la casella 16 o la 23 (Sí) en els supòsits següents:

- Quan el valor cadastral de l'immoble hagi estat revisat o modificat amb efectes a partir de l'1 de gener de 1994 o posterior.
- Quan l'immoble no tingui valor cadastral o quan aquest valor no hagi estat notificat al titular el dia 31 de desembre de 2005.

En qualsevol altre supòsit, s'ha de marcar la casella 15 o la 22 (NO).

Titularitat (percentatge) (caselles 17 i 24). - Indiqueu en aquestes caselles, amb dos decimals, el percentatge de titularitat que correspon al contribuïent sobre cadascun dels immobles esmentats. Si la titularitat li correspon íntegrament, s'ha de fer constar el percentatge del 100,00 per 100.

Període computable (nombre de dies) (caselles 18 i 25). - S'ha de fer constar en cadascuna d'aquestes caselles el nombre de dies naturals de l'any 2005 en què el contribuïent ha estat titular de l'immoble de què es tracta. Si n'ha estat titular durant tot l'exercici 2005, s'ha de consignar el número 365.

• Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial

Consigneu a la casella 26 l'import de les inversions o les despeses efectuades durant l'any 2005 destinades a:

- a) Adquisició a l'estranger de béns del patrimoni històric espanyol per introduir-los a Espanya, sempre que siguin declarats béns d'interès cultural o inclosos en l'Inventari general de béns mobles en el termini d'un any des de la introducció i que romanguin al territori espanyol i dins el patrimoni del titular com a mínim durant quatre anys.
- b) Conservació, reparació, restauració, difusió i exposició de béns declarats d'interès cultural per la normativa del patrimoni històric de l'Estat i de les comunitats autònomes.
- c) Rehabilitació d'edificis, manteniment i reparació de les teulades i façanes, com també la millora d'infraestructures, situats a l'entorn objecte de protecció de les ciutats espanyoles o els conjunts arquitectònics, arqueològics, naturals o paisatgístics i dels béns declarats patrimoni mundial per la Unesco situats a Espanya.

• Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que van tenir dret a deducció pel lloguer de l'habitatge habitual en la declaració de l'IRPF de l'exercici 1998, sempre que el contracte d'arrendament sigui anterior al dia 24 d'abril de 1998 i encara es mantingui aquest contracte, com també el sistema d'arrendament per a l'habitatge habitual, durant l'exercici 2005. En cas que concorrin aquestes condicions, s'ha de fer constar a la casella 27 l'import del lloguer satisfet durant l'any 2005 i, a més, s'ha de consignar a la casella 28 el número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador de l'habitatge.

• Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que l'any 2005 hagin obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual, com també aquells altres contribuents que, havent obtingut en exercicis anteriors subvencions o ajuts l'import dels quals van optar per imputar per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, hagin d'incloure quantitats per aquest concepte durant l'exercici 2005.

Tipus de subvenció (casella 29). - Consigneu en aquesta casella la clau que escaigui de les següents:

Clau	Tipus de la subvenció o l'ajut
1	Ajut per a l'accés, per primera vegada, a l'habitatge en propietat. Pagament únic en concepte d'ajut estatal directe a l'entrada (AEDE), sempre que el contribuïent opti per imputar aquest pagament únic per quartes parts en l'exercici en què es va obtenir i en els tres següents. Altrament, s'hi ha de consignar la clau 2.
2	Altres subvencions o ajuts destinats a l'adquisició de l'habitatge habitual, incloent-hi els que consisteixen en la subsidiació d'interessos i altres despeses de finançament.
3	Ajuts públics percebuts com a compensació de defectes estructurals de construcció de l'habitatge habitual i destinats a la reparació de l'habitatge, sempre que el contribuïent opti per imputar aquest ajut per quartes parts en l'exercici en què es va obtenir i en els tres següents. Altrament, s'hi ha de consignar la clau 4.
4	Altres subvencions o ajuts destinats a la rehabilitació de l'habitatge habitual, incloent-hi els que consisteixen en la subsidiació d'interessos i altres despeses de finançament.

Tipus d'habitatge (casella 30). - Consigneu en aquesta casella la clau que escaigui de les següents:

Clau	Tipus d'habitatge
1	Habitatge de protecció oficial o de preu taxat.
2	Altres tipus d'habitatge.

Subvenció 2005 (casella 31). - Consigneu l'import total de la subvenció o l'ajut obtingut durant l'exercici 2005.

Subvencions d'exercicis anteriors (casella 32). - Si durant els anys 2002, 2003 o 2004 va obtenir algun ajut per accedir per primera vegada a l'habitatge en propietat, que s'hagi percebut mitjançant un pagament únic en concepte d'ajut estatal directe a l'entrada (AEDE), i va optar per imputar aquest ajut per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, consigneu a la casella 32 l'import d'aquest ajut que escaigui imputar a l'exercici 2005.

De la mateixa manera, si els anys 2002, 2003 o 2004 va obtenir algun ajut públic com a compensació de defectes estructurals de construcció de l'habitatge habitual i destinat a la reparació de l'habitatge, i va optar per imputar aquest ajut per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, consigneu a la casella 32 l'import d'aquest ajut que escaigui imputar a l'exercici 2005.

• Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que durant l'exercici 2005 hagin satisfet quantitats amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual per algun dels conceptes següents:

(Continua al dors)

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual.

Modalitat (caselles 35 i 37). - Si la inversió en l'habitatge habitual efectuada l'any 2005 s'identifica totalment amb una única modalitat de les que s'esmenten més avall, consigneu a la casella 35 la clau que correspon a aquesta modalitat. En cas que concorrin simultàniament dues modalitats diferents, la clau que correspongui a la segona modalitat s'ha de consignar a la casella 37.

Clau	Modalitat d'inversió en l'habitatge habitual amb dret a deducció
1	Adquisició de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la data d'adquisició de l'habitatge.
2	Adquisició de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la data d'adquisició de l'habitatge.
3	Adquisició de l'habitatge habitual sense finançament aliè (**).
4	Rehabilitació de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la data de rehabilitació de l'habitatge.
5	Rehabilitació de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la data de rehabilitació de l'habitatge.
6	Rehabilitació de l'habitatge habitual sense finançament aliè (**).
7	Construcció de l'habitatge habitual: despeses derivades de l'execució de les obres o quantitats lliurades a compte al promotor.
8	Ampliació de l'habitatge habitual que suposi l'augment de la superfície habitable de manera permanent i durant totes les èpoques de l'any.

(*) Sempre que l'import del finançament aliè suposi, com a mínim, un 50 per 100 del valor d'adquisició o de rehabilitació de l'habitatge i que, durant els tres primers anys del préstec, no s'amortitzin quantitats que superin en conjunt el 40 per 100 de l'import total sol·licitat.

(**) Sempre que l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge s'hagi efectuat sense finançament aliè o en cas que aquest finançament, si n'hi ha, no s'ajusti als requisits que assenyalen la nota anterior.

Quantitats satisfetes durant l'exercici (caselles 36 i 38). - Consigneu en cadascuna de les caselles 36 i 38 les quantitats amb dret a deducció satisfetes l'any 2005 que corresponguin, respectivament, a les modalitats d'inversió en l'habitatge habitual identificades a les caselles 35 i 37.

Donen dret a deducció les quantitats que hagi satisfet el contribuïent durant l'exercici i destinades a qualsevol de les modalitats d'inversió en l'habitatge habitual esmentades més amunt, incloent-hi les despeses i els tributs que hagin anat a càrrec del contribuïent, com ara l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats, IVA, les despeses de notaria i registre de la propietat, les despeses d'agència, etc.

Si la inversió en l'habitatge habitual s'ha efectuat amb finançament aliè, donen dret a deducció les quantitats satisfetes durant l'exercici per raó dels préstecs obtinguts, incloent-hi la part corresponent a l'amortització del capital, com també els interessos i les altres despeses de finançament i, si escau, el cost dels instruments de cobertura del risc de tipus d'interès variable dels préstecs hipotecaris.

■ **Atenció:** si anteriorment heu estat titular d'algun altre habitatge habitual, heu de tenir en compte que les quantitats invertides en el nou habitatge no donen dret a deducció fins que el seu import ultrapassi el de les quantitats invertides en els anteriors pels quals hàgiu gaudit de deducció en l'IRPF, i també, si s'escau, l'import dels guanys patrimonials derivats de la transmissió d'aquelles quantitats que hagin quedat exemptes per reinversió.

Quantitats dipositades en comptes habitatge.

Donen dret a deducció les quantitats dipositades en comptes habitatge que es destinin a la primera adquisició o a la rehabilitació de l'habitatge habitual del contribuïent. Per tant, no tenen dret a deducció per aquest concepte els contribuïents que ja siguin, o hagin estat, propietaris d'un habitatge habitual, llevat que les quantitats dipositades en el compte habitatge es destinin a la rehabilitació d'aquest habitatge.

Identificació del compte (casella 40). - Consigneu el codi compte client (CCC) identificatiu del compte habitatge del qual sou titular i en el qual s'han dipositat les quantitats que donen dret a aquesta deducció.

Data d'obertura del compte (casella 41). - Feu constar la data (dia, mes i any) en què es va obrir el compte habitatge en el qual s'han dipositat les quantitats que donen dret a deducció. En cas que el saldo d'aquest compte provingui, totalment o parcialment, de quantitats dipositades en un altre compte habitatge anterior, s'ha d'indicar com a data de l'obertura la corresponent al compte més antic, sense que els saldos provinents d'exercicis anteriors donin dret a deducció en l'exercici 2005.

Quantitats dipositades durant l'exercici (casella 42). - Consigneu l'import de les quantitats amb dret a deducció que s'hagin dipositat en el compte habitatge durant l'exercici 2005.

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa.

Donen dret a deducció per aquest concepte les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual del contribuïent per raó de la minusvalidesa que tingui ell mateix, o bé el cònjuge o els ascendents o descendents que hi conviuen.

Les obres i les instal·lacions esmentades han de ser qualificades per l'IMSERSO o per l'òrgan competent de la comunitat autònoma corresponent com a necessàries per a l'accessibilitat i la comunicació sensorial que faciliti, en cada cas, el desenvolupament digne i adequat de la persona amb minusvalidesa.

Modalitat (caselles 43 i 45). - Si les quantitats invertides en les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual s'identifiquen totalment amb una única modalitat de les que s'esmenten més avall, consigneu a la casella 43 la clau que correspon a aquesta modalitat. En cas que concorrin simultàniament dues modalitats diferents, la clau que correspongui a la segona modalitat s'ha de consignar a la casella 45.

Clau	Modalitat d'inversió en obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual
1	Obres i instal·lacions efectuades amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la realització de les obres i les instal·lacions d'adequació.
2	Obres i instal·lacions efectuades amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la realització de les obres i les instal·lacions d'adequació.
3	Obres i instal·lacions efectuades sense finançament aliè (**).

(*) Sempre que l'import del finançament aliè suposi, com a mínim, un 30 per 100 del valor de les obres i les instal·lacions d'adequació i que, durant els tres primers anys del préstec, no s'amortitzin quantitats que superin en conjunt el 40 per 100 de l'import total sol·licitat.

(**) Sempre que les obres i les instal·lacions d'adequació s'hagin efectuat sense finançament aliè o en cas que aquest finançament, si n'hi ha, no s'ajusti als requisits que assenyalen la nota anterior.

Quantitats satisfetes durant l'exercici (caselles 44 i 46). - Consigneu en cadascuna de les caselles 44 i 46 la suma de les quantitats amb dret a deducció satisfetes l'any 2005 que corresponguin, respectivament, a les modalitats identificades a les caselles 43 i 45.

Donen dret a deducció les quantitats que hagi satisfet el contribuïent durant l'exercici destinades a les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual en qualsevol de les modalitats esmentades més amunt, incloent-hi les despeses i els tributs que hagin anat a càrrec del contribuïent, com ara els corresponents al projecte, la llicència d'obres o l'IVA.

Si les obres i les instal·lacions d'adequació s'han efectuat amb finançament aliè, donen dret a deducció les quantitats satisfetes durant l'exercici per raó dels préstecs obtinguts, incloent-hi la part corresponent a l'amortització del capital, els interessos i les altres despeses de finançament.

<p>● Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears amb dret a deduccions autonòmiques</p>
--

Per despeses d'adquisició de llibres de text per als estudis dels fills (caselles 130 i 131).

A la casella 130 s'ha de consignar l'import de les despeses satisfetes pel contribuïent durant el 2005 per l'adquisició de llibres de text per als estudis dels seus fills, sempre que:

- Es tracti de llibres editats per al desenvolupament i l'aplicació dels currículums corresponents al segon cicle de l'ensenyament infantil, l'ensenyament primari, l'ensenyament secundari obligatori, el batallerat o els cicles formatius de formació professional específica.
- Els fills que cursen aquests estudis donin dret al contribuïent a aplicar el mínim familiar.

A més, a la casella 131 s'ha d'indicar el nombre de fills pels quals el contribuïent té dret a practicar aquesta deducció.

Per l'arrendament de l'habitatge habitual per menors de 36 anys (caselles 132 i 133).

Consigneu a la casella 132 la suma de les quantitats satisfetes durant l'exercici 2005 en concepte de lloguer de l'habitatge habitual al territori de les Illes Balears, sempre que el contribuïent l'ocupi efectivament i es compleixin els requisits següents:

- Ser menor de 36 anys d'edat en la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre de 2005).
- Que la data del contracte d'arrendament sigui posterior al 23 d'abril de 1998 i tingui una durada igual o superior a un any.
- Que s'hagi constituït la fiança a què es refereix la Llei d'arrendaments urbans, a favor de l'Institut Balear de l'Habitatge.
- Que, com a mínim durant la meitat del període impositiu, ni el contribuïent ni cap altre membre de la unitat familiar siguin titulars del ple domini o d'un dret real d'ús o gaudi d'un altre habitatge a menys de 70 quilòmetres de distància de l'habitatge arrendat, excepte en els casos en què l'altre habitatge estigui situat en una altra illa.
- Que el contribuïent no tingui dret, dins del mateix exercici, a cap deducció per inversió en l'habitatge habitual, llevat de la que correspon a quantitats dipositades en comptes habitatge.

Adicionalment, a la casella 133 s'ha de fer constar el número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador de l'habitatge.

■ Si, a conseqüència del canvi d'habitatge habitual, les quantitats satisfetes durant l'any 2005 pel lloguer de l'habitatge corresponen a més d'un contracte d'arrendament, les dades del segon contracte i es successius s'han de fer constar en fulls addicionals amb el mateix format que aquest model 105, al qual s'han d'adjuntar a l'hora de presentar-lo.

Per despeses de conservació i millora de finques o terrenys inclosos en àrees de sòl rústic protegit (caselles 134 a 137).

Els contribuïents que siguin titulars de finques o terrenys inclosos en les àrees de sòl rústic protegit a què es refereixen els apartats a), b) i c) de l'article 19.1 de la Llei de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears 6/1999, de 3 d'abril, de directius d'ordenació territorial, i de finques inclosos en parcs naturals, reserves naturals i monuments naturals declarats protegits d'acord amb el que disposa la Llei 4/1989, de 27 de març, de conservació dels espais naturals i de la flora i la fauna silvestres, han de consignar a la casella 134 l'import de les despeses de conservació i millora efectuades durant l'any 2005 en aquestes finques o terrenys, sempre que les despeses esmentades no tinguin la consideració de deduïbles per determinar la base imposable i es compleixin els altres requisits que estableix l'article 7 de la Llei de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears 8/2004, de 23 de desembre, de mesures tributàries, administratives i de funció pública (BOIB de 30 de desembre i BOE de 19 gener de 2005).

A la casella 135 s'ha de fer constar l'import satisfet el 2005 en concepte d'impost sobre béns immobles (IBI) de naturalesa rústica corresponent a aquestes finques o terrenys, i a la casella 136 s'ha d'indicar la superfície que tenen, expressada en hectàrees amb dos decimals. Aquestes quantitats s'han d'entendre sempre referides a la part dels terrenys afectada per les figures de protecció a què es refereix aquesta deducció.

Finalment, en cas que es tracti de finques situades dins espais que hagin estat declarats parcs naturals, reserves naturals o monuments naturals, s'ha de fer constar aquesta circumstància marcant amb una "X" la casella 137.

Important: algunes de les deduccions autonòmiques que consten en aquest apartat estan subjectes al compliment de requisits addicionals a les dades que se sol·liciten en el model 105 com, per exemple, que les rendes obtingudes pel contribuïent no ultrapassin una quantitat determinada.

En conseqüència, pot passar que, un cop l'Administració tributària hagi tramitat el model 105, el contribuïent no tingui dret a practicar efectivament alguna deducció tot i haver emplenat la casella o caselles que hi corresponen.

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40

41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 150

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años.

Niño 1. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 160

Niño 2. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 161

Niño 3. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 162

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia.

N.º de descendientes que cursa los estudios fuera de las Islas Canarias 151

N.º de descendientes que cursa los estudios en Canarias, fuera de la isla de residencia 152

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral.

Si en 2004 o en 2005 ha trasladado su residencia por este motivo, marque con 'X' esta casilla ... 153

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 30 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias.

Descendiente 1. Clave discapacidad: 154	Importe donado: 155
Descendiente 2. Clave discapacidad: 156	Importe donado: 157
Descendiente 3. Clave discapacidad: 158	Importe donado: 159

• Fecha y firma

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Secursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 150

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia.

N.º de descendientes que cursa los estudios fuera de las Islas Canarias 151

N.º de descendientes que cursa los estudios en Canarias, fuera de la isla de residencia 152

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral.

Si en 2004 o en 2005 ha trasladado su residencia por este motivo, marque con 'X' esta casilla ... 153

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 30 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias.

Descendiente 1. Clave discapacidad: 154 Importe donado: 155

Descendiente 2. Clave discapacidad: 156 Importe donado: 157

Descendiente 3. Clave discapacidad: 158 Importe donado: 159

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años.

Niño 1. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 160

Niño 2. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 161

Niño 3. Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 162

● Fecha y firma

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado 'Contribuyente' del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección 'http://ovc.catastro.meh.es'.

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una 'X' la casilla 15 ó 23 (S) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le corresponde por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas**Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural (casilla 150).**

Los contribuyentes que sean titulares de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio de Canarias y en los que concurren los requisitos que más adelante se señalan, consignarán en la casilla 150 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2005 a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos.

Requisitos:

- Que se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro Canario de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural.
- Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su caso, por el cabildo insular o ayuntamiento correspondiente.

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia (casillas 151 y 152).

Cuando en 2005 algún descendiente del contribuyente haya cursado estudios universitarios o de ciclo formativo de tercer grado de Formación Profesional de grado superior fuera de la isla en la que se encuentra la residencia habitual del contribuyente y concurren los demás requisitos que más adelante se señalan, se consignará en las casillas 151 y/o 152 el número de descendientes que cursan dichos estudios fuera o dentro de las Islas Canarias, respectivamente.

Requisitos:

- Que, atendiendo a la situación existente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005), se trate de descendientes solteros, menores de 25 años, que dependan económicamente del contribuyente y que no hayan obtenido en 2005 rentas superiores a 6.000 euros, incluidas las rentas exentas del Impuesto.
A estos efectos, se asimilan a los descendientes las personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Que los estudios abarquen un curso académico completo y éste se haya iniciado en 2005.
- Que en la isla de residencia del contribuyente no exista oferta educativa pública, diferente de la virtual o a distancia, para la realización de los estudios cursados.

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral (casilla 153).

Marcarán con una 'X' la casilla 153 los contribuyentes que en alguno de los ejercicios 2004 y 2005 hayan trasladado su residencia habitual desde la isla en la que ésta figurare a cualquiera de las demás islas del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena.

Esta deducción está condicionada a que el contribuyente permanezca en la isla de destino durante el año en que se produzca el traslado y los tres siguientes.

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 30 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias (casillas 154 a 159).

Tienen derecho a esta deducción los contribuyentes que en 2005 hayan realizado donaciones en metálico a sus descendientes o adoptados menores de 30 años con destino a la adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual del donatario en las Islas Canarias. A estos efectos, se equiparan a los adoptados las personas vinculadas al contribuyente en virtud de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Para la aplicación de esta deducción deberán cumplirse los requisitos previstos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para la reducción de la base imponible correspondiente a la donación de cantidades en metálico con destino a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en las Islas Canarias y por vivienda habitual se considerará la que, a tales efectos, se entiende en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, equiparándose a la adquisición la construcción de la misma, pero no su ampliación.

De tener derecho a esta deducción, se indicará en las casillas 155, 157 y 159 el importe de las cantidades donadas en 2005 a cada descendiente o adoptado, consignando en las casillas 154, 156 y 158 la clave que en cada caso corresponda de las tres siguientes:

Clave	Grado de discapacidad del descendiente o adoptado a quien se ha realizado la donación.
1	Descendiente o adoptado no discapacitado o discapacitado con un grado igual o inferior al 33 por 100.
2	Descendiente o adoptado discapacitado en grado superior al 33 por 100.
3	Descendiente o adoptado discapacitado en grado igual o superior al 65 por 100.

En el supuesto de haberse realizado donaciones con derecho a esta deducción a más de tres descendientes o adoptados, los datos del cuarto y sucesivos deberán reflejarse en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años (casillas 160 a 162).

Los contribuyentes que ostenten la patria potestad o la tutela de niños menores de 3 años consignarán en las casillas 160, 161 y 162 el importe por ellos satisfecho en 2005 en concepto de gastos de custodia en guarderías de cada uno de los niños por los que tengan derecho a esta deducción. A estos efectos se entenderá como guardería cualquier centro autorizado por la consejería competente del Gobierno de Canarias para la custodia de niños menores de tres años.

Es requisito para tener derecho a esta deducción que los titulares de la patria potestad o tutela hayan trabajado fuera del domicilio familiar al menos 900 horas durante el año 2005.

En el supuesto de haberse satisfecho gastos de guardería con derecho a deducción correspondientes a más de tres niños, los gastos del cuarto y sucesivos deberán reflejarse en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía. En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>	NO 15 <input type="text"/> SÍ 16 <input type="text"/>	17 <input type="text"/>	18 <input type="text"/>
Inmueble 2:	19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	21 <input type="text"/>	NO 22 <input type="text"/> SÍ 23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27 Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 <input type="text"/>
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 <input type="text"/>

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio 42 <input type="text"/>
Identificación de la cuenta (CCC): 40 <input type="text"/>					41 <input type="text"/>

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 <input type="text"/>
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 <input type="text"/>

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 170

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 171

Por cuidado de familiares.

N.º de descendientes menores de 3 años con derecho a deducción 172

N.º de ascendientes mayores de 70 años con derecho a deducción 173

N.º de descendientes y ascendientes discapacitados con derecho a deducción 174

Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 175

• **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Secursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio
Identificación de la cuenta (CCC): 40				41	42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 170

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 171

Por cuidado de familiares.

N.º de descendientes menores de 3 años con derecho a deducción 172

N.º de ascendientes mayores de 70 años con derecho a deducción 173

N.º de descendientes y ascendientes discapacitados con derecho a deducción 174

Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 175

• Fecha y firma

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, haga constar en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (Sí) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (No).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria con derecho a deducciones autonómicas**Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados (casillas 170 y 171).**

Los contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se señalan consignarán en la casilla 170 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2005 por el arrendamiento de su vivienda habitual:

- a) Tener menos de 35 años cumplidos en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).
- b) Tener 65 o más años cumplidos en la fecha de devengo del Impuesto.
- c) Tener la consideración legal de persona minusválida con un grado de disminución igual o superior al 65 por 100.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 171 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual deberán adjuntarse al efectuar su presentación.

Por cuidado de familiares (casillas 172 a 174).

Se consignará en cada una de las casillas 172, 173 y 174, respectivamente, el número de descendientes del contribuyente que sean menores de tres años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005), el número de ascendientes del contribuyente que sean mayores de setenta años de edad en dicha fecha y, finalmente, el número de ascendientes y descendientes del contribuyente que, asimismo en la indicada fecha, tengan la consideración legal de persona minusválida con un grado de disminución igual o superior al 65 por 100, siempre que todas y cada una de las citadas personas cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a) Que en el año 2005 hayan convivido con el contribuyente más de ciento ochenta y tres días.
- b) Que no tengan rentas brutas anuales superiores a 6.000 euros, incluidas las rentas exentas, ni obligación legal de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.

■ Cuando un descendiente menor de tres años o un ascendiente mayor de setenta años sea discapacitado en grado igual o superior al 65 por 100, deberá computarse tanto en la casilla 172 (descendientes menores de tres años) o 173 (ascendientes mayores de setenta años) como en la casilla 174 (descendientes y ascendientes discapacitados).

Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación (casilla 175).

Los contribuyentes que en 2005 hayan satisfecho cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de una vivienda que constituya su segunda residencia en cualquiera de los municipios que más adelante se relacionan, consignarán dichas cantidades en la casilla 175, teniendo en cuenta al respecto que solamente puede beneficiarse de esta deducción una vivienda por contribuyente.

Como cantidades susceptibles de ser incluidas en la casilla 175 se entenderán las satisfechas por el contribuyente en 2005 y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión anteriormente mencionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc. Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación.

■ **Municipios de Cantabria con derecho a deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación:**

Arredondo, Luana, Miera, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Selaya, Soba, Vega de Pas, Valderredible y la localidad de Calseca, perteneciente al municipio de Ruesga.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio
Identificación de la cuenta (CCC):	40			41	42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Fecha y firma

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Fecha y firma

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07)

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, haga constar en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1** Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2** Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3** Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4** Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5** Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6** Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7** Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8** Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda

habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1** Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2** Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3** Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por familia numerosa.

Si en 2005 está en posesión del título de familia numerosa, consigne una 'X' 180

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 181

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 182

Por adopción internacional.

N.º de hijos adoptados en 2005 en virtud de adopción internacional 183

Por cuidado de hijos menores.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 184

Subvenciones públicas percibidas en 2005 por este mismo concepto 185

Por contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía que necesiten ayuda de terceros.

Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una 'X' (ver instrucciones) 186

Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales.

(Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38). Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una 'X' (ver instrucciones) 187

Por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y natural.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 188

• **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Secursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por familia numerosa.

Si en 2005 está en posesión del título de familia numerosa, consigne una 'X' 180

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 181

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 182

Por adopción internacional.

N.º de hijos adoptados en 2005 en virtud de adopción internacional 183

Por cuidado de hijos menores.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 184

Subvenciones públicas percibidas en 2005 por este mismo concepto 185

Por contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía que necesiten ayuda de terceros.

Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una 'X' (ver instrucciones) 186

Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales.

(Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38). Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una 'X' (ver instrucciones) 187

Por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y natural.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 188

• Fecha y firma

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Castilla y León

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07)

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (S) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (N).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas**Por familia numerosa (casilla 180).**

Consignarán una 'X' en la casilla 180 los contribuyentes que estén en posesión del documento acreditativo de la condición de familia numerosa expedido por el órgano competente en la materia de la Comunidad de Castilla y León, siempre que los demás miembros de dicha familia numerosa convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 181 y 182).

Indique en la casilla 181 el número de hijos nacidos o adoptados en 2005 que den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo por descendientes.

Indique, asimismo, en la casilla 182 el número de orden que ocupa el hijo nacido o adoptado en 2005 o bien el primero de ellos, si se tratase de varios. A estos efectos, se atenderá a los hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto, de cualquiera de los progenitores, computándose tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción.

Por adopción internacional (casilla 183).

En el supuesto de adopción internacional, realizada según la legislación vigente y de acuerdo con los tratados y convenios suscritos por España, indique en la casilla 183 el número de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil se haya producido en el ejercicio 2005.

■ **Esta deducción es compatible con la deducción por nacimiento o adopción de hijos a que se refieren las casillas 181 y 182 anteriores.**

Por cuidado de hijos menores (casillas 184 y 185).

Cuando, por motivos de trabajo, por cuenta propia o ajena, el contribuyente haya tenido que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar o en guarderías o centros escolares, se consignará en la casilla 184 el importe que corresponda al contribuyente de los gastos satisfechos en 2005 por este concepto, siempre que, además, concurren los siguientes requisitos:

- Que se trate de hijos que tengan menos de cuatro años de edad a la fecha de devengo del Impuesto y que den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo por descendientes.
- Que ambos padres realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad.
- Que, en el caso de que el cuidado de los hijos sea a cargo de una persona empleada de hogar, ésta esté dada de alta en el régimen especial de empleados de hogar de la Seguridad Social.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 185 el importe de las subvenciones públicas que, en su caso, el contribuyente hubiera percibido en 2005 por este mismo concepto.

Por contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía que necesiten ayuda de terceros (casilla 186).

Consignarán una 'X' en la casilla 186 los contribuyentes de edad igual o superior a 65 años que estén afectados por un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, siempre que, además, concurren los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente tenga acreditada la necesidad de ayuda de tercera persona.
- Que el contribuyente no sea usuario de residencias públicas o concertadas de la Comunidad de Castilla y León.

■ **Se considerará acreditado un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 cuando se trate de discapacitados cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente.**

Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales (casilla 187).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, se consignará una 'X' en la casilla 187 cuando, además de haber satisfecho en 2005 cantidades por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente tenga menos de 36 años de edad a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).
- Que se trate de la primera vivienda del contribuyente. Se considera que el contribuyente adquiere su primera vivienda cuando no disponga ni haya dispuesto con anterioridad de ningún derecho de plena propiedad igual o superior al 50 por 100 sobre otra vivienda.
- Que la vivienda está situada en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, con excepción de los siguientes:
 - Los que excedan de 10.000 habitantes.
 - Los que tengan más de 3.000 habitantes y disten menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia.
 A estos efectos, se tomará el número de habitantes establecido en el padrón municipal de habitantes en vigor a 1 de enero de 2005.
- Que se trate de una vivienda de nueva construcción o de una rehabilitación que haya sido calificada como actuación protegible de conformidad con el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, y Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, o con aquellas normas de ámbito estatal o autonómico que las sustituyan. Se considera vivienda de nueva construcción aquella cuya adquisición represente la primera transmisión de la misma con posterioridad a la declaración de obra nueva, siempre que no hayan transcurrido tres años desde ésta, así como cuando el contribuyente satisfaga directamente los gastos derivados de la ejecución de las obras.
- Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se produzca a partir del 1 de enero de 2005.

Por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y natural (casilla 188).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio de Castilla y León y en los que concurren los requisitos que más adelante se señalan, consignarán en la casilla 188 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2005 a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos.

Requisitos:

- Que se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural, siendo necesario en este caso que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 61 del Real Decreto 1111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.
- Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado o, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.

Asimismo, los contribuyentes que sean titulares de bienes naturales que estén ubicados en Espacios Naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000 sitos en el territorio de Castilla y León, consignarán en la casilla 188 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2005 a actuaciones de recuperación, conservación o mejora de dichos bienes, siempre que tales actuaciones hayan sido autorizadas o informadas favorablemente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía. En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2005
Comunicació de dades addicionals al model 104

Important: independentment de la modalitat de la sol·licitud que hàgiu formulat en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar), aquest model 105 l'ha de subscriure i presentar sempre individualment cada persona que hagi de comunicar alguna de les dades addicionals que s'hi inclouen.

Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105

Consiguen en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que comunica les dades addicionals a què es refereix aquest model 105

01

Persona que consta com a contribuïent en el model 104

Si sigui el que sigui el membre de la unitat familiar que presenta aquest model 105, consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consta com a contribuïent en el model 104

02

Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció.

Import satisfet per decisió judicial en concepte de pensió compensatòria 03
 Import rebut en concepte de pensió compensatòria i/o rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció 04

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes.

Import satisfet als fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 05
 Import satisfet a persones diferents dels fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 06
 Import rebut de persones diferents dels pares en concepte d'anualitat per aliments 07

Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora 09
 Despeses deduïbles de rendiments del capital mobiliari per l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, per sotsarrendaments o per la prestació d'assistència tècnica.
 Despeses corresponents als rendiments esmentats si tenen dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla 10
 Despeses corresponents als rendiments esmentats en els altres supòsits 11

Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos

	Situació: clau (vegeu les instruccions)		Referència catastral de l'immoble	Valor cadastral el 2005		Valor cadastral revisat?		Titularitat (percentatge)	Període computable (nre. de dies)
	12	13		14	15	16	17		
Immoble 1:						NO	SI		
Immoble 2:						NO	SI		

Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial

Import satisfet el 2005 en concepte d'inversions i/o despeses destinades a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial 26

Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual

Import satisfet l'any 2005 pel lloguer de l'habitatge habitual 27 Número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador 28

Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual

Tipus de subvenció 29 Tipus d'habitatge 30 Subvenció 2005 31 Subvencions d'exercicis anteriors 32

Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual: Si l'any 2005 heu estat en l'atur durant 183 dies o més, consigneu una "X" 33

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 35	Quantitats satisfetes durant l'exercici 36
Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 37	Quantitats satisfetes durant l'exercici 38

Quantitats dipositades en comptes habitatge:

Entitat	Sucursal	DC	Número de compte	Data d'obertura del compte	
Identificació del compte (CCC):	40			41	Quantitats dipositades durant l'exercici 42

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 43	Quantitats satisfetes durant l'exercici 44
Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 45	Quantitats satisfetes durant l'exercici 46

Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de Catalunya amb dret a deduccions autonòmiques

Important: vegeu en les instruccions els supòsits de fet, com també les condicions i els requisits que determinen el dret a cada una de les deduccions autonòmiques que es recullen en aquest apartat.

Pel naixement o l'adopció de fills.

Número de fills que donen dret a deducció 190

Per a contribuents que hagin quedat viudus el 2003, 2004 o 2005.

Consigneu en aquesta casella l'any en què va morir el cònjuge 197

Pel lloguer de l'habitatge habitual.

Si l'any 2005 heu estat en l'atur durant 183 dies o més, consigneu una "X" 191

Si el 31-12-2005 pertanyeu a una família nombrosa, consigneu una "X" 192

Quantitats satisfetes l'any 2005 amb dret a deducció 193

Número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador 194

Pels interessos de préstecs a l'estudi universitari de 3r cicle.

Interessos pagats l'any 2005 amb dret a deducció 195

Per la donació de quantitats a descendents perquè adquireixin el primer habitatge habitual.

Quantitats donades l'any 2005 amb dret a deducció 196

Data i signatura

_____ de/d' _____ de _____
 Signatura de la persona que presenta aquest model 105.

Exemplar per a l'Administració

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2005
Comunicació de dades addicionals al model 104

Important: independentment de la modalitat de la sol·licitud que hàgiu formulat en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar), aquest model 105 l'ha de subscriure i presentar sempre individualment cada persona que hagi de comunicar alguna de les dades addicionals que s'hi inclouen.

● **Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105**

Consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que comunica les dades addicionals a què es refereix aquest model 105

01

● **Persona que consta com a contribuïent en el model 104**

Si el que sigui el membre de la unitat familiar que presenta aquest model 105, consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consta com a contribuïent en el model 104

02

● **Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir**

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció.

Import satisfet per decisió judicial en concepte de pensió compensatòria

03

Import rebut en concepte de pensió compensatòria i/o rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció

04

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes.

Import satisfet als fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments

05

Import satisfet a persones diferents dels fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments

06

Import rebut de persones diferents dels pares en concepte d'anualitat per aliments

07

● **Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici**

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora

09

Despeses deduïbles de rendiments del capital mobiliari per l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, per sotsarrendaments o per la prestació d'assistència tècnica.

Despeses corresponents als rendiments esmentats si tenen dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla

10

Despeses corresponents als rendiments esmentats en els altres supòsits

11

● **Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos**

Situació: clau (vegeu les instruccions)	Referència cadastral de l'immoble	Valor cadastral el 2005	Valor cadastral revisat?	Titularitat (percentatge)	Període computable (nre. de dies)
Immoble 1: 12	13	14	NO 15 / SI 16	17	18
Immoble 2: 19	20	21	NO 22 / SI 23	24	25

● **Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial**

Import satisfet el 2005 en concepte d'inversions i/o despeses destinades a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial

26

● **Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual**

Import satisfet l'any 2005 pel lloguer de l'habitatge habitual

27

Número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador

28

● **Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual**

Tipus de subvenció

29

Tipus d'habitatge

30

Subvenció 2005 (import total)

31

Subvencions d'exercicis anteriors (import imputable al 2005)

32

● **Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual**

Si l'any 2005 heu estat en l'atur durant 183 dies o més, consigneu una "X"

33

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions)

35

Quantitats satisfetes durant l'exercici

36

Modalitat (clau: vegeu les instruccions)

37

Quantitats satisfetes durant l'exercici

38

Quantitats dipositades en comptes habitatge:

Identificació del compte (CCC)

40

Entitat

Sucursal

DC

Número de compte

41

Data d'obertura del compte

Quantitats dipositades durant l'exercici

42

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions)

43

Quantitats satisfetes durant l'exercici

44

Modalitat (clau: vegeu les instruccions)

45

Quantitats satisfetes durant l'exercici

46

● **Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de Catalunya amb dret a deduccions autonòmiques**

Important: vegeu en les instruccions els supòsits de fet, com també les condicions i els requisits que determinen el dret a cada una de les deduccions autonòmiques que es recullen en aquest apartat.

Pel naixement o l'adopció de fills.

Nombre de fills que donen dret a deducció

190

Per a contribuents que hagin quedat viudus el 2003, 2004 o 2005.

Consigneu en aquesta casella l'any en què va morir el cònjuge

197

Pel lloguer de l'habitatge habitual.

Si l'any 2005 heu estat en l'atur durant 183 dies o més, consigneu una "X"

191

Si el 31-12-2005 pertanyeu a una família nombrosa, consigneu una "X"

192

Quantitats satisfetes l'any 2005 amb dret a deducció

193

Número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador

194

Pels interessos de préstecs a l'estudi universitari de 3r cicle.

Interessos pagats l'any 2005 amb dret a deducció

195

Per la donació de quantitats a descendents perquè adquireixin el primer habitatge habitual.

Quantitats donades l'any 2005 amb dret a deducció

196

● **Data i signatura**

de/d' _____ de _____
Signatura de la persona que presenta aquest model 105:

Exemplar per al contribuïent

Instruccions per emplenar el model 105

Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de Catalunya

Molt important: els contribuents que hagin de presentar el model 105 ho han de fer conjuntament amb el model 104 en el mateix sobre de retorn.

Tots els imports monetaris s'han d'expressar en euros, consignant sempre la part decimal a la dreta de la línia vertical que divideix cada una de les caselles.

Qüestions generals

Han de presentar el model 105 els contribuents que, havent emplenat el model 104 per sol·licitar la devolució o l'esborrany de la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques (IRPF), hagin de comunicar alguna de les dades addicionals que recull el mateix model 105.

El model 105 sempre s'ha de emplenar i subscriure de manera individual, independentment de la modalitat de la sol·licitud formulada en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar).

• Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105

S'ha de consignar a la casella 01 el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que presenta el model 105.

• Persona que consta com a contribuïent en el model 104

Consigneu a la casella 02 el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consti en l'apartat "Contribuent" del model 104, fins i tot en el supòsit que es tracti de la mateixa persona que presenta el model 105.

• Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció (caselles 03 i 04).

Si durant l'any 2005 heu satisfet quantitats en concepte de pensió compensatòria al cònjuge que hagin estat fixades per decisió judicial, consigneu-ne l'import a la casella 03.

Si durant l'any 2005 heu rebut quantitats del cònjuge en concepte de pensió compensatòria, consigneu-ne l'import a la casella 04.

Si durant l'any 2005 heu percebut rendiments del treball que no han estat sotmesos a retenció pel fet que han estat abonats per persones o entitats no obligades a retenir, com succeeix amb els rendiments dels empleats de la llar o amb les pensions rebudes de l'estranger, heu d'incloure'n l'import íntegre a la casella 04.

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes (caselles 05 a 07).

Si durant l'any 2005 heu satisfet quantitats en concepte d'anualitats per aliments que hagin estat fixades per decisió judicial, consigneu-ne l'import a la casella 05 o a la casella 06, segons que es tracti, respectivament, d'anualitats per aliments a favor dels fills o a favor de persones diferents dels fills.

Si durant l'any 2005 heu rebut quantitats en concepte d'anualitats per aliments de persones diferents dels pares, consigneu-ne l'import a la casella 07.

■ Les anualitats per aliments rebudes dels pares per decisió judicial estan exemptes de l'impost, de manera que l'import d'aquestes anualitats no s'ha d'incloure en el model 105.

• Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora (casella 09).

Feu constar a la casella 09 l'import de les despeses satisfetes durant l'exercici pels conceptes que s'indiquen a continuació:

- Quotes satisfetes a sindicats.
- Quotes satisfetes a col·legis professionals, sempre que la col·legiació tingui caràcter obligatori i només en la part que correspongui als fins essencials d'aquestes institucions.
- Despeses de defensa jurídica derivades directament de litigis amb l'empresa o l'entitat de la qual s'han percebut els rendiments del treball.
- Cotitzacions satisfetes directament pel contribuïent, en virtut de conveni especial, a la Seguretat Social o a mutualitats generals obligatòries de funcionaris, com també a col·legis d'orfes o a entitats similars, l'import de les quals no s'hagi comunicat a l'empresa o l'entitat pagadora per determinar el tipus de retenció aplicable als rendiments del treball.

Despeses deduïbles de determinats rendiments del capital mobiliari (caselles 10 i 11).

En el supòsit que hàgiu obtingut durant l'any 2005 rendiments del capital mobiliari derivats de l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, de sotsarrendaments o de la prestació d'assistència tècnica, feu constar a la casella 10, si corresponen a rendiments amb dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla, o bé a la casella 11, en un altre cas, l'import de les despeses necessàries per a l'obtenció dels rendiments esmentats, com també, si s'escau, l'import de la deterioració soferta pels béns o els drets dels quals provenen els ingressos.

• Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que durant l'any 2005, o durant una part d'aquest any, hagin estat titulars de la propietat, plena o compartida, o d'algun dret real de gaudi (per exemple, el d'usufruit) sobre un màxim de dos béns immobles urbans destinats a ús propi, encara que hagin estat desocupats, excloent-ne els següents:

- L'habitatge habitual. A aquest efecte, s'entén que formen part de l'habitatge habitual les places de garatge adquirides conjuntament amb aquest habitatge, fins a un màxim de dues.
- El sòl no edificat i els immobles en construcció, com també aquells altres que, per raons urbanístiques, no siguin susceptibles d'ús.

Situació: clau (caselles 12 i 19). - En aquestes caselles s'ha d'indicar la situació de cadascun dels immobles urbans dels quals hagi estat titular el contribuïent d'acord amb els termes que s'han comentat més amunt; a aquest efecte, s'hi ha de consignar la clau que escaigui de les següents:

Clau	Situació de l'immoble
1	A qualsevol punt del territori espanyol, excepte Ceuta, Melilla, el País Basc i Navarra.
2	A la Comunitat Autònoma del País Basc o a la Comunitat Foral de Navarra.
3	A qualsevol de les situacions anteriors, però sense tenir assignada cap referència cadastral.
4	En territori estranger.
5	A la ciutat de Ceuta o a la ciutat de Melilla.
6	A la ciutat de Ceuta o a la ciutat de Melilla, però sense tenir assignada cap referència cadastral.

Referència cadastral de l'immoble (caselles 13 i 20). - Feu constar en aquestes caselles les referències cadastrals de cadascun dels immobles urbans detallats. La referència cadastral de cada

immoble consta en el rebut corresponent de l'impost sobre béns immobles (IBI), i també es pot obtenir en el telèfon 902 37 36 35 (Línia Directa del Cadastre) i a l'Oficina Virtual del Cadastre a Internet, a l'adreça "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor cadastral el 2005 (caselles 14 i 21). - Feu constar en aquestes caselles els imports totals corresponents als valors cadastrals de cadascun dels immobles a què es refereixen les caselles anteriors. El valor cadastral de cada immoble consta en el rebut corresponent de l'IBI.

En el cas que els immobles no tinguin valor cadastral, o si aquest valor no ha estat notificat al titular el 31 de desembre de 2005, s'ha de consignar el 50 per 100 del preu, la contraprestació o el valor d'adquisició de l'immoble o, si s'escau, del valor comprovat per l'Administració a l'efecte d'altres tributs.

Valor cadastral revisat? (caselles 15-16 i 22-23). - Marqueu amb una "X" la casella 16 o la 23 (Sí) en els supòsits següents:

- Quan el valor cadastral de l'immoble hagi estat revisat o modificat amb efectes a partir de l'1 de gener de 1994 o posterior.
- Quan l'immoble no tingui valor cadastral o quan aquest valor no hagi estat notificat al titular el dia 31 de desembre de 2005.

En qualsevol altre supòsit, s'ha de marcar la casella 15 o la 22 (NO).

Titularitat (percentatge) (caselles 17 i 24). - Indiqueu en aquestes caselles, amb dos decimals, el percentatge de titularitat que correspon al contribuïent sobre cadascun dels immobles esmentats. Si la titularitat li correspon íntegrament, s'ha de fer constar el percentatge del 100,00 per 100.

Període computable (nombre de dies) (caselles 18 i 25). - S'ha de fer constar en cadascuna d'aquestes caselles el nombre de dies naturals de l'any 2005 en què el contribuïent ha estat titular de l'immoble de què es tracta. Si n'ha estat titular durant tot l'exercici 2005, s'ha de consignar el número 365.

• Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial

Consigneu a la casella 26 l'import de les inversions o les despeses efectuades durant l'any 2005 destinades a:

- a) Adquisició a l'estranger de béns del patrimoni històric espanyol per introduir-los a Espanya, sempre que siguin declarats béns d'interès cultural o inclosos en l'Inventari general de béns mobles en el termini d'un any des de la introducció i que romanguin al territori espanyol i dins el patrimoni del titular com a mínim durant quatre anys.
- b) Conservació, reparació, restauració, difusió i exposició de béns declarats d'interès cultural per la normativa del patrimoni històric de l'Estat i de les comunitats autònomes.
- c) Rehabilitació d'edificis, manteniment i reparació de les teulades i façanes, com també la millora d'infraestructures, situats a l'entorn objecte de protecció de les ciutats espanyoles o els conjunts arqueològics, arqueològics, naturals o paisatgístics i dels béns declarats patrimoni mundial per la UNESCO situats a Espanya.

• Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que van tenir dret a deducció pel lloguer de l'habitatge habitual en la declaració de l'IRPF de l'exercici 1998, sempre que el contracte d'arrendament sigui anterior al dia 24 d'abril de 1998 i encara es mantingui aquest contracte, com també el sistema d'arrendament per a l'habitatge habitual, durant l'exercici 2005. En cas que concorrin aquestes condicions, s'ha de fer constar a la casella 27 l'import del lloguer satisfet durant l'any 2005 i, a més, s'ha de consignar a la casella 28 el número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador de l'habitatge.

• Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que l'any 2005 hagin obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual, com també aquells altres contribuents que, havent obtingut en exercicis anteriors subvencions o ajuts l'import dels quals van optar per imputar per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, hagin d'incloure quantitats per aquest concepte durant l'exercici 2005.

Tipus de subvenció (casella 29). - Consigneu en aquesta casella la clau que escaigui de les següents:

Clau	Tipus de la subvenció o l'ajut
1	Ajut per a l'accés, per primera vegada, a l'habitatge en propietat. Pagament únic en concepte d'ajut estatal directe a l'entrada (AEDE), sempre que el contribuïent opti per imputar aquest pagament únic per quartes parts en l'exercici en què es va obtenir i en els tres següents. Altrament, s'hi ha de consignar la clau 2.
2	Altres subvencions o ajuts destinats a l'adquisició de l'habitatge habitual, incloent-hi els que consisteixen en la subsidiació d'interessos i altres despeses de finançament.
3	Ajuts públics percebuts com a compensació de defectes estructurals de construcció de l'habitatge habitual i destinats a la reparació de l'habitatge, sempre que el contribuïent opti per imputar aquest ajut per quartes parts en l'exercici en què es va obtenir i en els tres següents. Altrament, s'hi ha de consignar la clau 4.
4	Altres subvencions o ajuts destinats a la rehabilitació de l'habitatge habitual, incloent-hi els que consisteixen en la subsidiació d'interessos i altres despeses de finançament.

Tipus d'habitatge (casella 30). - Consigneu en aquesta casella la clau que escaigui de les següents:

Clau	Tipus d'habitatge
1	Habitatge de protecció oficial o de preu taxat.
2	Altres tipus d'habitatge.

Subvenció 2005 (casella 31). - Consigneu l'import total de la subvenció o l'ajut obtingut durant l'exercici 2005.

Subvencions d'exercicis anteriors (casella 32). - Si durant els anys 2002, 2003 o 2004 va obtenir algun ajut per accedir per primera vegada a l'habitatge en propietat, que s'hagi percebut mitjançant un pagament únic en concepte d'ajut estatal directe a l'entrada (AEDE), i va optar per imputar aquest ajut per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, consigneu a la casella 32 l'import d'aquest ajut que escaigui imputar a l'exercici 2005.

De la mateixa manera, si els anys 2002, 2003 o 2004 va obtenir algun ajut públic com a compensació de defectes estructurals de construcció de l'habitatge habitual i destinat a la reparació de l'habitatge, i va optar per imputar aquest ajut per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, consigneu a la casella 32 l'import d'aquest ajut que escaigui imputar a l'exercici 2005.

• Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que durant l'exercici 2005 hagin satisfet quantitats amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual per algun dels conceptes següents:

(Continua al dors)

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual.

Modalitat (caselles 35 i 37). - Si la inversió en l'habitatge habitual efectuada l'any 2005 s'identifica totalment amb una única modalitat de les que s'esmenten més avall, consigneu a la casella 35 la clau que correspon a aquesta modalitat. En cas que concorrin simultàniament dues modalitats diferents, la clau que correspongui a la segona modalitat s'ha de consignar a la casella 37.

Clau	Modalitat d'inversió en l'habitatge habitual amb dret a deducció
1	Adquisició de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la data d'adquisició de l'habitatge.
2	Adquisició de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la data d'adquisició de l'habitatge.
3	Adquisició de l'habitatge habitual sense finançament aliè (**).
4	Rehabilitació de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la data de rehabilitació de l'habitatge.
5	Rehabilitació de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la data de rehabilitació de l'habitatge.
6	Rehabilitació de l'habitatge habitual sense finançament aliè (**).
7	Construcció de l'habitatge habitual: despeses derivades de l'execució de les obres o quantitats lliurades a compte al promotor.
8	Ampliació de l'habitatge habitual que suposi l'augment de la superfície habitable de manera permanent i durant totes les èpoques de l'any.

(*). Sempre que l'import del finançament aliè suposi, com a mínim, un 50 per 100 del valor d'adquisició o de rehabilitació de l'habitatge i que, durant els tres primers anys del préstec, no s'amortitzin quantitats que superin en conjunt el 40 per 100 de l'import total sol·licitat.

(**) Sempre que l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge s'hagi efectuat sense finançament aliè o en cas que aquest finançament, si n'hi ha, no s'ajusti als requisits que assenyalen la nota anterior.

Quantitats satisfetes durant l'exercici (caselles 36 i 38). - Consigneu en cadascuna de les caselles 36 i 38 les quantitats amb dret a deducció satisfetes l'any 2005 que corresponguin, respectivament, a les modalitats d'inversió en l'habitatge habitual identificades a les caselles 35 i 37.

Donen dret a deducció les quantitats que hagi satisfet el contribuïent durant l'exercici i destinades a qualsevol de les modalitats d'inversió en l'habitatge habitual esmentades més amunt, incloent-hi les despeses i els tributs que hagin anat a càrrec del contribuïent, com ara l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats, l'IVA, les despeses de notaria i registre de la propietat, les despeses d'agència, etc.

Si la inversió en l'habitatge habitual s'ha efectuat amb finançament aliè, donen dret a deducció les quantitats satisfetes durant l'exercici per raó dels préstecs obtinguts, incloent-hi la part corresponent a l'amortització del capital, com també els interessos i les altres despeses de finançament i, si escau, el cost dels instruments de cobertura del risc de tipus d'interès variable dels préstecs hipotecaris.

■ **Atenció:** si anteriorment heu estat titular d'algun altre habitatge habitual, heu de tenir en compte que les quantitats invertides en el nou habitatge no donen dret a deducció fins que el seu import ultrapassi el de les quantitats invertides en els anteriors pels quals hàgiu gaudit de deducció en l'IRPF, i també, si s'escau, l'import dels guanys patrimonials derivats de la transmissió d'aquelles quantitats que hagin quedat exemptes per reinversió.

Quantitats dipositades en comptes habitatge.

Donen dret a deducció les quantitats dipositades en comptes habitatge que es destinin a la primera adquisició o a la rehabilitació de l'habitatge habitual del contribuïent. Per tant, no tenen dret a deducció per aquest concepte els contribuïents que ja siguin, o hagin estat, propietaris d'un habitatge habitual, llevat que les quantitats dipositades en el compte habitatge es destinin a la rehabilitació d'aquest habitatge.

Identificació del compte (casella 40). - Consigneu el codi compte client (CCC) identificatiu del compte habitatge del qual sou titular i en el qual s'han dipositat les quantitats que donen dret a aquesta deducció.

Data d'obertura del compte (casella 41). - Feu constar la data (dia, mes i any) en què es va obrir el compte habitatge en el qual s'han dipositat les quantitats que donen dret a deducció. En cas que el saldo d'aquest compte provingui, totalment o parcialment, de quantitats dipositades en un altre compte habitatge anterior, s'ha d'indicar com a data de l'obertura la corresponent al compte més antic, sense que els saldos provinents d'exercicis anteriors donin dret a deducció en l'exercici 2005.

Quantitats dipositades durant l'exercici (casella 42). - Consigneu l'import de les quantitats amb dret a deducció que s'hagin dipositat en el compte habitatge durant l'exercici 2005.

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa.

Donen dret a deducció per aquest concepte les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual del contribuïent per raó de la minusvalidesa que tingui ell mateix, o bé el cònjuge o els ascendents o descendents que hi conviuen.

Les obres i les instal·lacions esmentades han de ser qualificades per l'IMSERSO o per l'òrgan competent de la comunitat autònoma corresponent com a necessàries per a l'accessibilitat i la comunicació sensorial que faciliti, en cada cas, el desenvolupament digne i adequat de la persona amb minusvalidesa.

Modalitat (caselles 43 i 45). - Si les quantitats invertides en les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual s'identifiquen totalment amb una única modalitat de les que s'esmenten més avall, consigneu a la casella 43 la clau que correspon a aquesta modalitat. En cas que concorrin simultàniament dues modalitats diferents, la clau que correspongui a la segona modalitat s'ha de consignar a la casella 45.

Clau	Modalitat d'inversió en obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual
1	Obres i instal·lacions efectuades amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la realització de les obres i les instal·lacions d'adequació.
2	Obres i instal·lacions efectuades amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la realització de les obres i les instal·lacions d'adequació.
3	Obres i instal·lacions efectuades sense finançament aliè (**).

(*). Sempre que l'import del finançament aliè suposi, com a mínim, un 30 per 100 del valor de les obres i les instal·lacions d'adequació i que, durant els tres primers anys del préstec, no s'amortitzin quantitats que superin en conjunt el 40 per 100 de l'import total sol·licitat.

(**) Sempre que les obres i les instal·lacions d'adequació s'hagin efectuat sense finançament aliè o en cas que aquest finançament, si n'hi ha, no s'ajusti als requisits que assenyalen la nota anterior.

Quantitats satisfetes durant l'exercici (caselles 44 i 46). - Consigneu en cadascuna de les caselles 44 i 46 la suma de les quantitats amb dret a deducció satisfetes l'any 2005 que corresponguin, respectivament, a les modalitats identificades a les caselles 43 i 45.

Donen dret a deducció les quantitats que hagi satisfet el contribuïent durant l'exercici destinades a les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual en qualsevol de les modalitats esmentades més amunt, incloent-hi les despeses i els tributs que hagin anat a càrrec del contribuïent, com ara els corresponents al projecte, la licència d'obres o l'IVA.

Si les obres i les instal·lacions d'adequació s'han efectuat amb finançament aliè, donen dret a deducció les quantitats satisfetes durant l'exercici per raó dels préstecs obtinguts, incloent-hi la part corresponent a l'amortització del capital, els interessos i les altres despeses de finançament.

<p>● Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de Catalunya amb dret a deduccions autonòmiques</p>
--

Pel naixement o l'adopció de fills (casella 190).

Indiqueu a la casella 190 el nombre de fills del contribuïent nascuts o adoptats l'any 2005.

Pel lloguer de l'habitatge habitual (caselles 191 a 194).

Feu constar a la casella 193 la suma de les quantitats satisfetes durant l'exercici 2005 en concepte de lloguer de l'habitatge habitual, sempre que en aquest exercici us hàgiu trobat en alguna d'aquestes situacions:

- Terminar 32 anys o menys en la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre de 2005).
- Haver estat en l'atur durant 183 dies o més l'any 2005.
En cas que concorri aquesta circumstància, indiqueu-ho consignant una "X" a la casella 191.
- Tenir un grau de minusvalidesa igual o superior al 65 per 100 en la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre de 2005).
- Ser viudo o viuda i tenir 65 anys o més en la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre de 2005).
- Pertànyer a una família nombrosa en la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre de 2005), entenen com a tals les que defineix la Llei 25/1971, de 19 de juny, de protecció a la família nombrosa, tenint en compte les modificacions que en aquest concepte han introduït les lleis 42/1994, de 30 de desembre, i 8/1998, de 14 d'abril.
En cas que concorri aquesta circumstància, indiqueu-ho consignant una "X" a la casella 192.

Atenció:

■ Si heu consignat cap import a la casella 193, heu d'indicar a la casella 194 el número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador de l'habitatge habitual.

■ Si, a conseqüència del canvi d'habitatge habitual, les quantitats satisfetes durant l'any 2005 pel lloguer de l'habitatge corresponen a més d'un contracte d'arrendament, les dades de les caselles 193 i 194 corresponents al segon contracte i els successius s'han de fer constar en fulls addicionals amb el mateix format que aquest model 105, al qual s'han d'adjuntar a l'hora de presentar-lo.

Pels interessos de préstecs a l'estudi universitari de 3r cicle (casella 195).

Els contribuïents que durant l'any 2005 hagin pagat interessos corresponents a préstecs concedits a través de l'Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i Recerca per al finançament d'estudis universitaris de tercer cicle han de fer constar a la casella 195 l'import satisfet l'any 2005 per aquest concepte.

Per la donació de quantitats a descendents perquè adquireixin el primer habitatge habitual (casella 196).

Els contribuïents que hagin efectuat una donació a descendents de quantitats destinades a l'adquisició del primer habitatge habitual han de fer constar a la casella 196 l'import de les quantitats donades l'any 2005, sempre que aquesta donació hagi gaudit de la deducció del 80 per 100 de la quota de l'impost sobre successions i donacions, establerta per l'article 8 de la Llei de la Comunitat Autònoma de Catalunya 31/2002, de 30 de desembre, de mesures fiscals i administratives.

Per a contribuïents que hagin quedat viudus el 2003, 2004 o 2005 (casella 197).

Els contribuïents que hagin quedat viudus en algun dels anys 2003, 2004 o 2005 han de fer constar a la casella 197 l'any en què va morir el seu cònjuge.

<p>Important: algunes de les deduccions autonòmiques que consten en aquest apartat estan subjectes al compliment de requisits addicionals a les dades que se sol·liciten en el model 105, com, per exemple, que les rendes obtingudes pel contribuïent no ultrapassin una quantitat determinada.</p>

<p>En conseqüència, pot passar que, un cop l'Administració tributària hagi tramitat el model 105, el contribuïent no tingui dret a practicar efectivament alguna deducció tot i haver emplenat la casella o caselles que hi corresponen.</p>
--

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora.

Gastos correspondientes a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla ... 08

Gastos correspondientes a rendimientos del trabajo en los demás supuestos 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por el arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, por subarrendamientos o por prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla ... 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos del capital mobiliario en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio
Identificación de la cuenta (CCC): 40				41	42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Contribuyentes residentes en las Ciudades de Ceuta y Melilla

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo 105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria

03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención

04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos

07

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora.

Gastos correspondientes a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

08

Gastos correspondientes a rendimientos del trabajo en los demás supuestos

09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por el arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, por subarrendamientos o por prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos del capital mobiliario en los demás supuestos

11

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Table with columns: Situación clave, Referencia catastral del inmueble, Valor catastral en 2005, ¿Valor catastral revisado?, Titularidad (porcentaje), Período computable (n.º de días). Rows for Inmueble 1 and Inmueble 2.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

26

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual

27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador

28

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención, Tipo de vivienda, Subvención 2005, Subvenciones de ejercicios anteriores

29

30

31

32

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones)

35

Cantidades satisfechas en el ejercicio

36

Modalidad (clave: ver instrucciones)

37

Cantidades satisfechas en el ejercicio

38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta, Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC)

40

41

Cantidades depositadas en el ejercicio

42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones)

43

Cantidades satisfechas en el ejercicio

44

Modalidad (clave: ver instrucciones)

45

Cantidades satisfechas en el ejercicio

46

Fecha y firma

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en las Ciudades de Ceuta y Melilla

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04)

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucedió con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07)

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casillas 08 y 09)

Haga constar en la casilla 08, si corresponden a rendimientos del trabajo con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 09, en caso contrario, el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11)

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave Situación del inmueble

- | | |
|----------|--|
| 1 | En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra. |
| 2 | En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra. |
| 3 | En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral. |
| 4 | En territorio extranjero. |
| 5 | En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla. |
| 6 | En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral. |

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (Sí) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de la subvención o ayuda

- 1** Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
- 2** Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
- 3** Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
- 4** Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de vivienda

- 1** Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
- 2** Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

(Continúa al dorso)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*). Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**). Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna obra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*). Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**). Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en el extranjero

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104**

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>	NO 15 <input type="text"/>	SÍ 16 <input type="text"/>	17 <input type="text"/>	18 <input type="text"/>
Inmueble 2:	19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	21 <input type="text"/>	NO 22 <input type="text"/>	SÍ 23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	
Identificación de la cuenta (CCC):	40 <input type="text"/>			41 <input type="text"/>	Cantidades depositadas en el ejercicio 42 <input type="text"/>

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

Fecha y firma

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número Identificativo de este documento:

Contribuyentes residentes en el extranjero

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104**

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 / SÍ 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 / SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Fecha y firma

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en el extranjero

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucedió con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamiento o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del detentador sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (S) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*). Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**). Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*). Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**). Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por adquisición de primera vivienda habitual nueva de protección pública por contribuyentes de 35 o menos años de edad o por víctimas del terrorismo.

Base de la deducción (excepto intereses) 200

Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 201

Por alquiler de la vivienda habitual para menores de 35 años, familias numerosas y minusválidos.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 202

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 203

Por cuidado de familiares discapacitados.

N.º de familiares discapacitados que dan derecho a deducción 204

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos familiares 205

Por acogimiento de menores.

N.º de menores acogidos que han convivido con el contribuyente más de 183 días en 2005 206

N.º de menores acogidos que han convivido con el contribuyente entre 90 y 183 días en 2005 207

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a deducción por los mismos menores acogidos 208

• **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 / SÍ 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 / SÍ 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Secursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por adquisición de primera vivienda habitual nueva de protección pública por contribuyentes de 35 o menos años de edad o por víctimas del terrorismo.

Base de la deducción (excepto intereses) 200

Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 201

Por alquiler de la vivienda habitual para menores de 35 años, familias numerosas y minusválidos.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 202

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 203

Por cuidado de familiares discapacitados.

N.º de familiares discapacitados que dan derecho a deducción 204

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos familiares 205

Por acogimiento de menores.

N.º de menores acogidos que han convivido con el contribuyente más de 183 días en 2005 206

N.º de menores acogidos que han convivido con el contribuyente entre 90 y 183 días en 2005 207

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a deducción por los mismos menores acogidos 208

● Fecha y firma

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07)

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (S) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (N).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con derecho a deducciones autonómicas**Por adquisición de primera vivienda habitual nueva de protección pública por contribuyentes de 35 o menos años de edad o por víctimas del terrorismo (casilla 200).**

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, los contribuyentes cuya edad a la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005) sea igual o inferior a 35 años harán constar en la casilla 200 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2005, con excepción de los intereses, destinadas a la adquisición de una vivienda nueva situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que constituya o vaya a constituir su primera vivienda habitual, siempre que, además, se trate de una vivienda de protección oficial, promovida de forma pública o privada, o de una vivienda de promoción pública.

A estos efectos se considerará vivienda nueva aquella cuya adquisición represente la primera transmisión de la misma con posterioridad a la declaración de obra nueva, siempre que no hayan transcurrido tres años desde ésta.

Tendrán también derecho a esta deducción, aunque no cumplan el requisito de edad señalado anteriormente, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vinieran conviviendo con las mismas.

Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño (casilla 201).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño inscritos en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, consignarán en la casilla 201 las cantidades que, en su caso, hubieran destinado en 2005 a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de dichos bienes, siempre y cuando éstos puedan ser visitados por el público.

Por alquiler de la vivienda habitual para menores de 35 años, familias numerosas y minusválidos (casillas 202 y 203).

Consigne en la casilla 202 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2005 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente sea menor de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005), o bien que forme parte de una familia que tenga la consideración legal de numerosa o tenga la consideración legal de minusválido con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.
- Que se trate del arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente, ocupada efectivamente por el mismo.
- Que se haya satisfecho por el arrendamiento y, en su caso, por las prórrogas del mismo, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- Que el contribuyente no tenga derecho en 2005 a deducción por inversión en vivienda habitual, con excepción de las cantidades depositadas en cuentas vivienda.
- Que ni el contribuyente ni ninguno de los miembros de su unidad familiar sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda situada a menos de 75 kilómetros de la vivienda arrendada.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 203 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por cuidado de familiares discapacitados (casillas 204 y 205).

Haga constar en la casilla 204 el número de ascendientes o descendientes discapacitados del contribuyente que, teniendo la consideración legal de minusválidos con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, hayan convivido con éste de forma ininterrumpida durante al menos la mitad del período impositivo, siempre que además:

- a) El ascendiente o descendiente discapacitado no obtenga rentas brutas anuales superiores a 13.154,40 euros (el doble del indicador público de renta de efectos múltiples o IPREM), incluidas las rentas exentas, ni esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.
- b) Se acredite la convivencia efectiva por los Servicios Sociales de base o por cualquier otro organismo público competente.

Indique asimismo en la casilla 205 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, que, teniendo el mismo grado de parentesco con los familiares discapacitados, también hayan convivido con éstos con cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados. A este respecto, debe tenerse en cuenta que cuando los contribuyentes tengan distinto grado de parentesco con la persona discapacitada, el derecho a la deducción corresponderá únicamente al de grado más cercano.

Por acogimiento de menores (casillas 206 a 208).

Haga constar en la casilla 206 el número de menores que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del período impositivo en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo, administrativo o judicial, con excepción de aquellos que hubieran sido adoptados por el contribuyente en 2005.

En su caso, se hará constar en la casilla 207 el número de menores acogidos cuyo tiempo de convivencia con el contribuyente durante el período impositivo, además de cumplirse los restantes requisitos, sea inferior a 183 días y superior a 90 días.

Cuando el acogimiento de los menores se haya efectuado por matrimonios o parejas de hecho, se consignará en la casilla 208 el número 2. En otro caso, no se cumplimentará esta casilla.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía. En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>	NO 15 <input type="text"/> SÍ 16 <input type="text"/>	17 <input type="text"/>	18 <input type="text"/>
Inmueble 2:	19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	21 <input type="text"/>	NO 22 <input type="text"/> SÍ 23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27 Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 <input type="text"/>
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 <input type="text"/>

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio 42 <input type="text"/>
Identificación de la cuenta (CCC): 40 <input type="text"/>					41 <input type="text"/>

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 <input type="text"/>
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 <input type="text"/>

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º de hijos nacidos o adoptados en 2005 que dan derecho a esta deducción 210

En caso de parto múltiple en 2005: n.º de hijos nacidos que dan derecho a esta deducción 211

N.º de hijos nacidos o adoptados en 2003 y/o 2004 que dan derecho a esta deducción 212

Por familia numerosa.

Indique la clave que corresponda a la categoría de la misma (vea instrucciones) 213

Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 214

Por contribuyentes minusválidos de 65 años o más que precisen ayuda de terceras personas.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 215

Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 216

Por alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes de 35 o menos años de edad.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 217

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 218

• **Fecha y firma**

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Secursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º de hijos nacidos o adoptados en 2005 que dan derecho a esta deducción 210

En caso de parto múltiple en 2005: n.º de hijos nacidos que dan derecho a esta deducción 211

N.º de hijos nacidos o adoptados en 2003 y/o 2004 que dan derecho a esta deducción 212

Por alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes de 35 o menos años de edad.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 217

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 218

Por familia numerosa.

Indique la clave que corresponda a la categoría de la misma (vea instrucciones) 213

Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 214

Por contribuyentes minusválidos de 65 años o más que precisen ayuda de terceras personas.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 215

Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 216

● Fecha y firma

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07)

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (S) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (N).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todos las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 35 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Quando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquellas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Quando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia con derecho a deducciones autonómicas**Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 210 a 212).**

Indique en la casilla 210 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2005 que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).

En caso de parto múltiple, consigne en la casilla 211 el número de los hijos reflejados en la casilla 210 anterior que hayan nacido en 2005 como consecuencia de dicho parto múltiple.

Finalmente, haga constar en la casilla 212 el número de hijos nacidos o adoptados en los años 2003 y/o 2004 por los que el contribuyente tuvo derecho a esta misma deducción autonómica en dichos ejercicios, siempre que tales hijos continúen conviviendo con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).

Por familia numerosa (casilla 213).

Los contribuyentes que ostenten el título de familia numerosa a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005), harán constar en la casilla 213 la clave que corresponda a la categoría de la misma, de las que a continuación se indican:

Clave	Categoría de la familia numerosa
1	Familia numerosa de categoría general.
2	Familia numerosa de categoría especial.

Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad (casilla 214).

Los contribuyentes que por motivos de trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, hayan tenido que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar o en guarderías, consignarán en la casilla 214 las cantidades satisfechas en 2005 por este concepto, siempre que además concurren los siguientes requisitos:

- Que en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005) los hijos tengan tres o menos años de edad.
- Que ambos padres realicen una actividad por cuenta propia o ajena, por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.
- Que, en el supuesto de que la deducción sea aplicable por gastos de una persona empleada en el hogar, dicha persona esté dada de alta en el régimen especial de empleados de hogar de la Seguridad Social.

Por contribuyentes minusválidos de 65 años o más que precisen ayuda de terceras personas (casilla 215).

Los contribuyentes de edad igual o superior a 65 años afectados por un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 y que precisen ayuda de terceras personas, consignarán en la casilla 215 las cantidades satisfechas a los terceros en 2005 por este concepto, siempre que además concurren los siguientes requisitos:

- Que se acredite la necesidad de ayuda de terceras personas.
- Que el contribuyente no sea usuario de residencias públicas o concertadas de la Comunidad Autónoma de Galicia o beneficiario del cheque asistencial de la Xunta de Galicia.

Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos (casilla 216).

Los contribuyentes que hayan accedido a Internet mediante un contrato de conexión a líneas de alta velocidad celebrado en el ejercicio 2005, consignarán en la casilla 216 las cantidades satisfechas en dicho ejercicio como consecuencia del mencionado contrato, por los conceptos de cuota de alta y de cuotas mensuales, siempre que además concurren las siguientes condiciones:

- La línea de alta velocidad contratada estará destinada a uso exclusivo del hogar y no estará vinculada al ejercicio de ninguna actividad empresarial o profesional.
- Esta deducción no resultará de aplicación si el contrato de conexión supone simplemente un cambio de compañía prestadora del servicio y el contrato con la compañía anterior se ha realizado en otro ejercicio. Tampoco resultará de aplicación cuando se contrate la conexión a una línea de alta velocidad y el contribuyente mantenga, simultáneamente, otras líneas contratadas en ejercicios anteriores.

Por alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes de 35 o menos años de edad (casillas 217 y 218).

Consigne en la casilla 217 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2005 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Tener 35 o menos años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).
- Que la fecha del contrato de arrendamiento sea posterior al 1 de enero de 2003.
- Que se haya constituido el depósito de la fianza a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos en el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 218 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía. En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>	NO 15 <input type="text"/>	SÍ 16 <input type="text"/>	17 <input type="text"/>	18 <input type="text"/>
Inmueble 2:	19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	21 <input type="text"/>	NO 22 <input type="text"/>	SÍ 23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27 Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2005 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 <input type="text"/>
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 <input type="text"/>

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta		
Identificación de la cuenta (CCC): 40 <input type="text"/>					41 <input type="text"/>	Cantidades depositadas en el ejercicio 42 <input type="text"/>

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 <input type="text"/>
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 <input type="text"/>

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.	Por adopción internacional de niños.	Por las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 1977.
N.º total de hijos que dan derecho a deducción 220 <input type="text"/>	N.º de hijos adoptados que dan derecho a deducción 225 <input type="text"/>	Ayudas percibidas en 2005 230 <input type="text"/>
N.º de orden del hijo que da derecho a deducción 221 <input type="text"/>	Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados.	Deducciones de ejercicios anteriores 231 <input type="text"/>
En caso de parto o adopción múltiple: n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 222 <input type="text"/>	N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 226 <input type="text"/>	
Por acogimiento familiar de menores.	N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 227 <input type="text"/>	
N.º de menores acogidos que dan derecho a deducción 223 <input type="text"/>	Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.	
N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos menores acogidos 224 <input type="text"/>	Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 228 <input type="text"/>	
	NIF del arrendador 229 <input type="text"/>	

• **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Secursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio
Identificación de la cuenta (CCC): 40				41	42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 220

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 221

En caso de parto o adopción múltiple: n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 222

Por acogimiento familiar de menores. N.º de menores acogidos que dan derecho a deducción 223

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos menores acogidos 224

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados que dan derecho a deducción 225

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 226

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 227

Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 228

NIF del arrendador 229

Por las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 1977.

Ayudas percibidas en 2005 230

Deducciones de ejercicios anteriores 231

• Fecha y firma

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, haga constar en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección <http://ovc.catastro.meh.es>.

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Quando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Quando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid con derecho a deducciones autonómicas**Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 220 a 222).**

Indique en la casilla 220 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2005 que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).

Haga constar también en la casilla 221 el número de orden (1.º, 2.º, 3.º, ...) que representa para el contribuyente el hijo nacido o adoptado reflejado en la casilla 220 anterior, o bien el que representa el primero de ellos si se trata de varios.

Para determinar el número de orden del hijo nacido o adoptado, se atenderá únicamente a los hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto, computándose a estos efectos tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción.

En caso de parto o adopción múltiple, indique en la casilla 222 el número de los hijos reflejados en la casilla 220 que hayan nacido o hayan sido adoptados como consecuencia de dicho parto o adopción múltiple.

Por acogimiento familiar de menores (casillas 223 y 224).

Haga constar en la casilla 223 el número de menores que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del período impositivo en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo, administrativo o judicial, con excepción de aquellos que hubieran sido adoptados por el contribuyente en 2005.

A estos efectos, el contribuyente deberá estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formalización del acogimiento, expedido por la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Quando el acogimiento se haya efectuado por matrimonios o uniones de hecho, se consignará en la casilla 224 el número 2. En otro caso, no se cumplimentará esta casilla.

Por adopción internacional de niños (casilla 225).

En el supuesto de adopción internacional, se consignará en la casilla 225 el número de hijos adoptados en 2005, con independencia de que también hayan sido computados en la casilla 220.

Se entenderá que la adopción tiene carácter internacional cuando así resulte de las normas y convenios aplicables a esta materia.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados (casillas 226 y 227).

Haga constar en la casilla 226 el número de personas mayores de 65 años o discapacitadas, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del período impositivo en régimen de acogimiento sin contraprestación, sin que dicho acogimiento haya dado lugar a la obtención de subvenciones o ayudas de la Comunidad de Madrid y siempre que las personas acogidas, excepto si son discapacitadas, no estén ligadas al contribuyente por un vínculo de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, de grado igual o inferior al cuarto.

A estos efectos, el contribuyente deberá disponer de un certificado expedido por la Consejería competente en la materia, acreditativo de que, ni el contribuyente ni la persona acogida, han recibido ayudas de la Comunidad de Madrid vinculadas con el acogimiento.

Indique asimismo en la casilla 227 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, con los que también hayan convivido las citadas personas en régimen de acogimiento no remunerado con cumplimiento de los demás requisitos anteriormente señalados.

Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (casillas 228 y 229).

Los contribuyentes en quienes concurren las condiciones que a continuación se señalan, harán constar en la casilla 228 la suma de las cantidades satisfechas en 2005 en concepto de arrendamiento de su vivienda habitual.

Condiciones:

- Tener menos de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).
- Que se haya constituido el depósito de la fianza correspondiente al alquiler, a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el Instituto de la Vivienda de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto, el contribuyente deberá obtener una copia del resguardo de depósito de dicha fianza.

Adicionalmente, deberá indicarse en la casilla 229 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda habitual.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 1977 (casillas 230 y 231).

Los contribuyentes que en 2005 hayan obtenido ayudas de la Comunidad de Madrid por haber sufrido prisión durante al menos un año, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, consignarán en la casilla 230 el importe de las ayudas percibidas en 2005 por tal concepto.

Asimismo, se hará constar en la casilla 231 el importe de las deducciones ya practicadas en ejercicios anteriores por este mismo concepto.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

(clave: ver instrucciones) (clave: ver instrucciones) (importe total) (importe imputable a 2005)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Si practicó deducciones autonómicas por la adquisición o rehabilitación de la misma vivienda habitual en alguno de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, consigne una 'X' en esta casilla 34

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por inversión en vivienda habitual.

(Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

En caso de inversión en la adquisición de vivienda habitual, consigne una 'X' si la vivienda adquirida es de nueva construcción 240

Por gastos de guardería para hijos menores de tres años.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 241

Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 242

• **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 / SÍ 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 / SÍ 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Si practicó deducciones autonómicas por la adquisición o rehabilitación de la misma vivienda habitual en alguno de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, consigne una "X" en esta casilla 34

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40

Identificación de la cuenta (CCC): 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por inversión en vivienda habitual.

(Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

En caso de inversión en la adquisición de vivienda habitual, consigne una "X" si la vivienda adquirida es de nueva construcción 240

Por gastos de guardería para hijos menores de tres años.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 241

Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 242

● Fecha y firma

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pu-

diendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (S) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (N).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los conceptos que más adelante se señalan.

(Continúa al dorso)

Adicionalmente a los datos que correspondan a la inversión en vivienda habitual del ejercicio 2005, los contribuyentes que practicaron deducciones autonómicas por la adquisición o rehabilitación de la misma vivienda en cualquiera de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, consignarán una 'X' en la casilla 34.

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas

Por inversión en vivienda habitual (casilla 240).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, los contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual cuya edad fuese igual o inferior a 35 años en el momento del devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005), consignarán una 'X' en la casilla 240 si las cantidades satisfechas en 2005 por este concepto se hubieran destinado a la adquisición de vivienda habitual y la vivienda adquirida fuese de nueva construcción.

A estos efectos, se considerará vivienda de nueva construcción aquella cuya adquisición represente la primera transmisión de la misma con posterioridad a la declaración de obra nueva, siempre que no hubieran transcurrido tres años desde ésta.

Por gastos de guardería para hijos menores de 3 años (casilla 241).

Cuando ambos cónyuges, o el padre o la madre que tenga la custodia de los hijos, trabajen fuera del domicilio familiar, por cuenta propia o ajena, y obtengan por ello rendimientos procedentes del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales, se consignará en la casilla 241 el importe que corresponda al contribuyente de los gastos satisfechos en el año 2005 por la custodia, en guarderías o centros escolares, de los hijos menores de 3 años o, en su caso, el importe satisfecho por tal concepto durante la parte del año 2005 en que los hijos aún no hubieran cumplido dicha edad y se cumplan los restantes requisitos para tener derecho a la deducción.

Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables (casilla 242).

Se consignará en la casilla 242 el importe que corresponda al contribuyente de las cantidades satisfechas en el año 2005 para la adquisición e instalación de recursos energéticos renovables procedentes de las fuentes de energía solar térmica y fotovoltaica y eólica, siempre que además se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las cantidades satisfechas lo sean para la adquisición e instalación de los recursos energéticos renovables en la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente.
- Que por la Administración Regional se haya producido el reconocimiento previo sobre la procedencia de esta deducción autonómica.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Si la vivienda estuviera ubicada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, consigne una 'X' en esta casilla 39

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC): 40				41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 250

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 251

En caso de nacimiento o adopción múltiple, indique el n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 252

Por inversión en una segunda vivienda situada en el medio rural de La Rioja.

Base de la deducción 253

Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales.

Si en 2005 ha adquirido algún ordenador personal destinado a uso doméstico, consigne una 'X' en esta casilla 254

• **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1: 12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2: 19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2005 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2005) 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Si la vivienda estuviera ubicada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, consigne una "X" en esta casilla 39

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Secursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio
Identificación de la cuenta (CCC): 40				41	42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 250

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 251

En caso de nacimiento o adopción múltiple, indique el n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 252

Por inversión en una segunda vivienda situada en el medio rural de La Rioja.

Base de la deducción 253

Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales.

Si en 2005 ha adquirido algún ordenador personal destinado a uso doméstico, consigne una "X" en esta casilla 254

● Fecha y firma

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (S) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (N).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja con derecho a deducciones autonómicas**Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo (casillas 250 a 252).**

Indique en la casilla 250 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2005 que sean el segundo o posterior hijo, ya sea para el contribuyente o para el otro progenitor o adoptante, siempre que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2005). Adicionalmente, se hará constar en la casilla 251 el número de orden (2.º, 3.º, 4.º, ...) que representa, en concreto, el hijo nacido o adoptado reflejado en la casilla 250 anterior, o bien el que representa el primero de ellos si se trata de varios.

En caso de nacimiento o adopción múltiple, indique en la casilla 252 el número de los hijos reflejados en la casilla 250 anterior que hayan nacido o hayan sido adoptados como consecuencia de dicho nacimiento o adopción múltiple.

Por inversión en una segunda vivienda situada en el medio rural de La Rioja (casilla 253).

Los contribuyentes que en 2005 hayan satisfecho cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de una vivienda que constituya su segunda residencia en cualquiera de los municipios que más adelante se relacionan, consignarán dichas cantidades en la casilla 253, teniendo en cuenta al respecto que solamente puede beneficiarse de esta deducción una única segunda vivienda por contribuyente.

Como cantidades susceptibles de ser incluidas en la casilla 253 se entenderán las satisfechas por el contribuyente en 2005 y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión anteriormente mencionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación.

Relación de municipios de La Rioja con derecho a deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural

Ábalos.	Churi.	Manjarrés.	Sojuela.
Aguilar del Río Alhama.	Ciruela.	Mansilla.	Sorzano.
Ajamil.	Clavijo.	Manzanares de Rioja.	Sotés.
Alcanadre.	Cordobín.	Matute.	Soto en Cameros.
Alesanco.	Corera.	Medrano.	Terroba.
Alesón.	Cornago.	Munilla.	Tirgo.
Almarza de Cameros.	Corporales.	Munillo de Río Leza.	Tobía.
Anguiana.	Cuzcurrita de Río Tirón.	Muro de Aguas.	Tormantos.
Anguiano.	Daroqa de Rioja.	Muro en Cameros.	Torre en Cameros.
Arrenzana de Abajo.	El Rasillo.	Nalda.	Torreclilla en Cameros.
Arrenzana de Arriba.	El Redal.	Navajún.	Torreclilla sobre Alesanco.
Arnedillo.	El Villar de Arnedo.	Nestares.	Torremontalbo.
Arrábal.	Enciso.	Nieva en Cameros.	Treviana.
Ausejo.	Estollo.	Ochánduri.	Tricio.
Azofra.	Foncea.	Ocón.	Tudellilla.
Badarán.	Fonzaleche.	Ojastro.	Urñuela.
Bañares.	Galbarruli.	Ollauri.	Valdemadera.
Bañoz de Rioja.	Galilea.	Ortigosa.	Valgañón.
Baños de Río Tobía.	Gallinero de Cameros.	Pazuengos.	Ventosa.
Berceo.	Gimileo.	Pedroso.	Ventrosa.
Bergasa y Carbonera.	Grañón.	Pinillos.	Viguera.
Begassillas Bajera.	Grávalos.	Pradajón.	Villalba.
Bezares.	Herce.	Pradillo.	Villalobar de Rioja.
Bobadilla.	Herramélluri.	Préjano.	Villanueva de Cameros.
Brieva de Cameros.	Hervías.	Rabanera.	Villar de Torre.
Briñas.	Hormilla.	Robres del Castillo.	Villarejo.
Briones.	Hormilleja.	Rodezno.	Villaroya.
Cabezón de Cameros.	Hornillos de Cameros.	Sajazarra.	Villarta-Quintana.
Camprovín.	Hornos de Moncalvillo.	San Asensio.	Villaveyó.
Canales de la Sierra.	Huércanos.	San Millán de la Cogolla.	Villaverde de Rioja.
Cañas.	Igea.	San Millán de Yécora.	Villoslada de Cameros.
Canillas de Río Tuerto.	Jalón de Cameros.	San Román de Cameros.	Viniquera de Abajo.
Cárdenas.	Laguna de Cameros.	San Torcuato.	Viniquera de Arriba.
Casalreina.	Lagunilla de Jubera.	Santa Coloma.	Zarzosa.
Castañares de Rioja.	Ledesma de la Cogolla.	Santa Engracia.	Zarratón.
Castroviéjo.	Leiva.	Santa Eulalia Bajera.	Zorraquín.
Celorigo.	Leza de Río Leza.	Santurde.	
Cidamón.	Lumbreras.	Santurdejo.	

Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales (casilla 254).

Los contribuyentes que en 2005 hayan destinado cantidades a la adquisición de ordenadores personales dirigidos a la introducción del uso de las nuevas tecnologías en el entorno doméstico y estén en posesión de la correspondiente factura justificativa de dicha adquisición, indicarán su derecho a esta deducción consignando una 'X' en la casilla 254.

Número Identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

• **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presente este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

• **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40

41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos nacidos o adoptados 260

En caso de parto o adopción múltiple, consigne una 'X' 261

N.º de hijos discapacitados nacidos o adoptados 262

N.º de hijos discapacitados anteriores que sobreviven 263

Por ostentar el título de familia numerosa.

Categoría de familia numerosa. Clave (vea instrucciones) 264

Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes.

Base de la deducción (sin intereses) .. 265

Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 266

Por destinar ayudas públicas a adquisición de vivienda habitual.

Si en 2005 ha destinado subvenciones o ayudas públicas a la adquisición de vivienda habitual, consigne una 'X' 267

Por arrendamiento de la vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 268

NIF del arrendador 269

Por arrendamiento de vivienda en municipio distinto, como consecuencia de realizar una actividad, por cuenta propia o ajena.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 270

NIF del arrendador 271

Por inversiones en fuentes de energía renovables.

Base de la deducción 273

Por cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 274

Por gastos de custodia de hijos menores de 3 años.

Hijo 1. Importe de los gastos 275

Hijo 2. Importe de los gastos 276

Hijo 3. Importe de los gastos 277

• **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2005
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2005	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2005 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2005 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2005 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos nacidos o adoptados 260

En caso de parto o adopción múltiple, consigne una "X" 261

N.º de hijos discapacitados nacidos o adoptados 262

N.º de hijos discapacitados anteriores que sobreviven 263

Por ostentar el título de familia numerosa.

Categoría de familia numerosa. Clave (vea instrucciones) ... 264

Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes.

Base de la deducción (sin intereses) .. 265

Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 266

Por destinar ayudas públicas a adquisición de vivienda habitual.

Si en 2005 ha destinado subvenciones o ayudas públicas a la adquisición de vivienda habitual, consigne una "X" 267

Por arrendamiento de la vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 268

NIF del arrendador 269

Por arrendamiento de vivienda en municipio distinto, como consecuencia de realizar una actividad, por cuenta propia o ajena.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 270

NIF del arrendador 271

Duración del contrato en meses (si es inferior a un año) .. 272

Por inversiones en fuentes de energía renovables.

Base de la deducción 273

Por cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cantidades satisfechas en 2005 con derecho a deducción 274

Por gastos de custodia de hijos menores de 3 años.

Hijo 1. Importe de los gastos 275

Hijo 2. Importe de los gastos 276

Hijo 3. Importe de los gastos 277

● Fecha y firma

de de

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2005 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2005 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07)

Si en 2005 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, haga constar en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2005 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2005 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2005, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aun que hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

- La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.
- El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19). - Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20). - Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada

inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2005 (casillas 14 y 21). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2005, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23). - Se marcará con una 'X' la casilla 16 ó 23 (S) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2005.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (N).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 18 y 25). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2005 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2005 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2005. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2005, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2005 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2005.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2005 (casilla 31). - Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2005.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Del mismo modo, si en 2002, 2003 ó 2004 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2005.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2005 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2005 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2005.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2005.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2005 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana con derecho a deducciones autonómicas**Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 260 a 263).**

Indique en la casilla 260 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2005 que hayan convivido ininterrumpidamente con el contribuyente desde su nacimiento o adopción hasta el final del período impositivo (normalmente, el 31 de diciembre de 2005).

Adicionalmente, consigne una "X" en la casilla 261 en caso de parto múltiple o de dos o más adopciones constituidas en la misma fecha, durante 2005, siempre que los hijos hayan convivido ininterrumpidamente con el contribuyente desde su nacimiento o adopción hasta el final del período impositivo.

Con independencia de los datos consignados en las casillas anteriores, indique en la casilla 262 el número de hijos discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, nacidos o adoptados en 2005 y que hayan convivido ininterrumpidamente con el contribuyente desde su nacimiento o adopción hasta el final del período impositivo.

En su caso, deberá indicar también en la casilla 263 el número de hijos anteriores con dicho grado de minusvalía que sobreviven, consignando el número cero (0) en caso de que el hijo discapacitado nacido o adoptado en 2005 fuese el primer hijo discapacitado del contribuyente.

Por ostentar el título de familia numerosa (casilla 264).

Si el contribuyente ostenta el título de familia numerosa el último día del período impositivo o si, reuniendo las condiciones para su obtención previstas en la legislación del Estado sobre Protección a las Familias Numerosas, ha presentado ante el órgano competente antes de dicha fecha la solicitud para la expedición de dicho título, consigne en la casilla 264 la clave que proceda de las que se indican:

Clave	Categoría de la familia numerosa
1	Familia numerosa de categoría general.
2	Familia numerosa de categoría especial.

Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes (casilla 265).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, en el caso de contribuyentes que tengan 35 o menos años de edad el último día del período impositivo y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición de la que sea o vaya a ser su primera vivienda habitual, se consignará en la casilla 265 el importe de las cantidades satisfechas en 2005 por este concepto, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados (casilla 266).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, en el caso de contribuyentes que sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición de la que sea o vaya a ser su vivienda habitual, se consignará en la casilla 266 el importe de las cantidades satisfechas en 2005 por este concepto, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Por destinar ayudas públicas a la adquisición de vivienda habitual (casilla 267).

Si en 2005 ha destinado efectivamente a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual cantidades procedentes de una subvención concedida para tal fin por la Generalitat Valenciana, indique consignando una "X" en la casilla 267.

Por arrendamiento de la vivienda habitual (casillas 268 y 269).

Consigne en la casilla 268 la suma de las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio 2005 por el arrendamiento de la vivienda habitual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la fecha del contrato de arrendamiento sea posterior al 23 de abril de 1998 y su duración sea igual o superior a un año.
- Que se haya constituido el depósito de la fianza a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos a favor de la Generalitat Valenciana.
- Que, durante al menos la mitad del período impositivo, ni el contribuyente ni ningún otro de los miembros de su unidad familiar sea propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda que diste menos de 100 kilómetros de la vivienda arrendada.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 269 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2005 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por arrendamiento de vivienda en municipio distinto como consecuencia de realizar una actividad, por cuenta propia o ajena (casillas 270, 271 y 272).

Cuando, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, el contribuyente hubiera arrendado una vivienda en otro municipio de la Comunidad Valenciana que diste más de 100 kilómetros de aquel en el que residía anteriormente, habiendo constituido el depósito de la fianza a la que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos a favor de la Generalitat Valenciana y sin que las cantidades satisfechas le sean resarcidas por el empleador, se consignará en la casilla 270 el importe de las cantidades satisfechas por dicho arrendamiento en el ejercicio 2005.

Además, se hará constar en la casilla 271 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda, y en la casilla 272 el número de meses de duración del contrato, si es inferior a un año.

■ Si las cantidades satisfechas en 2005 por este concepto correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por inversiones en fuentes de energía renovables (casilla 273).

En la casilla 273 se consignará el importe de las cantidades invertidas por el contribuyente en el ejercicio 2005, excepción hecha de la parte de las mismas financiada con subvenciones públicas y de la correspondiente a intereses, en la adquisición de instalaciones o equipos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual, en el marco de programas, convenios o acuerdos con la Administración competente en materia medioambiental, quien deberá expedir la correspondiente certificación acreditativa de que la inversión se ajusta a las condiciones establecidas en los mismos.

Por cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano (casilla 274).

En la casilla 274 se consignará el importe de las cantidades destinadas por sus titulares en el ejercicio 2005 a la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Valenciano que estén inscritos en el Inventario General del mismo.

Por gastos de custodia de hijos menores de 3 años (casillas 275 a 277).

En las casillas 275 a 277 se consignará el importe de las cantidades satisfechas en 2005 por la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de cada uno de los hijos del contribuyente menores de tres años, siempre que los padres que convivan con dichos hijos desarrollen actividades por cuenta propia o ajena por las que perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

De existir más de tres hijos con derecho a deducción, los gastos de custodia correspondientes al cuarto y sucesivos se harán constar en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Annex III

<p style="text-align: center;">RENDA SOL·LICITUD DE DEVOLUCIÓ O D'ESBORRANY DE LA DECLARACIÓ</p> <p style="text-align: center;">RESPOSTA COMERCIAL Autorització núm. 11.612 BOC de 19.5.1992</p>	<p style="text-align: center;">NO NECESSITA SEGELL A FRANQUEJAR EN DESTINACIÓ</p> <div style="text-align: center;">  <p>Agència Tributària</p> </div> <p style="text-align: center;">Apartat FD núm. 30.000</p> <p style="text-align: center;">DELEGACIÓ PROVINCIAL</p>
---	---

Impost sobre la renda de les persones físiques

Sol·licitud de devolució de contribuents no obligats a presentar declaració o sol·licitud d'esborrany de la declaració



MINISTERI D'ECONOMIA I HISENDA

Atenció: si utilitzeu aquest sobre de retorn per enviar el document de sol·licitud de devolució prèviament tramès per l'Agència Tributària amb les vostres dades, no heu d'emplenar cap d'aquests apartats.

ETIQUETA DEL CONTRIBUENT AMB DADES ERRÒNIES

Heu d'emplenar aquest apartat sempre que l'etiqueta identificativa del contribuïent adherida al model 104 contingui dades errònies, incloses les que siguin conseqüència d'un canvi de domicili.
En aquest cas, ratlleu sobre la mateixa etiqueta les dades que siguin incorrectes i consigneu a continuació les dades correctes que corresponguin.

Dades correctes del contribuïent:

Primer cognom _____

Segon cognom _____

Nom _____

Domicili actual del contribuïent: _____

Carrer/Plaça/Av. _____

Número _____ Escala _____ Pis _____ Porta _____ Codi postal _____

Municipi _____ Província _____

Si l'error en l'etiqueta identificativa del contribuïent és el número d'identificació fiscal (NIF), marqueu amb una «X» aquesta casella

En aquest cas, consigneu el NIF correcte del contribuïent sobre la mateixa etiqueta adherida al model 104.

ETIQUETA DEL CÒNJUGE AMB DADES ERRÒNIES

Heu d'emplenar aquest apartat sempre que l'etiqueta identificativa del cònjuge adherida al model 104 contingui dades errònies, incloses les que siguin conseqüència d'un canvi de domicili.
En aquest cas, ratlleu sobre la mateixa etiqueta les dades que siguin incorrectes i consigneu a continuació les dades correctes que corresponguin.

Dades correctes del cònjuge:

Primer cognom _____

Segon cognom _____

Nom _____

Domicili actual del cònjuge: _____

Carrer/Plaça/Av. _____

Número _____ Escala _____ Pis _____ Porta _____ Codi postal _____

Municipi _____ Província _____

Si l'error en l'etiqueta identificativa del cònjuge és el número d'identificació fiscal (NIF), marqueu amb una «X» aquesta casella

En aquest cas, consigneu el NIF correcte del cònjuge sobre la mateixa etiqueta adherida al model 104.